



24
20
Universidad Nacional Autónoma
de México

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

“Naciones Unidas - Una Estrategia
para el Desarme:
Balance y Perspectivas”

Licenciatura en Relaciones Internacionales

Francisco Javier Hernández Sámano

7111811-8

1983



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

I N D I C E .

=====

Introducción

Glosario

A) Desarme Nuclear General

1. Armas Nucleares

1.1. Balance: Objetivos de la Estrategia e Hipotesis.

1.1.1. Cesación de la Producción, Desarrollo y -
Perfeccionamiento cualitativo de los sis-
temas de Armas Nucleares y sus Vectores.

1.1.2. Programa amplio y por etapas para la re-
ducción progresiva y equilibrada de los -
arsenales de armas nucleares y sus siste-
mas vectores.

1.1.3. Medidas para impedir el estallido de la -
guerra nuclear y reducción del peligro de
la amenaza o utilización de las armas nu-
cleares.

1.1.4. Reducción gradual de los presupuestos mi-
litares.

1.2. Perspectivas.

2. Otras armas de destrucción masiva.

2.1. Balance: Objetivos de la Estrategia e Hipotesis.

2.1.1. Adhesión de todos los Estados a los principales instrumentos sobre prohibición de armas de destrucción masiva.

2.1.1.1. Protocolo relativo a la prohibición de empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y medios bacteriológicos.

2.1.1.2. Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles. (Convención MODAF).

2.1.1.3. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción (Convención AB).

2.1.2. Adopción de medidas eficaces para evitar el peligro de nuevos tipos de armas de destrucción en masa basados en nuevos principios y avances científicos e impedir su existencia.

2.1.2.1. Armas Químicas.

2.1.2.2. Armas Radiológicas.

2.2. Perspectivas.

B) Desarme Nuclear Parcial.

3. Cesación total de los ensayos con armas nucleares.

3.1. Balance: Objetivos de la Estrategia e Hipótesis.

3.1.1. Conclusión de un tratado de prohibición de los ensayos con armas nucleares.

3.1.2. Elaboración de un Protocolo sobre las explosiones nucleares con fines pacíficos.

3.2. Perspectivas.

4. Pláticas sobre la limitación de las armas estratégicas.- (SALT).

4.1. Balance: Objetivos de la Estrategia e Hipótesis.

4.1.1. Concertación final del tratado denominado - como SALT II.

4.1.2. Significativas reducciones convenidas y limitaciones cualitativas de armamentos estratégicos.

4.2. Perspectivas.

5. No Proliferación de las Armas Nucleares.

5.1. Balance: Objetivos de la Estrategia e Hipótesis.

5.1.1. Medidas para evitar la difusión de las Armas Nucleares.

5.1.2. Plena aplicación de los instrumentos internacionales vigentes.

5.1.2.1. Primera Conferencia de Revisión del TNP.

5.1.2.2. Segunda Conferencia de Revisión del TNP.

5.2. Perspectivas.

6. Zonas Libres de Armas Nucleares.

6.1. Balance: Objetivos de la Estrategia e Hipótesis.

6.1.1. Aplicación plena del Tratado de Tlatelolco.

6.1.2. Establecimiento de otras Zonas Libres de Armas Nucleares.

6.1.2.1. Desnuclearización de Africa.

6.1.2.2. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

6.1.2.3. Creación de una zona desnuclearizada en el Asia Meridional.

6.1.3. Establecimiento de Zonas de Paz.

6.1.3.1. Establecimiento de una zona de paz en el Asia Suroriental.

6.1.3.2. Establecimiento de una zona de paz en el Océano Indico.

6.2. Perspectivas.

C) Conclusiones Generales.

Bibliografía.

Anexos.

Gráficas.

I N T R O D U C C I O N

La inquietud personal surgida al observar los trabajos del Comité Preparatorio de la Décima Asamblea General Extraordinaria de las Naciones Unidas dedicada al Desarme durante los años de 1977 y 1978, debido a las labores realizadas en la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como la adopción de un Documento Final en esa reunión -único en su campo, como se explica más adelante- me motivaron a desarrollar un trabajo en el que se destacara la importancia del documento aprobado.

Sin embargo, la realidad cambiante de nuestro universo, ha ocasionado que los contextos varíen y levanten mayores obstáculos en el camino por recorrer para lograr el desarme, especialmente el nuclear. Así, en base a informaciones del Instituto Internacional de Investigaciones para la Paz de Estocolmo (SIPRI), los gastos mundiales militares alcanzaron la cifra de \$ 500 000 millones de dólares en 1980, acrecentándose notablemente en los últimos dos años, cifra nunca alcanzada ni en las dos guerras mundiales.

En la situación anterior ha influido en forma importante la Actual Administración que gobierna los Estados Unidos, en virtud de que está aplicando una política económica de acelerado crecimiento del presupuesto militar, tendiente -según lo ha declarado el mismo Presidente Reagan- a equilibrar el poderío militar entre las dos superpotencias, favorable en la actualidad a la Unión Soviética.

Del total de gastos militares mundiales, generalmente el 70% lo realizan los Estados miembros de las dos principales alianzas militares, es decir, la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) y la Organización del Pacto de Varsovia (OTV).

En los últimos veinte años el crecimiento de los presupuestos militares de los países en vías de desarrollo ha experimentado también un aumento acelerado y constante, además de que varios de estos países practican políticas de investigación, desarrollo y fabricación de sus principales armamentos (incluidos los nucleares).

Paralelamente a la desenfrenada carrera armamentista, se han realizado esfuerzos a nivel unilateral -con las reservas del caso- (como el retiro de contingentes militares de la República Democrática de Alemania); bilateral (como los Acuerdos SALT I y II); regional (como el Tratado de Tlatelolco); mundial (como el Tratado de No Proliferación) y universal (como el Tratado del Espacio Ultraterrestre) con el propósito de prohibir la utilización y, en ocasiones, limitación de determinados tipos de armas. No obstante, ningún tratado se refiere a la reducción de armamentos.

La Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas realizó por su parte del 23 de Mayo al 30 de Junio de 1977,

su Décimo periodo extraordinario de sesiones dedicado exclusivamente a cuestiones relacionadas con el desarme general y completo.

Como resultado de sus trabajos la Asamblea General -en la que es preciso destacar que se hicieron representar todos los países miembros de la Organización, entre ellos 20 jefes de Estado y/o de Gobierno, 51 Ministros de Relaciones Exteriores, representantes de los organismos especializados, de otras instituciones del Sistema de las Naciones Unidas, los portavoces de 25 organizaciones no gubernamentales y de 6 instituciones de investigación sobre el desarme- aprobó un Documento Final único por consenso. 1*

El Documento Final de la Décima AGONU contiene metas, prioridades y principios destinados a guiar las negociaciones y medidas que se adopten en la esfera del desarme, reafirmando la importancia que tiene la paz y seguridad internacional, conforme a los lineamientos enunciados en la Carta de la ONU.

La importancia del Documento Final (Resolución S-10/2 de la AGONU) estriba en el hecho de que el problema del desarme se trata dentro de un marco más amplio, es decir, dentro de una perspectiva más completa de lo que se había realizado hasta entonces, a diferencia de los distintos documentos que se han elaborado generalmente no globalizadores al tratar el tema del desarme.

me general.

Con base a la anterior optica, el Documento Final -al- que le hemos denominado como Estrategia- puede significar un avance muy importante para "combatir" la carrera de armamentos - y lograr un desarme general y completo, real y concreto. El Documento Final o Estrategia está dividido en cuatro partes, a saber.

A) Introducción, en la que se hace una presentación de los distintos aspectos del desarme y de las cuestiones que están relacionadas.

B) Declaración, en la que se examina y evalúa la situación actual, además de enunciarse los objetivos y tareas prioritarias, junto con los principios fundamentales para las negociaciones de desarme.

C) Programa de Acción, en la que se plantea la conclusión de una serie de medidas concretas de desarme, respecto a las cuales (surgiendo) existe consen-

senso en el sentido de que -
su ejecución a corto plazo -
parece ser factible, además -
de destacar la preparación -
de un programa comprensivo -
de desarme y acordar los pro-
cedimientos para vigilar el -
cumplimiento de las obliga-
ciones contraídas de este mo-
do.

D) Mecanismo. su finalidad es que los órga-
nos, tanto deliberantes como-
negociantes, cuenten con la -
organización y los procedi- -
mientos más apropiados para -
obtener resultados concretos -
para el desarme.

El presente trabajo no pretende ser un estudio amplio-
y detallado de todo el Documento Final. Únicamente se refiere al
estudio y análisis de las principales cuestiones relacionadas -
con el desarme nuclear y con los objetivos que en esta esfera se
propuso lograr el mismo Documento en un plazo relativamente corto,
en virtud de que "el objetivo inmediato consiste en eliminar
el peligro de una guerra nuclear, aplicar medidas para detener e
invertir la carrera de armamentos y dejar expedito el camino ha-
cia una paz duradera". 2*

El trabajo tiene dos objetivos fundamentales, relacionados entre sí. El primero de ellos consiste en demostrar que en el Documento Final de la Décima ACOMU, se han incorporado objetivos y propósitos que relativamente viables en el momento de la aprobación del documento por consenso (esto es en 1973), en la actualidad (1983) su viabilidad es prácticamente nula.

El segundo objetivo relacionado íntimamente con el anterior, consiste en demostrar que los "pequeños" logros y principalmente los "grandes" fracasos en las negociaciones de desarme desde 1945 son exclusivamente atribuibles a las superpotencias, en primer lugar, y a las demás potencias nucleares y sus aliados militares, en segundo lugar, lo que obviamente implica que la responsabilidad no corresponde en gran parte al Sistema de las Naciones Unidas.

Para el desarrollo del trabajo se considero conveniente dividirlo en dos apartados y seis capítulos, mismos que son:

A) DESARME NUCLEAR GENERAL.

1. Armas Nucleares.
2. Otras Armas de Destrucción Masiva.

B) DESARME NUCLEAR PARCIAL.

3. Cesación de los Ensayos con Armas Nucleares.
4. Pláticas sobre Limitación de Armamentos Estratégicos.
5. No Proliferación de las Armas Nucleares.
6. Zonas Libres de Armas Nucleares.

El nombre de cada uno de los Capítulos lo he seleccionado de entre todos los temas que numera la Estrategia y que están relacionados profundamente con el principal objetivo enunciado anteriormente y con su principal prioridad que se refiere a "adoptar medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear". 3*

Los dos primeros Capítulos han sido tratados de tal forma que pretende dar una idea del proceso histórico por el que han atravesado las negociaciones sobre armamentos nucleares en general y los problemas que han surgido, así como los logros y alcances que han tenido y puedan tener como objetivos planteados por El Documento Final a partir de 1973 y conforme a las bases que han creado.

Del Capítulo III al VI se analizan los objetivos que en forma específica o parcial son necesarios concretar, a fin de que contribuyan desde su particularidad al objetivo primordial establecido en el Documento Final o Estrategia aprobado por consenso en la Décima Asamblea General de la ONU.

Por último, es preciso establecer que cada uno de los temas tratados en los capítulos se analiza de una forma que aclara el estado actual de negociación de los distintos aspectos del desarme nuclear general y/o parcial, además de los problemas a que se enfrenta y, en su caso, las posibles soluciones y continuación de la siguiente etapa de negociación, lógicamente relacionado con los objetivos planteados en la Estrategia.

REFERENCIAS

INTRODUCCION

1* En la ONU el principio del consenso se define como ausencia de toda oposición que constituya obstáculo para la -
adopción de la cuestión en estudio.

2* Documento Final del Décimo periodo extraordinario-
de sesiones de la Asamblea General de la ONU. Documento S-10/2.
Naciones Unidas Nueva York 1978, párrafo II.

3* IBIDEM. Párr. 20.

G L O S A R I O .

- AAM** - Proyectil antibalístico (Antibalistic Missile) diseñado para interceptar un proyectil estratégico ofensivo.
- AGONU** - Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, órgano plenario de la organización.
- ALBM** - Proyectil balístico de lanzamiento aéreo (Air Launched-Ballistic Missile).
- ALCM** - Proyectil crucero de lanzamiento aéreo (Air Launched - Cruise Missile).
- ARMAS NEUTRONICAS** - Bomba de destrucción masiva cuyo poder de destrucción se debe a la súbita liberación de energía causada por la fisión del uranio 235, el plutonio y un reactor químico, provocando una explosión que arroja neutrones rápidamente en todas direcciones. (Tercera generación).
- ARMAS NUCLEARES** - Bombas de destrucción masiva cuyo gran poder de destrucción se debe a la súbita liberación de energía causada por la fisión de materiales radiactivos como el uranio y el plutonio (primera generación).
- ARMAS TERMONUCLEARES** - Bombas de destrucción masiva cuyo gran poder de destrucción se debe a la súbita liberación de energía causada por la fusión de núcleos de isótopos de hidrógeno (segunda generación).

- ASEAN - Asociación de Naciones del Sureste Asiático, instituida en 1967 en Bangkok con el objeto de fomentar la colaboración económica y cultural; agrupa a Filipinas, Indonesia, Malasia, Singapur y Tailandia.
- B-1 - Bombardero de largo alcance construido por la North American Rockwell, es un avión de penetración a baja altitud y gran velocidad, diseñado para sustituir a los obsoletos B-52 y probablemente sera equipado con proyectiles crucero.
- CEP - Circulo de error probable, calculado al 0.5% alrededor del blanco de ataque.
- CD - Comité de Desarme, órgano negociador de la ONU conforme al Documento Final aprobado en la Décima Asamblea General Extraordinaria de las Naciones Unidas en 1978.
- CEN - Comisión de Energía Atómica, órgano de la ONU encargado de reglamentar sobre la utilización pacífica de la energía nuclear (1946-1952).
- CIECN - Ciclo Internacional de Evaluación del Combustible Nuclear, se refiere a todo el proceso por el que pasan los minerales susceptibles de ser utilizados con fines nucleares, desde el momento que se extraen de la corteza terrestre (materia prima), hasta su eliminación (desechos nucleares).

CLUB DE LONDRES - Nombre que se le aplico a las reuniones que realizaban desde 1975 algunos de los países exportadores de materiales, equinos y tecnología nuclear, siendo sus integrantes la R.D. de Alemania, la R.F. de Alemania, Bélgica, Canadá, Checoslovaquia, EUA, Francia, Italia, Japón, Holanda, Polonia, RU, SUEDIA, SUIZA y la URSS.

CDDN - Comité de Desarme de Dieciocho Naciones creado por la Asamblea General de la ONU por acuerdo de las dos superpotencias mediante resolución 1722/XVI (1962-1969).

CCD - Conferencia del Comité de Desarme, es resultado del aumento en el número de miembros del CDDN de 13 a 26 por acuerdo de las superpotencias, modificandose el nombre de CDDN por el de CCD (1969 - 1972).

CRUCERO - Proyectoil de mediano alcance que puede ser lanzado de tierra, mar o aire en vuelo razante teledirigido a una altitud inferior a los 500m. y su alcance puede ser de alrededor de 4 500 km.

ENPAN - Estados no poseedores de armas nucleares, se incluyen a todos los países miembros de la comunidad internacional - excepción de las cinco potencias nucleares.

EPAN - Estados poseedores de armas nucleares (EUA, URSS, RU, Francia y la República Popular de China, exclusivamente).

- F-4 - El "Phantom" es un caza de combate interceptor y bombardero, construido por la McDonnell Douglas.
- F-15 - El "Eagle" es una caza de combate equipado con radar y construido por la McDonnell Douglas Corporation, puede transportar 4 cohetes Sparrow AIM-15 debajo del fuselaje y 4 cohetes Sidewinders AIM-91 debajo de las alas; tiene autonomía de 3 600 km. y alcanza velocidad máxima de 2 534 km/h.
- F-14 - El "Tomcat" es un caza de combate de ataque construido por la Unidad technologies, puede transportar cohetes o proyectiles nucleares del tipo Phoenix.
- F-16 - Es un bombardero de mediano alcance ultramoderno provisto con tanque de combustible auxiliar, construido por la General Dynamics.
- GLCM - Proyectil crucero de lanzamiento terrestre (Ground Launched Cruise Missile).
- ICBM - Proyectil Balístico intercontinental (Intercontinental Ballistic Missile).
- JERICHO - Proyectil tierra-tierra de fabricación israelí modificado en base al proyectil francés MD-600. Tiene un alcance de 450 km. y es capaz de transportar una ojiva convencional o nuclear de 450 a 670 kg.

KILOTON - Fuerza explosiva equivalente a la de 1 000 toneladas de T.N.T.; se emplea como unidad en la medición de la potencia de las armas nucleares.

LANCE - proyectil tierra-tierra de mediano alcance (táctico) con el que se encuentran equipadas las fuerzas militares de la OTAN, con cargas nucleares.

MD-660 - proyectil tierra-tierra francés construido por la Corporación Aeronáutica Marcel Daussault. Sus principales características son: alcance de 450 km. y capaz de transportar una ojiva de entre 500 y 600 kg.

MIRAGE III - Es un caza de combate construido por la Corporación Aeronáutica Marcel Daussault; alcanza una velocidad de Mach 2.

MIRV - Vehículo de reingreso y programación múltiple independiente (Multiple Independently Targetable Reentry Vehicle).

MX - proyectil balístico móvil intercontinental, es la nueva generación de proyectiles del tipo ICBM que tiene una longitud de 21.6 m, diámetro de 2.36 m, peso de 86 toneladas, ojivas 10 (MIRV) con potencia de 200 kt c/u y alcance de 11 000 km.

- NSS - Estaciones nacionales de monitoreo para fenómenos sísmicos (National Station Sismic) aprobadas para instalarse durante las negociaciones trilaterales (10 para cada superpotencia).
- OIEA - Organismo Internacional de Energía Atómica, organismo intergubernamental especializado de la ONU creado en 1957.
- OJIVAS - Término utilizado para referirse a las bombas instaladas en los distintos sistemas de lanzamiento, las cuales pueden ser convencionales o nucleares.
- OPANAL - Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, institución permanente creada por el Tratado de Tlatelolco en 1969 con sede en México y formada por los países ratificantes del mismo.
- OTAN - Organización del Tratado del Atlántico del Norte, alianza militar creada en 1949 por los países de Europa occidental, más los Estados Unidos y Canadá.
- OTV - Organización del Tratado de Varsovia (Tratado de Asistencia Mutua de Europa Oriental), alianza militar creada en 1955.
- PERSHING - Proyectoil estadounidense tierra-tierra de mediano alcance (táctico) provisto con ojivas () nucleares.

SALT - Negociaciones para la limitación de armamentos estratégicos (Strategic Arms Limitation Talks) que realizan las dos superpotencias exclusivamente.

SALT I - Los Acuerdos SALT I son: a) Tratado concertado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos (26-V-72); b) Protocolo al Tratado entre los EUA y la URSS sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos (3-VII-74); c) Acuerdo Provisional entre los EUA y la URSS sobre ciertas medidas relativas a la limitación de las armas ofensivas estratégicas (26-V-72); y, d) Protocolo al Acuerdo Provisional entre los EUA y la URSS sobre ciertas medidas relativas a la limitación de las armas ofensivas estratégicas (26-V-72).

SALT II - Los Acuerdos SALT II son: a) Tratado entre los EUA y la URSS sobre limitación de las armas estratégicas ofensivas (13-VI-79); b) Protocolo al Tratado entre los EUA y la URSS sobre limitación de las armas estratégicas ofensivas (13-VI-79); c) Declaración Conjunta de Principios y Directrices básicas para las negociaciones ulteriores sobre la limitación de las armas estratégicas (13-VI-79) y, d) Comunicado Conjunto publicado en Viena por los EUA, y la URSS (15-y 16 de Junio de 1979).

- SLBM - Proyectil balístico de lanzamiento submarino (Submarine Launched Ballistic Missile).
- SLCM - Proyectil crucero de lanzamiento submarino (Submarine-Launched Ballistic Missile).
- SS-20 - Proyectil soviético tierra-tierra de mediano alcance - (táctico) provisto con ojivas (3) nucleares.
- START - Conversaciones para la reducción de armas estratégicas (Strategic Arms Reductions Talks), propuesta hecha por el Presidente Ronald Reagan el 13 de Noviembre de 1981.
- TNP. - Tratado sobre la No. Proliferación de las Armas Nucleares aprobado por la ACOMU mediante la resolución - - - 2373/XXII del 12 de Junio de 1968 y por el Consejo de Seguridad en la resolución 255 (1968).
- VECTORES - Término utilizado para referirse a los vehículos - - transportadores de ojivas convencionales o nucleares.
- ZLAN - Zonas Libres de Armas Nucleares, medida de desarme nuclear parcial tendiente a progresar en el camino de la no proliferación de las armas nucleares.

A)

DESARME NUCLEAR GENERAL

El descubrimiento y utilización de las primera armas nucleares en 1945, hizo necesario que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) colocara el Tema del Desarme Nuclear General como la prioridad más importante en sus trabajos.

A partir de ese momento, la ONU ha mantenido sus esfuerzos tendientes a prevenir una guerra nuclear, buscando formas y medios para detener la carrera de armamentos nucleares y, conjuntamente, reducir y eliminar las armas nucleares.

Las primera propuestas se centraron en la elaboración de un Programa de Desarme General y Coordinado que garantizara, inclusive, la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.¹

Sin embargo, a medida que fueron transcurriendo las negociaciones se presentaron diferencias muy graves, principalmente y con motivo de la división del mundo en dos polos de poder, que muy pronto llevaron a posiciones irreconciliables.

Es en este contexto que a pesar de varias propuestas concretas presentadas por países representantes de ambos polos de poder, las negociaciones no superaron esa etapa de estancamiento, debido a las diferencias de criterio respecto a las prioridades sobre las medidas a adoptar para un efectivo desarme nu-

clear general.

Estas diferencias de criterio se referían al momento en que debían prohibirse los armamentos nucleares y su control internacional. Asimismo, existían diferencias respecto al control internacional de todas las fases de las actividades en la utilización de la energía atómica, incluida la investigación.

Por este motivo las dos áreas más importantes a las que me avocaré a analizar en el campo del desarme nuclear general, que al mismo tiempo significan la más importante y delicada prioridad en la Estrategia, son:

- 1.- Las armas nucleares; y,
- 2.- Otras armas de destrucción masiva.

1.- LAS ARMAS NUCLEARES

Con las explosiones de Hiroshima y Nagasaki se inicia prácticamente lo que podríamos denominar como el "gran desafío nuclear para la humanidad", en virtud de que por primera vez en la historia se utilizan armas nucleares con todos los efectos - que ésto conlleva.

Pero es propiamente hasta después de la guerra de Corea cuando realmente se inicia la carrera de armamentos, tanto nucleares como convencionales, principalmente entre los dos países más importantes poseedores de armas nucleares, generalmente denominados como las superpotencias.

Esta carrera de armamentos presenta diversas etapas, - influida por el grado de los adelantos tecnológicos existentes - especialmente en los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Así, desde 1950 los Estados Unidos han mantenido la iniciativa en la fabricación y desarrollo de los nuevos armamentos.

Primero se desarrollaron y fabricaron las armas atómicas, luego las term nucleares, después los sistemas de proyectiles balísticos (ICBM, SLBM y ALBM). Más tarde, la carrera de armamentos tuvo un impulso muy importante cuando se inició el emplazamiento de los sistemas de proyectiles antibalísticos (ABM), también conocidos como cohetes anticohetes y, por último, con -

el despliegue de los vehículos de reingreso y programación múltiple independiente (MIRV), proyectiles capaces de transportar varias bombas (ojivas) nucleares en un solo vector y contra objetivos distintos.

El periodo de lanzamiento de estos proyectiles fue, en un principio, medido en horas. A partir de 1960, con el emplazamiento de los nuevos armamentos, se mide en cuestión de minutos, desde el momento en que es lanzado el proyectil y hasta el momento de chocar con sus "blancos".

Las potencias nucleares de esta forma han desarrollado sistemas de armas nucleares que sobrepasan sus necesidades de defensa y seguridad. El Reino Unido, la República Popular China y Francia, han desarrollado sus propias fuerzas nucleares sin alcanzar el nivel de las dos superpotencias. Además, se espera que para fines de este siglo otros 15 ó 20 países ingresen al "Club Nuclear" (Ver Gráfica I).

Las superpotencias nucleares están desarrollando actualmente nuevos sistemas de armas mucho más complejos y avanzados. Por ejemplo, la Unión Soviética ha perfeccionado el proyectil táctico SS-20, haciéndolo móvil y más preciso. Por su parte los Estados Unidos están desarrollando el nuevo proyectil crucero, que puede ser lanzado desde un bombardero (ALCM) o desde un submarino (SLCM), capaz de corregir automáticamente su tra-

yectoria de acuerdo al relieve terrestre por donde transita².

Se calcula que las existencias actuales de armas nucleares en el mundo y capaces de destruir 20 veces el planeta tierra,—dicho así para reflejar la gravedad de esto mismo—ascienden a poco más de 40 000 ojivas nucleares, con una potencia variable por cada ojiva de entre 20 y 100 millones de toneladas de explosivo químico, es decir, el equivalente a 1 300 000 bombas como la de Hiroshima y Nagasaki, con una potencia total mayor a los 13 000 millones de toneladas de explosivo³.

La más potente de las armas contemporáneas ensayadas liberó una cantidad de energía 4 000 veces mayor, que la energía liberada por la bomba de Hiroshima (que tuvo una potencia de 13 kilotones) y 3 000 veces mayor que la energía liberada por la bomba de Nagasaki (que tuvo una potencia de 22 kilotones)⁴.

A manera de información, en la Gráfica II se han incluido las fuerzas nucleares con que cuentan las dos principales potencias nucleares. Así, hasta el año de 1982 los Estados Unidos contaban con 1654 proyectiles y la Unión Soviética 2663 emplazados para ser lanzados desde tierra (ICBM), desde submarinos (SLBM) o desde aeronaves (ALBM).

Estos proyectiles pueden transportar entre 1 y 10 -

ojivas nucleares, con potencia variable según el número de ojivas que transporte. En la mayoría de los casos, el potencial del proyectil es menor cuando son varias ojivas en un solo vector (MIRV), en virtud de que el círculo de error probable (CEP) de los (MIRV), es menor que el de los demás proyectiles.

Estas armas nucleares, independientemente de las distintas políticas que las superpotencias han sustentado para fundamentar el desarrollo de las mismas (como la disuasión múltiple, destrucción mutua asegurada, la de realizar una guerra nuclear limitada y la de ganar una guerra nuclear), destruirían en realidad grandes centros industriales y ciudades, además del gran número de pérdidas en vidas humanas, por muertes y heridos.

Por ejemplo, si ocurriera una explosión con una potencia de un megatón a poca altitud sobre el centro de una ciudad y con población de poco más de un millón de habitantes, podría matar a la tercera parte de esa población por efectos inmediatos y destruiría, por lo menos, el 50% de las construcciones en un radio de acción de entre 5 ó 6 kilómetros.

En ciudades como el Cairo, Bombay o Hong Kong una explosión a poca altitud con la misma potencia, podría matar inmediatamente a un millón de personas y destruir zonas más extensas a los 6 kilómetros, debido a la densidad de la población en esas ciudades y al tipo de construcciones. ⁵

En fin, que el número de víctimas y grado de destrucción depende de varios factores como tamaño de la ciudad, densidad de la población, defensa civil, potencia del arma y altitud de la explosión, entre otros.

1.1 Balance: Objetivos de la Estrategia e Hipótesis.

El objetivo final y respecto al cual existe consenso en la Comunidad Internacional en el Campo del Desarme, se refiere - al establecimiento del Desarme General y Completo bajo un Control Internacional Eficaz⁶. Así, encontramos que las prioridades de las negociaciones son, en primer lugar; las Armas Nucleares - y, en segundo lugar, las Otras Armas de Destrucción en Masa, incluidas las armas químicas⁷.

Para poder llegar a este objetivo es preciso que la carrera de armamento nucleares en todos sus aspectos y debido a - que plantean el mayor peligro para la supervivencia de la humanidad, sea detenida e invertida. Este es el fundamento de la Estrategia para destacar la responsabilidad especial que tienen todos los Estados Poseedores de armas nucleares, principalmente los - que poseen los arsenales nucleares más importantes⁸.

Existe un factor de tipo negativo que es muy importante señalar y respecto al cual la Estrategia se ha referido para lograr la ejecución de este objetivo y que se refiere al principio de garantizar la seguridad de todos los Estados durante este proceso de desarme nuclear general, tomando en cuenta la importancia relativa y cuantitativa, de los arsenales existentes en los territorios de los Estados poseedores de armas nucleares y en - los territorios de los Estados donde haya emplazados este mismo tipo de armamentos.

La realización del objetivo final enunciado, implica - en principio adoptar una serie de medidas, con el propósito de - crear las bases en que se sustente el mismo desarme nuclear gene- ral.

Estas medidas básicas se han incorporado en cuatro a- partados, en virtud de que se considera la mejor forma para tra- tarlos. Los cuatro apartados, que al mismo tiempo también son - objetivos que se plantea la Estrategia en el área del desarme - nuclear general, son los siguientes⁹:

- 1.1.1. Cesación de la Producción, Desarrollo y Perfec- cionamiento Cuálitativo de los Sistemas de Ar- mas Nucleares y sus Sistemas Vectores.
- 1.1.2. Programa amplio y por etapas para la reduc- ción progresiva y equilibrada de los arsenales de armas nucleares y sus sistemas vectores.
- 1.1.3. Medidas para impedir el estallido de la guerra nuclear y reducción del peligro de la amenaza- o utilización de las armas nucleares.
- 1.1.4. Reducción Gradual de Los Presupuestos milita- res.

Sobre Los primeros dos objetivos, la Estrategia desta- ca la necesidad urgente de negociar acuerdos -en etapas apropia-

das y con medidas adecuadas -de verificación satisfactorias para los Estados interesados, principalmente porque en esto se encuentra involucrado el principio de seguridad de todos los Estados¹⁰.

Estos objetivos específicos, necesariamente hacen surgir interrogantes respecto al porque la ONU se ha planteado un objetivo como éste, -no en relación a su gravedad y urgencia que como es obvio son de la más alta proporción-, sino en cuanto a -que como objetivo planteado desde la misma creación de la Organización hace 37 años, nunca se ha concretado la prohibición de algún tipo de armamento nuclear y de estos existen en la actualidad muchas clases, por lo que no existe un fundamento real, como para proceder a realizarlo en forma práctica.

Definitivamente, las Naciones Unidas únicamente han incorporado en la Estrategia una inquietud de la comunidad internacional y respecto a la cual se han referido desde su creación en 1945. Hoy, el concepto ha evolucionado, tanto como ha evolucionado la tecnología de las armas nucleares, pero nunca se ha llegado a acuerdos concretos y específicos, de conformidad y como lo solicita la misma Estrategia.

Por último, lamentablemente este objetivo no pasará de ser más que eso, un objetivo "teórico" y no se logrará ejecutar un programa amplio y por etapas tendientes a reducir las armas nucleares, sin mencionar los prácticamente insalvables obstáculos que tendrá que enfrentar durante su proceso de negociación.

Además, será muy difícil lograr disminuir los presupuestos militares.

1.1.1. Cesación de la Producción, Desarrollo y Perfeccionamiento Cualitativo de los Sistemas de Armas Nucleares y sus Sistemas Vectores.

Desde el primer día que la Asamblea General de la ONU inició sus labores empezó a tratar el tema del desarme nuclear, el cuál ocupa desde entonces un lugar muy importante en la esfera de la política y la seguridad internacionales.

Las primeras propuestas que se presentaron a la Asamblea General tenían por finalidad principal la prohibición, la no utilización de las armas nucleares y la elaboración de planes inmediatos tendientes a garantizar la utilización con fines pacíficos de la energía nuclear.

La propuesta más completa e importante que se presentó en la década de los cuarentas, fue el proyecto de convenio internacional sobre armas basadas en el uso de la energía atómica con fines de destrucción masiva, iniciativa de la Unión Soviética por medio de la cual se establecía en su parte "B" la prohibición de la producción y el almacenamiento de armas nucleares¹¹.

Esta propuesta no pudo adontarse en el seno de la Comisión de Energía Atómica (CEA)¹², debido a las diferencias de criterio que fueron surgiendo entre la Unión Soviética por una parte, y los Estados Unidos de América con sus aliados occidentales por la otra parte, en virtud de que no hubo acuerdo para deterni

nar una prioridad entre la etapa en que se prohibirían las armas nucleares (postura sostenida por el bloque oriental) y, el momento en que se implementaría el control internacional a todas las fases en la actividad de la energía atómica, inclusive la investigación (postura sostenida por el bloque occidental)¹³.

En este sentido, dentro de las conclusiones a las que llegó la CEA -enunciadas en su informe de 1946-, se destacó la necesidad de elaborar un tratado o convenio internacional en el que se incorporarían todas las disposiciones que prohibieran, a todas las Naciones Partes y a las personas sometidas a su jurisdicción, la fabricación, posesión y uso de armas atómicas¹⁴.

Es importante aclarar que las diferencias que citamos, ocasionaron que las negociaciones en la CEA se estancaran y permanecieran muertas prácticamente hasta 1952, año en que la Asamblea General decidió disolver este órgano.

Otro punto que también es importante señalar, es el cambio en la postura que había mantenido la Unión Soviética de rechazo total a las armas nucleares, al presentar a la Asamblea General un nuevo proyecto de resolución en 1948, mediante el cual pedía la prohibición de las armas atómicas, pero dejando abierta la posibilidad de ser utilizadas como armas de defensa, es decir, se empieza a aceptar la posibilidad de poseerlas¹⁵.

Este cambio de postura, ciertamente reflejó la cercanía de la Unión Soviética respecto a poseer y desarrollar sus propias armas nucleares y permitió la institucionalización de la carrera-armamentista, pues abrió la puerta para que los Estados optaran - por poseer este tipo de armas, negociándose entonces no una prohibición absoluta de las armas nucleares, sino únicamente la prohibición de utilizarlas.

El rompimiento del monopolio nuclear ocasionó que otras naciones, imbuidas por el desarrollo de esta arma, presentarán a la Subcomisión de la Comisión de Desarme¹⁶, un documento sobre la prohibición total del uso y la fabricación de armas nucleares de destrucción en masa de todo tipo; formalizando la posesión de armas nucleares puesto que permitía la posibilidad de obtenerlas, - al fundamentarla en un concepto que también ha tenido cierto grado de evolución, puesto que dicho documento expresaba "excepto - con fines de defensa"¹⁷, concepto que actualmente lo pregonan varios Estados, por ejemplo el Estado de Israel, quien lo sustenta de igual forma pero con otras palabras, como son las de "derecho a la existencia".

Es de observarse entonces que se va fortaleciendo la corriente que acepta la posesión del arma nuclear y, consecuentemente, se va debilitando la corriente que sustenta la prohibición absoluta del armamento atómico.

Los adelantos tecnológicos en el desarrollo de la energía atómica permitieron mientras tanto el ensayo de nuevas generaciones de armamentos nucleares, es decir, con las primeras explosiones de armas termonucleares, se plantea la misma situación que se presentó al desarrollar las primeras armas nucleares, al presentarse propuestas para el desarme con ciertas modificaciones y en esta nueva área del desarme nuclear general.

Por ejemplo, la Unión Soviética tomando como base la propuesta Franco-Británica e introduciendo algunas enmiendas, proponía la prohibición de todas las armas atómicas, la nueva generación de armas termonucleares y -previniendo nuevos adelantos- de más armas de destrucción en masa, por lo que solicitaba que se debía proceder a la cesación en la fabricación de estos tipos de armas y, además, eliminar las existencias en los armamentos nacionales¹⁸.

Esta propuesta fue aprobada el 4 de Noviembre de 1954 e incluida en la resolución 808 (IX) de la Asamblea General. La propuesta reformada pudo haber significado un paso muy importante en el camino del desarme nuclear, puesto que obtuvo un relativo apoyo por parte de los principales países.

No obstante, esto no fue así y al año siguiente las tres potencias occidentales, en lugar de proceder a conciliar las negociaciones en base al proyecto anterior, prefirieron presentar un nuevo proyecto en el que, entre otras cosas, proponían la pro-

hibición total del uso y la fabricación de armas nucleares y la transformación de las existencias de materiales nucleares para fines pacíficos, es decir, prácticamente proponían lo mismo en este renglón; pero lamentablemente burocratizaron e hicieron más penoso el proceso de negociación de desarme, seguramente porque esa era su intención real¹⁹.

Como se puede observar, el objetivo primordial de Desarme General y Completo prácticamente va siendo reformado por las potencias nucleares y es entonces, cuando se empieza a negociar otro objetivo relativamente menos importante, como es el hecho de hablar de prohibiciones y aceptarse implícitamente la posesión de armas nucleares, cuando menos entre aliados y conforme a la nueva división internacional del poder.

En el lado opuesto, el desarrollo, perfeccionamiento y emplazamiento de nuevos sistemas de lanzamiento (vectores) a finales de la época de los 50s y principios de la década de los 60s - (los ICBM, los SLBM y los ALBM), motivó, principalmente a la Unión Soviética, en virtud de su relativo atraso tecnológico, ha-presentar propuestas concretas sobre la destrucción y cesación de la producción de todos los medios que sirvieron de vehículo para las armas nucleares²⁰.

De esta forma las propuestas se fueron sucediendo, en ocasiones para solicitar la cesación en la producción de armas nu

cleares y del material fisiónable²¹, en otras ocasiones se pedía la eliminación de las bases militares de los territorios extranjeros²², para la elaboración de tratados sobre desarme general y completo²³, etc.

Las propuestas abarcan toda la amplia gama de temas sobre desarme, la mayoría, presentadas por las principales potencias nucleares, según el interés en el asunto que se trate; propuestas que en un principio fueron de carácter absoluto en cuanto a su prohibición, pero con el transcurso del tiempo tuvieron que ser modificadas, en virtud de que la carrera armamentista, y por lo tanto la posesión de esa nueva gama de armas, superó totalmente los objetivos de desarme tal y como lo señalamos con las primeras propuestas sobre armas nucleares, respecto a su prohibición total.

En algunos casos se han presentado propuestas parecidas principalmente entre los Estados Unidos y la Unión Soviética a fin de obtener logros específicos. Por ejemplo, en 1964 ambas potencias presentaron sendas propuestas sobre la destrucción de los aviones bombarderos²⁴. Lamentablemente éstas no pudieron amalgamarse en una sola y llevarse a la práctica, en virtud de que no se lograron superar diferencias en otros aspectos relacionados con el acuerdo amplio de desarme, donde se encontraban incertadas esas propuestas²⁵.

Más recientemente y desde 1979, el Comité de Desarme (CD) -en la Décima Asamblea General se determinó que fuera el ór-

gano negociador dentro del Sistema de las Naciones Unidas para todas las cuestiones de desarme- tiene en estudio los siguientes asuntos:

- A) Prohibición de emplazar nuevas armas en el territorio de otros Estados.
- B) Retiro del territorio de otros Estados del armamento nuclear.
- C) Cesación del perfeccionamiento, de los ensayos y de la producción de armas nucleares y de sus sistemas de lanzamiento.
- D) Cesación de la producción de material fisiónable con fines militares, utilización con fines pacíficos de los materiales existentes y transferencias de una parte de estos para uso de todos los Estados, mediante disposiciones para una amplia cooperación internacional.
- E) Reducción y eliminación completa de todas las existencias de armas nucleares y de sus sistemas de lanzamiento.
- F) Prohibición de continuar los vuelos de prueba de los vectores estratégicos.

Todos estos asuntos se tratan dentro del tema "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear",

de la Agenda del Comité de Desarme. Asimismo, desde ese año, se han presentado al CD 292 documentos entre informes, propuestas, declaraciones, etc. que dan una idea del difícil proceso de coordinar y conciliar esas propuestas, muchas de las cuales tienen que ser modificadas tarde o temprano por los mismos motivos que hemos venido destacando.

Propiamente la institucionalización de la carrera de armamentos ha ganado definitivamente la "carrera" al desarme nuclear general y completo, ampliando la gama de temas de desarme que son necesarios negociarse.

En este marco del desarme nuclear general, se han presentado además otras propuestas, dentro y fuera del Sistema de las Naciones Unidas, incluido el intercambio de opiniones entre delegados que han tenido por finalidad identificar los principales elementos relacionados con el desarme y con el propósito de elaborar recomendaciones concretas a la Asamblea General, para su futura adopción.

Se han continuado presentando diferencias de criterio, además de otros problemas conjunturales y procesales, principalmente respecto a las prioridades y al enfoque que debe darse al proceso de desarme.

Estas negociaciones de desarme han sacado también a relucir los problemas que plantean las doctrinas de disuasión y otras

teorías relacionadas con las armas nucleares. Por ejemplo, se ha venido considerando que la disuasión había funcionado y continuaba funcionando como un elemento esencial para el mantenimiento del equilibrio entre las dos principales alianzas militares y contribuía con ello, a la estabilidad mundial²⁶.

Por otro lado, mientras algunos países opinan que las negociaciones multilaterales contribuyen a reducir las tensiones internacionales, además de que la participación de todos los Estados, tanto poseedores como no poseedores de armas nucleares, es esencial en este proceso (países del tercer mundo y bloque oriental)²⁷; otros Estados opinan que no existen condiciones adecuadas para celebrar negociaciones multilaterales sobre desarme nuclear general, mientras no exista un grado apropiado de confianza y seguridad, principalmente entre los Estados poseedores de armas nucleares²⁸.

Podrían seguirse enumerando infinidad de propuestas sobre desarme a distintos niveles (bilaterales, regionales, multilaterales, universales, y aún unilaterales), pero sin ningún valor concreto y real sobre su futuro práctico. Podemos sintetizar que los problemas que enfrenta este objetivo, son mucho y muy variados. Específicamente, no existe acuerdo alguno más allá del consenso respecto a que es necesario cesar la producción, desarrollo y perfeccionamiento cualitativo de los sistemas de armas nucleares y sus sistemas vectores.

Hay propuestas sobre la necesidad de convenir algún calendario para prohibir estas armas y lograr el desarme nuclear general. Sin embargo, hay Estados que opinan que el establecimiento de fechas, no facilitará el logro de este objetivo.

Para darnos una idea final sobre el difícil proceso que enfrenta el desarme nuclear general, se pueden citar dos de los ejemplos más recientes que permiten al mismo tiempo definir propiamente el futuro del objetivo que se trata.

En primer lugar, durante el periodo de sesiones del CD en 1980, el "Grupo de los 21"²⁹, hizo una propuesta encaminada a iniciar negociaciones multilaterales sobre el establecimiento de etapas para el desarme nuclear general, conforme al párrafo 50 del Documento Final de la Décima Asamblea General Extraordinaria de las Naciones Unidas y que es el objetivo que estudiamos en este apartado. Asimismo, en forma análoga, el grupo de países socialistas presentó una propuesta semejante³⁰.

Estas propuestas no lograron obtener el consenso en el CD en virtud de que el Grupo de Estados que se opusieron, insistieron en que las cuestiones relacionadas con las armas nucleares tiene, básicamente, carácter bilateral y regional y son, además, de la competencia de los Estados directamente interesados, los cuales -según este grupo de Estados que obviamente es el Grupo Occidental- debían ser los primeros en iniciar las negociaciones³¹.

En segundo lugar, durante la última Asamblea General - Extraordinaria de las Naciones Unidas celebrada en Junio y Julio de 1982, las Delegaciones de México y Suecia presentaron un proyecto de resolución titulado "Congelación de las Armas Nucleares", que igual que otras propuestas, no logró obtener el consenso. Entonces en la misma reunión, se propuso incluirlas dentro del programa de la XXXVII Asamblea General Ordinaria de la ONU, para su posible adopción.

1.1.2 Programa Amplio y por Etapas para la Reducción
Progresiva y Equilibrada de Los Arsenales de Armas
Nucleares y sus Sistemas Vectores.

Son muchas y muy variadas las propuestas para el establecimiento de programas tendientes a lograr el desarme en forma gradual. Sin embargo, estas propuestas se han venido enfrentando sistemáticamente a diferencias de criterio -como se señaló en el apartado anterior- que han impedido su realización práctica.

Esto no ha sido motivo para que la comunidad internacional disminuya sus esfuerzos a fin de obtener el desarme nuclear general. Así, la elaboración del Programa Amplio y por Etapas, lo encontramos incertado propiamente dentro de las negociaciones que se realizan en el marco del sistema de las Naciones Unidas, en el tema denominado "Preparación de un Programa Comprensivo de Desarme", que fuera por primera vez propuesto a la Asamblea General de la ONU en 1969 por el Secretario General, con el propósito de que se declarara la década

de los años 70s. como "Decenio para el Desarme"³².

La labor de iniciar las negociaciones para la preparación del Programa fue encargada específicamente al CD, el cual tenía como recomendación por la Asamblea General considerar todos los aspectos del problema de la cesación de la carrera de armamentos, incluida la reducción, tanto de los nucleares como de los convencionales, junto con sus sistemas vectores³³.

Durante los trabajos para la preparación del Programa, el CD decidió por consenso tomar como base la "Declaración conjunta sobre los principios convenidos para las negociaciones de desarme" - acordados entre los Estados Unidos y la Unión Soviética en 1961³⁴.

Los ocho principios contenidos en la Declaración, son:

- 1) El Desarme General y Completo, como objetivo final;
- 2) Garantías de que los Estados sólo tendrían a su disposición los armamentos de carácter no nuclear y las fuerzas armadas necesarias para mantener el orden interno, además de una fuerza de las Naciones Unidas al servicio de la paz;
- 3) Inclusión de una disposición relativa al licenciamiento de las fuerzas armadas, abolición de las instituciones militares, terminación de los gastos militares, etc.;
- 4) El Programa de Desarme se aplicaría por etapas;

- 5) Todas las medidas para el Desarme General y Completo deberían de equilibrarse de suerte que en ninguna etapa algún Estado o Grupo de Estados pudiera obtener una ventaja militar;
- 6) Control Internacional;
- 7) Deberían convenirse medidas encaminadas a fortalecer las instituciones para el mantenimiento de la paz; y .
- 8) Todos los Estados deberían procurar lograr y aplicar el arreglo más amplio posible.

Los principios 1 y 6 son indudablemente una sustracción del objetivo final que la ONU se ha impuesto en el campo del Desarme. Pero en el caso del Principio 6, es decir, el relativo al control internacional eficaz o verificación, es un principio que aunque necesariamente se requiere incluir en todas las negociaciones de desarme, es propiamente una cuestión de carácter dependiente.

Lo que se quiere decir con cuestión de carácter dependiente, es que el control internacional o verificación del proceso de desarme lo deberá llevar a la práctica primordialmente una organización internacional, con fuerza universal (obviamente la ONU)--no sólo en forma política y jurídica, sino también militar en caso de que se requiera.

Es por este motivo, que el fortalecimiento de los organismos internacionales, particularmente la ONU, -proceso al que de

bería referirse por lo menos en forma implícita el Principio 7, - Es necesario, puesto que en la etapa actual de su desarrollo no - podrían concretarse estas medidas, en virtud de sus deficiencias-estructurales. La restructuración de esos organismos es esencial- para concretar una limitación de la carrera de armamentos.

La creación de una fuerza de las Naciones Unidas al ser- vicio de la paz (Principio 2), es una cuestión que requiere esen- cialmente superar las divergencias respecto a si estas fuerzas se deben mantener en los niveles actuales de capacidad³⁵, es decir, - sin contar con armamento pesado (únicamente equipo individual y - vehículos de transporte) o convertirlas en fuerzas con capacidad- coercitiva, pero si llegar a la exageración de que pudieran tener hasta capacidad nuclear, es decir, poseer armas nucleares que por lógica, va en contra de los más simples principios de la supervi- vencia humana.

Estos Principios de ninguna manera han perdido actuali- dad, por el contrario su fundamento como base de las negociacio- nes de desarme, se ha reforzado. Es preciso como consecuencia que se lleven a la práctica, ésto sin tomar en cuenta que el Princi- pio 5, que es la columna vertebral de la Declaración, presenta un simple problema de grado, que se refiere a la confianza entre - las potencias para mantener el necesario equilibrio militar en to- das las etapas del desarme, el cual no existe en principio.

Durante los trabajos tendientes a la elaboración del Programa Comprensivo de Desarme, es preciso también destacar que se decidió en el CD tomar en consideración los proyectos de tratados sobre desarme general y completo que presentaron, en 1962 al CDDN, los Estados Unidos y la Unión Soviética.

Los proyectos de tratados se han presentado con ciertas características similares, mismas que han servido como marco al Programa que nos referimos. Así, en el proyecto presentado por la Unión Soviética se establecían medidas que llevarían en un plazo corto a la eliminación del aparato militar de los Estados. El proceso de desarme, entonces, se realizaría en tres etapas³⁶.

En la primera etapa, por ejemplo, se realizaría la reducción de las fuerzas armadas y de los armamentos conforme acuerdos convenidos previamente. En las etapas segunda y tercera se señalaban una serie de medidas complementarias para el desarme que no consideramos preciso destacar, en virtud de que no tienen ningún valor real para negociarse³⁷.

En el proyecto de Tratado a que me refiero, se disponía que durante el proceso de desarme y después se pondrían a disposición del Consejo de Seguridad contingentes militares sin armas nucleares, de conformidad con el artículo 43 de la Carta de la ONU³⁸.

Finalmente, el Proyecto de Tratado contemplaba un estricto control internacional sobre lo que se estaba reduciendo, destruyendo o convirtiendo para la utilización con fines pacíficos³⁹.

Por su parte, el proyecto de tratado sobre desarme general y completo presentado por los Estados Unidos establecía, en igual forma que el soviético, que el proceso de desarme se realizaría en tres etapas, las primeras dos con duración de tres años cada una y la tercera dentro de un plazo convenido⁴⁰.

En el mismo documento se estipulaba, contrariamente a la actual posición de los Estados Unidos -que demuestra una vez más que las posiciones de los Estados y especialmente la de las potencias nucleares, son coyunturales- que en la primera etapa se iniciaría el desarme, con la congelación de todos los armamentos existentes. También, el proyecto contempla un sistema de inspección y control para verificar el proceso de desarme y para verificar las cantidades restantes de armamentos y fuerzas. Incluía, además, medidas para mantener y reforzar la paz durante el proceso de desarme y después⁴¹.

En proyecto de tratado estadounidense se refería igualmente a la necesidad de establecer un cuerno de observación de la paz y una fuerza de paz de las Naciones Unidas, dejándose abierta la posibilidad para decidirse en un futuro, respecto a si esa fuerza de paz estaría equipada con armas nucleares, lo cual indu-

dablemente significaría un retroceso en las negociaciones de desarme, porque implica destrucción-disuasión, lo que es obvio pretendiendo eliminarse⁴².

Cabe destacar que la Asamblea General de la ONU, mediante su resolución 1767 (XVII), tomó nota de los dos proyectos de tratados, los cuales fueron ampliamente discutidos, pero nunca se logró conciliar las diferencias.

Como se puede observar, hay varios elementos que han sido sustraídos de ambos proyectos y que han sido enmarcados en el Programa Comprensivo de Desarme que actualmente se negocia. Entre estos elementos podemos separar -mismos que fueron subrayados- el de realizar el proceso de desarme conforme a etapas (3), las cuales según cada propuesta tenía establecido su período de duración (para los Estados Unidos 3 años cada etapa y para la Unión Soviética 5 años). El establecer períodos determinados para las negociaciones de desarme es, en principio, una situación totalmente fuera de toda realidad, motivo por el cual en el programa no se han señalado plazos.

Otro elemento es el relacionado con las medidas de desarme que habrán de adoptarse conforme a acuerdo previamente negociados, lo que implica entrar en la negociación de especificaciones y conocimiento de los verdaderos niveles de armamentos con que cuentan cada potencia, lo cual es primordial y seguramente

enfrentara además posibles diferencias conceptuales, aparte de las cantidades y cualidades.

Un elemento que se subrayo y respecto al cual se ha hecho referencia con anterioridad, es el relativo a las fuerzas militares y cuerpos para la paz, que junto con el control internacional o verificación depende del buen éxito de las negociaciones concretas de desarme, que se puedan llevar a la práctica.

En lo que respecta a la gran variedad de temas sobre los cuales hay que negociar, podríamos señalar que no faltara oportunidad para que las potencias nucleares inventen nuevos temas y por lo tanto propuestas, mismas que son y serán más o menos semejantes. Sin embargo, las prioridades para una y otra potencia seguramente seguirán siendo distintas, lo que seguirá demostrando la diversidad de criterios y enfoques -por no decir conveniencias coyunturales- que han venido prevaleciendo desde que termino la segunda guerra mundial, a pesar de ciertos relativos acuerdos.

Esto es, en algún momento de las negociaciones las prioridades para las dos superpotencias fueron: la congelación de las armas nucleares (prioridad para los Estados Unidos) y la prohibición de situar bases militares en territorios de los Estados extranjeros (prioridad para la Unión Soviética). Ahora bien, si observamos las actuales posturas de ambas potencias, podremos señalar que actualmente son diametralmente opuestas a las mantenidas en otras épocas.

En el décimo período extraordinario de sesiones (Mayo y Junio de 1978), la Asamblea General decidió crear como sucesora de la Comisión establecida en 1952, una Comisión de Desarme compuesta por todos los Estados miembros de las Naciones Unidas, la cual tendría como función entre otras, estudiar los elementos de un Programa Comprensivo de Desarme⁴³.

En esa oportunidad la Asamblea General pidió al nuevo órgano deliberante⁴⁴, la misión de realizar la primera parte en el extenso proceso de preparar el citado Programa y negociar, más tarde, los detalles pertinentes en el Comité de Desarme⁴⁵. Esta misión la habían intentado desde 1946, los órganos que la habían precedido (primero la Comisión de Energía Atómica la que más tarde, junto con la Comisión de armamentos de tipo corriente, se convertiría en la Comisión de Desarme, creada mediante la resolución 502 VI AGONU).

Un grupo de trabajo después de realizar 15 sesiones redactó sus recomendaciones, las cuales fueron incorporadas en el informe que la Comisión de Desarme presentó a la Asamblea General en su XXXIV período ordinario de sesiones, para ser examinadas y, posteriormente, transmitidas al Comité de Desarme, de conformidad con el párrafo 118 del Documento Final del Décimo período extraordinario de sesiones⁴⁵.

Estas recomendaciones concretamente se referían a que-

el Programa Comprensivo de Desarme debía ser dividido en cinco apartados, a saber: I) Introducción; II) Objetivos, Principios y Prioridades; III) Medidas; IV) Mecanismo y Procedimiento y, V) Generalidades⁴⁶.

La Asamblea General pidió al Comité de Desarme que en su período de 1980, iniciará las negociaciones para la elaboración de Programa, con el objeto de tener un proyecto antes del segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme que se realizaría a mediados de 1982, y que al elaborarlo se basará en las recomendaciones aprobadas por la Comisión⁴⁷.

Es preciso señalar que el mandato dado al CD por la Asamblea General recibió la reticencia de las potencias nucleares principalmente las superpotencias, pues aunque no se opusieron si se abstuvieron en la votación respectiva. Esto es, el mandato fue aprobado mediante la resolución 34/83 B, con votación de 130 a favor, 0 en contra y 11 abstenciones.

En abril de 1982 el CD aprobó el informe del Grupo de Trabajo Ad Hoc -órgano encargado de elaborar el Programa- después de realizar un total de 59 sesiones. Con el informe, el Grupo de Trabajo presentó un proyecto de Programa Comprensivo de Desarme, que viene a significar el primer plan global con medidas concretas de desarme, a diferencia del aprobado por la Comisión de Desarme, significativa y ampliamente general en sus conceptos y que, naturalmente, puede considerarse como la continuación del

Documento Final o Estrategia, que se analiza en el presente trabajo⁴⁸.

El proyecto de Programa es un documento muy extenso y - gran parte del mismo, especialmente las partes más importantes, - se encuentran entre corchetes, es decir, faltan por negociarse. - El Programa propiamente guarda la misma estructura que el aprobado por consenso en la Comisión de Desarme, a diferencia de que el CD, además de enunciar las medidas que se señalan más adelante, - se le incorporó todo lo que enuncia la Estrategia, tanto a nivel de armamentos nucleares como convencionales.

La parte que concretamente destaca y que se puede considerar como medular para responder a éste apartado, es la que se refiere a las medidas y etapas para la ejecución del Programa Com pre sivo de Desarme⁴⁹.

Esta parte del Programa divide las medidas de desarme - en tres etapas (Primera, Intermedia y Última), en cada una de las cuales deberán adoptarse una serie de acuerdos de desarme general y parcial, nuclear y convencional, además de medidas conexas, como son reducción de la tirantez en el plano internacional fomento de la confianza, movilización de la opinión pública internacional relación entre desarme y desarrollo, desarme y seguridad internacional⁵⁰.

Los temas que se decidió incluir en el Programa, abarcan toda la gama de armamentos existentes. Así, por ejemplo, en primera etapa se destaca la necesidad de negociar acuerdos internacionales respecto a la suspensión (todo lo que a continuación se enuncia se encuentra entre corchetes): del perfeccionamiento - cualitativo, investigación, desarrollo, producción, ensayo, empaquetamiento, empleo, almacenamiento y destrucción de las armas nucleares y de nuevos sistemas de este tipo de armamentos, de los vehículos de recetrada múltiple independiente (MIRV), de los sistemas de armas antisatélites, de los sistemas de proyectiles antibalísticos (ABM), de los proyectiles de alcance intermedio y las armas nucleares tácticas, de la capacidad de guerra antisubmarina las armas nucleares neutrónicas, de los sistemas vectores, y del material fisiónable y fusiónable⁵¹.

En el proyecto de Programa se señala también la necesidad de negociar medidas de verificación utilizando medios nacionales e internacionales, incluidas las inspecciones in situ (esta parte del Programa se encuentra sin corchetes). Asimismo, se ha enunciado dentro del Programa la conveniencia de aplicar salvaguardias internacionales al ciclo completo de evaluación del combustible nuclear⁵², bajo los auspicios del OIEA en las instalaciones nucleares de todos los Estados, para impedir la desviación de material fisiónable y fusiónable hacia la producción de armamentos.⁵³

Como se puede apreciar en forma muy general, es relevante el hecho de que lo único que no está entre corchetes sea lo que actualmente se negocia, es decir, la limitación y/o reducción

de armamentos estratégicos y la reducción de armamentos en Europa Central⁵⁴, lo cual es significativamente limitado; independientemente de hacer que el proceso de reducción o limitación de armamentos tenga que depender de las actuales negociaciones para continuarlas⁵⁵.

Para las etapas intermedia y última se realizó también todo enunciado de los temas señalados en la primera etapa, estinuandose que como es un proceso deberá ser continuo y negociado, conforme y según se haya terminado la etapa anterior y resultados que haya obtenido. También se enuncia una serie de medidas complementarias que debería adoptarse, respecto a las cuales los Estados poseedores de armas nucleares deberán convenir mutuamente, y que se refieren a hacer declaraciones de sus arsenales existentes de armas nucleares y sus medios vectores, instalaciones y material fisiónable, lo cual no deja de ser en cierta forma algo irónico⁵⁶.

El proyecto de Programa Comprensivo de Desarme prácticamente guarda la misma estructura que los proyectos de Tratado sobre desarme general y completo presentados por los Estados Unidos y la Unión Soviética. Es decir, está dividido en etapas (3) -con la diferencia de que no especifica periodos de negociación-, las medidas de desarme se realizarán conforme a acuerdos internacionales, además de aplicarse un control internacional eficaz⁵⁷.

El proyecto de Programa es realmente un documento muy -

importante a pesar de los futuros problemas que presentara en si- mismo. Por ejemplo, su complicado procedimiento, sin tomar en - - cuenta que falta por definirse las partes más importantes del mis- mo, la negociación de todo lo que se encuentra entre corchetes.

La Asamblea General extraordinaria de las Naciones Uni-- das que se reunió a mediados de 1982 y en virtud de que no pudo - conciliar las diferencias mantenidas, decidió devolver al CD el - proyecto de Programa Comprensivo de Desarme con el propósito ex-- preso de que se negocien los párrafos que se encuentran entre cor- chetes, labor que seguramente será larga y difícil, como se ha - tratado de explicar en esta parte.

No se puede dejar de destacar, que ésta Asamblea General extraordinaria sesionó específicamente para negociar el multicitado Programa, considerándose entonces un fracaso el que no se haya aprobado su texto en la forma como esta, por lo menos por - - - consenso⁵⁸.

1.1.3. Medidas para impedir el estallido de la guerra nuclear y reducción del peligro de la amenaza o utilización de las armas nucleares.

El estallido de una guerra nuclear de cualquier magnitud es un problema real y potencialmente viable, mientras no se realicen avances prácticos en el área del desarme nuclear y, como consecuencia, se eliminen las armas nucleares, aspecto que, - destaca la Estrategia -sus posibles avances se han observado en los dos apartados anteriores- es la garantía más eficaz contra - el peligro de éste tipo de conflictos⁵⁹.

Para evitar que éste peligro se haga efectivo, las potencias nucleares tienen la obligación y responsabilidad de adoptar medidas destinadas a evitar una guerra nuclear y no amenazar con emplear la fuerza en las relaciones internacionales, de - acuerdo con la Carta de la ONU, incluido naturalmente el uso de - las armas nucleares⁶⁰.

En este contexto la comunidad internacional y en especial las potencias nucleares, deberían examinar ciertas propuestas destinadas a garantizar la no utilización de las armas nucleares con el fin de evitar la guerra nuclear, mediante acuerdos internacionales cuando sea posible, con el propósito de no - poner en peligro la supervivencia de la humanidad⁶¹.

Para que estos objetivos no se malogren, se requiere -

de una participación activa por parte de todos los Estados miembros de la comunidad internacional, lo que pudiera significar suficiente motivo para la creación de condiciones idóneas en las relaciones internacionales como para convenir un código de conducta pacífica entre las naciones, en el cual se excluiría el uso o la amenaza de uso de armamentos nucleares⁶².

Finalmente, la Estrategia se plantea un último objetivo en este campo y que se refiere a la adopción por parte de los Estados poseedores de armamentos nucleares, de medidas encaminadas a garantizar, conforme a arreglos eficaces, a los Estados que no poseen armas nucleares, para evitarles puedan ser objeto de agresión o amenaza⁶³.

Las potencias nucleares, en particular las superpotencias, han adoptado algunas medidas tendientes a evitar una guerra nuclear, pero en forma accidental. Por ejemplo, la primera medida de importancia que se adoptó y que en cierta forma permitió el desarrollo de un nuevo concepto sobre desarme y control de armamentos -mediante el cual se buscó a través de medidas parciales, fomentar la confianza, elemento indispensable para lograr una paz segura y duradera- fue el establecimiento de una línea de comunicaciones directas de emergencia entre los Estados Unidos y la Unión Soviética, mejor conocido como teléfono rojo⁶⁴.

Esta medida ha permitido desde entonces, contar con un instrumento directo y abierto para ser utilizado y, en cualquier-

momento que se presente una situación conflictiva que pudiera dar lugar a una guerra nuclear, permitir su posible solución o por lo menos detenerla. Podemos citar como ejemplo, el conflicto de los cohetes instalados en Cuba en 1962, durante el cual las dos superpotencias mantuvieron una continua comunicación, lo que evito una muy probable confrontación final.

Existen también una serie de acuerdos entre las superpotencias, tendientes a reducir o eliminar los riesgos de una guerra nuclear. Conforme a esos acuerdos, generalmente se establece que una de las Partes deberá notificar a la otra u otras Partes cualquier hecho accidental potencialmente susceptible de permitir la detonación de un artefacto nuclear y capaz de poner en peligro el territorio de alguna de las Partes. Asimismo, existen acuerdos relativos a las prevención de incidentes del mismo tipo en el Alta Mar y que puedan significar un peligro para la navegación o el sobrevuelo⁶⁵.

Prácticamente sobre tierra, mar y aire existen posibilidades de que se desarrolle una guerra nuclear -sin tomar en cuenta que actualmente existen posibilidades también en el espacio exterior-respecto a los cuales igualmente existe una especie de reglamentación. Sin embargo, esa reglamentación presenta en sí una gran limitante, puesto que no abarca una mayor responsabilidad para las potencias nucleares, en virtud de que no restringe alguna actividad de tipo militar nuclear. Por lo tanto, no pueden considerarse propiamente como auténticas medidas de desarme, sin dejar de reco-

nocer la importancia que tienen tales medidas.

Existe un hecho que en sí es un importante avance que se ha realizado en este campo, independientemente de la observancia que tenga el mismo, y es el que se encuentra incorporado en el Acuerdo sobre la prevención de la guerra nuclear, firmado entre los Estados Unidos y la Unión Soviética el 12 de Junio de 1973⁷.

Conforme a este Acuerdo las dos superpotencias nucleares se comprometen a no realizar actos que puedan provocar una guerra nuclear entre ellos o con otros Estados Partes. Ahora bien, es aquí donde estriba la importancia del acuerdo puesto que uno de los actos que deben de realizarse por cada uno de los Estados Partes, es el abstenerse de amenazar con utilizar la fuerza contra cualquier otra Parte o contra un aliado de esa misma Parte o contra otro Estado, en circunstancias en que pueda ponerse en peligro la paz y la seguridad internacional⁸.

Existe entonces un marco institucional que otorga elementos suficientes para considerar que el punto que se analiza es un campo ampliamente aceptado, por lo menos por las dos superpotencias, esto sin tomar en cuenta que al no lograrse avances en los demás campos del desarme este marco institucional lógicamente no funciona.

Esto viene a colación debido a que el instrumento arriba enunciado se sustenta en que, en el caso de un conflicto nuclear, - los Estados Unidos y la Unión Soviética deberán de actuar de común acuerdo e inmediatamente deberán iniciar consultas urgentes, 'con el fin de adoptar medidas necesarias para alejar ese posible riesgo nuclear'⁹.

Aspecto que en este momento de confrontación entre las dos superpotencias no se práctica, cualquiera que sea el fundamento para rechazar su cumplimiento, el cual, además, fue negociado en forma bilateral y por conveniencia propia, incluidos los continuos fracasos de las negociaciones de Ginebra referentes a la limitación de armamentos en Europa Central, generalmente presentados como mecanismos de solución a la constante confrontación entre los bloques Este y Oeste.

A nivel regional existen acuerdos más amplios desde el punto de vista geográfico entre las dos superpotencias, pero integrados conforme a las negociaciones que se realizan regularmente entre los dos bloques militares más importantes, como son la OTAN y la OTV, negociaciones que tampoco han presentado adelantos extraordinarios.

Esto es, en el seno de las denominadas Conferencias sobre Seguridad y Cooperación Europea se ha adoptado también el principio de que todos los Estados participantes deben abstenerse en sus relaciones mutuas, así como en sus relaciones internacionales-

en general, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o independencia política de cualquier Estado, cualquiera que sea el fundamento para actuar en forma contraria¹⁰.

Aunque no se incluye específicamente el término de no utilización de las armas nucleares, es indudable que va implícito. Asimismo, el hecho de que este contenido en el Acta Final de una Conferencia, le da validez "jurídica" puesto que es fuente de Derecho Internacional, con todas las reservas del caso.

En estas mismas Conferencias también los Estados participantes—con el propósito de reforzar la confianza y aumentar la seguridad y estabilidad,—acordaron notificarse cualquier maniobra militar, de cualquier magnitud que exceda de los 25 000 hombres, que se desarrolle en Europa, informando el nombre de las mismas, finalidades generales, Estados participantes, tipo y número de las fuerzas militares, zona y calendario de realización, etc.¹¹.

Este acuerdo de notificarse cualquier maniobra militar no es por supuesto ninguna medida de desarme, pero necesariamente contribuye en algo a mejorar el clima de confianza que se requiere para sentar las bases de un futuro desarme nuclear general.

Por otra parte, la reducción de las fuerzas militares en Europa Central, zona de confrontación natural y directa entre dos sistemas, dos ideologías y las dos principales organizaciones mili-

tares; es indudablemente un medio para evitar una posible guerra nuclear. Por este motivo, las conversaciones de Ginebra tendientes a la reducción de fuerzas y armamentos en la región puede significar un paso muy importante en la consecución del objetivo que analizamos, sin embargo, hasta la fecha no se ha concretado acuerdo o limitación alguna, a pesar de que se han presentado y examinado diversas propuestas, ciertas de ellas realistas y equilibradas.¹²

Pasemos finalmente a analizar el objetivo relativo a la adopción de medidas tendientes a otorgar a los Estados no poseedores de armas nucleares (ENPAN) garantías contra una agresión por parte de un Estado poseedor de este tipo de armamento, concepto que a todas luces presenta variedad.

Esto es en virtud de que de una o de otra forma todos los Estados, por muy limitada que sea una guerra nuclear -neutrales o miembros de una zona libre de armas nucleares- estarían comprometidos en el conflicto.

Aparte de todas esas teorías, se han presentado varias propuestas para que las potencias nucleares adopten medidas para garantizar la seguridad de los ENPAN, por medio de las cuales deberían comprometerse con no usar ni amenazar con usar armas nucleares contra esos Estados. No obstante, muchos de los ENPAN han declarado que las medidas propuestas, incluidas las declaraciones unilaterales y la posible concertación de una convención internacional sobre la cuestión, no podían considerarse como garantías fi

dedignas y más aún su eficacia es muy dudosa¹³..

1.1.4. Reducción de los Presupuestos Militares.

La reducción gradual de los presupuestos militares recíprocamente, conforme a cifras absolutas o porcentajes, principalmente por parte de los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados militarmente importantes, es una necesidad primordial, concepto que la Asamblea General de la ONU ha incrustado en la misma Estrategia⁷³.

La Estrategia también ha destacado tres elementos que deberían tomarse en cuenta para lograr la reducción de los presupuestos militares. El primero, es la participación de todos los Estados. El segundo, la aprobación por todos los Estados de los medios y arbitrios tendientes a lograr la reducción de presupuestos. Y el tercero, la evaluación de la importancia relativa a las reducciones en los distintos países, es decir, el equilibrio que se requiere mantener durante el proceso gradual de disminución de presupuestos por países o grupos de países⁷⁴.

Como en todas las áreas del desarme, en relación a la reducción de los presupuestos militares también han sido muchas las propuestas, pero esta área, a pesar de los problemas técnicos y de las diferencias existentes, es posible afirmar que sus avances son muy importantes.

Esta afirmación se fundamenta en el hecho de que un Grupo de Expertos sobre reducción de los presupuestos militares -for-

mado por el Secretario General a solicitud de la Asamblea General preparó un informe sobre varios aspectos técnicos para lograr la reducción, como son definición, alcance, evaluación, inflación, recursos, producción, etc. del sector militar⁷⁵.

Entre las recomendaciones presentadas por el Grupo de Expertos, destacaba una en especial y que se refería a un proyecto de formulario reformado y actualizado en varias ocasiones para la información de presupuestos y gastos conexos con fines militares, por parte de todos los Estados miembros de las Naciones Unidas⁷⁶.

El formulario comprende alrededor de 42 incisos, divididos en tres grandes apartados (gastos de funcionamiento; adquisiciones y construcciones; e investigación y desarrollo). Respecto al formulario, el Grupo de Expertos señaló que aunque no era exhaustivo, sí por lo menos era viable y constituía un significativo avance para la reducción de presupuestos militares⁷⁷.

Como podemos observar la parte "teórica" propiamente no presentó ningún problema. Para llevar a cabo la parte práctica, el Secretario General a recomendación nuevamente de la Asamblea General, nombró un Grupo Internacional de Expertos sobre Presupuestación, el cual ha estado presentando informes anuales, destacando que con las opiniones de varios Estados e indicaciones y adiciones de otros, era posible con pequeñas dificultades iniciar el proceso práctico, independientemente de que esta etapa permí-

tirarla el perfeccionamiento operacional del instrumento⁷⁸.

Para esta parte práctica, los problemas no tardaron en hacer su aparición. Se consideró la conveniencia en principio de realizar una prueba práctica experimental del formulario, en la que participaran Estados de todos los bloques e ideologías⁷⁹.

El bloque oriental sin embargo, rechazó participar en el experimento aduciendo que dicha prueba desviaba la atención de trabajos específicos y tangibles para reducir los presupuestos militares, postura que indudablemente evidencia una vez más la desconfianza entre los dos bloques de poder⁸⁰.

Por otra parte, el bloque oriental y lógicamente la Unión Soviética en particular, han presentado también propuestas tendientes principalmente a contrarrestar las demás propuestas y atraer la atención y apoyo, por lo menos de los países subdesarrollados.

Basta observar la propuesta soviética consistente en reducir en 10% el presupuesto militar de cada uno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y utilización de parte de los recursos así liberados, en la prestación de asistencias para los países en vías de desarrollo. Por supuesto que las propuestas

en este sentido son rechazadas por el bloque occidental, además de China, en virtud de que consideran que existen serias dificultades para medir los distintos presupuestos militares y lo improcedente de proponer reducciones proporcionalmente iguales⁸¹.

Entonces, prácticamente las distintas propuestas que se presentan se plantean desde cualquiera de los dos puntos de vista en que se sintetizan las mismas. Cada una bajo el liderazgo de una superpotencia. Los demás Estados miembros de la comunidad internacional no hacen más que situar su posición en una u otra postura, o en su defecto mantienen una postura ecléptica.

De esta forma, las Naciones Unidas no hacen más que recomendar se siga perfeccionando el formulario -respecto al cual - en últimas fechas los países del bloque oriental ya no lo rechazan, sino únicamente se abstienen en sus votaciones- y se mantengan en estudio la viabilidad de disminuir en 10% los presupuestos militares.

1.2. Perspectivas.

De los cuatro puntos que han sido tratados en este capítulo relacionados con la prohibición de las armas nucleares en general (cesación de la producción, desarrollo y perfeccionamiento de las armas nucleares y vectores; programa amplio y por etapas de desarme nuclear; medidas para impedir el estallido de la guerra nuclear; y, reducción de los presupuestos militares), el balance que se ha podido deducir propiamente se puede sintetizar en dos puntos negativos y dos puntos relativamente positivos.

El primer punto negativo es el relativo al inciso 1.1.1. Prohibición de Las armas nucleares en todos sus aspectos. Se plantea que es un punto negativo, en virtud de que desde que se inventó el primer tipo de armamento nuclear y hasta 1983, el perfeccionamiento de las armas nucleares y desarrollo de nuevos tipos, además del perfeccionamiento cualitativo de los mismos, alcanza niveles nada imaginables -no se ha podido concertar un acuerdo específico o general, tendiente a reducir o limitar por lo menos un tipo cualquiera de arma nuclear. Y, aún lo que es peor, nunca ha existido un consenso real, por lo menos entre las superpotencias, como para poder decir que han existido posibilidades para lograr un simple acuerdo en cualquier sentido, claro, objetivo y concreto.

Este balance negativo, aunado al momento de tensión a que se enfrentan las potencias nucleares, hace prever que las

perspectivas para lograr el objetivo de cesar la producción, desarrollo y perfeccionamiento cualitativo de las armas nucleares presenta muy pocas posibilidades, por no decir nulas, de concretar, y no hablenos de prohibición, sino por lo menos de una congelación, de la producción, la cual sería en estos momentos muy importante.

El segundo punto negativo es el que se refiere al inciso 1.1.3. Medidas para impedir el estallido de una guerra nuclear. Haciendo un balance entre lo que la estrategia se plantea y los alcances logrados en los últimos años en este punto podemos observar cinco aspectos.

Primero, las medidas adoptadas por las potencias nucleares no representan un verdadero y significativo medio para evitar una guerra nuclear, sobre todo en momentos de confrontación, debido a factores de tipo económico que conlleva a la modernización de aparato militar y además al posible emplazamiento de armas nucleares en otras zonas, hacia donde se desplazaría y ampliaría el marco del "conflicto". Esto es, de los eurocohetes, pasamos a los asiacojetes o africojetes.

El segundo aspecto se refiere a que a pesar de la formalización de un acuerdo en que se incluye la abstención de las dos superpotencias a no utilizar o amenazar con utilizar la fuerza en las relaciones internacionales, incluidas naturalmente las armas nucleares (aunque las dos superpotencias no han violado este principio), propiamente han permitido a sus estrategos el desarrollo -

de nuevos conceptos sobre seguridad internacional, los más graves de todos son, el relativo a una guerra nuclear limitada a una zona específica y el de que es posible ganar una guerra nuclear, conceptos que en nada contribuyen a fortalecer el principio de no utilización de la fuerza.

En tercer lugar, las potencias nucleares generalmente y sobre todo en estos momentos, no proceden a analizar ciertas propuestas, -como lo solicitó la Estrategia- para reforzar la garantía de no utilizar la fuerza en las relaciones internacionales.

Sin embargo, hay un hecho importante que es preciso destacar y que indudablemente contribuye a reforzar en cierta forma el principio de la no utilización de la fuerza. Este hecho se refiere a las declaraciones que hicieron la República Popular de China en los años 70s. y la Unión Soviética en 1982, respecto a no ser los primeros en utilizar armamento nuclear, postura que fue rechazada por las tres potencias occidentales por considerarla propagandista. Pero las declaraciones se hicieron y su importancia no puede negarse.

El cuarto aspecto es la participación activa de las potencias nucleares, el cual indudablemente no se lleva a cabo, - puesto que para empezar la República Popular de China, siempre se ha negado a participar en estas negociaciones -en general de todas las de desarme- aspecto que resta validez a la prohibición de hacer una guerra nuclear. Las otras dos potencias nucleares, -

es decir, el Reino Unido y Francia, participan relativamente de -- las negociaciones, aceptando generalmente que la iniciativa de todas las negociaciones de desarme corresponde a las superpotencias.

El quinto y último aspecto, es el de las seguridades para los ENPAN, las cuales como se ha podido observar no representan ninguna garantía, puesto que las potencias nucleares están dispuestas a no comprometerse en algún grado, por lo menos en esta área, sin obtener algún beneficio particular.

El primer punto relativamente positivo--porque no puede negarse que estos dos últimos puntos son discutibles--es el que se refiere al inciso 1.1.2. Programa amplio y por etapas para la reducción progresiva y equilibrada de los arsenales nucleares y sistemas vectores.

Esta idea se fundamenta en que el décimo periodo extraordinario de Sesiones de la Asamblea General permitió emprender un examen del problema del desarme nuclear general, especialmente en cuanto a los antiguos criterios, así como las nuevas ideas propuestas, destacándose el aspecto cualitativo y la urgencia extrema de lograr acuerdos concretos y prácticos.

Hay un hecho que es importante destacar. El consenso logrado respecto a la aprobación de los elementos de un Programa Compreensivo de Desarme, significa un aspecto sobresaliente, aunque -- persisten problemas en aspectos tales como las prioridades, el --

concepto de seguridad en cada etapa y la relación estrecha entre Desarme Nuclear y Convencional.

Finalmente, la elaboración y concretización de un proyecto de Programa Comprensivo de Desarme, es un hecho muy importante a pesar de los problemas que enfrentará su negociación como lo señalo en el inciso respectivo.

El segundo punto relativamente positivo-que se consideramos más discutible que el anterior -es el relativo al inciso 1.1.4 reducción de los presupuestos militares.

A pesar de que este punto ha enfrentado diversos criterios y enfoques, presenta dos aspectos indudablemente importantes-en cuanto a sus fase deliberativa, lo que podría permitir en un plazo relativamente corto un proceso práctico de negociación, tomando en consideración que esta parte podría disminuir los verdaderos alcances con que se pretenden implementar los dos aspectos que enseguida se señalan.

Un aspecto es el ensayo práctico y lo más probable con participación limitada -debido seguramente a la negativa del bloque oriental a participar- del formulario para la información de presupuestos y gastos conexos con fines militares, el cual definitivamente permitirá su perfeccionamiento.

El segundo aspecto es el relacionado a la reducción de los presupuestos militares en 10% de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad y utilización de parte de los recursos así liberados, en la prestación de asistencia para los países en desarrollo. Podría negociarse un porcentaje menor de reducción aunque no se destinara a los PVD, hecho que indudablemente demostraría, no en cuanto a sus alcances sino respecto al hecho en sí mismo, un gran adelanto en el objetivo de detener la carrera de armamentos, en general y lograr relativamente reducir los presupuestos militares, en particular.

REFERENCIAS

CAPITULO I

1.- Breve resumen sinóptico de las negociaciones que en materia de desarme y limitación de armamentos se han efectuado a partir de 1945 dentro del marco de la ONU. Documento de Trabajo - del X periodo extraordinario de sesiones. AGONU (Doc. A/AL.137/67 Nueva York, 1977. Pág. 3.

2.- Las Armas Actuales. Jacques Isnard. La Guerra y la Paz. Editorial Nueva Política. Vol. II No. 5 y 6. México. Abril - Septiembre 1977. Pág. 68.

3.- "Impulsará la carrera de armamentos el despliegue de Eurocohetes de mediano alcance". UNO MAS UNO. 26-Mayo-1981. Pág. 16.

4.- Estudio amplio sobre las armas nucleares. Serie de Estudios 1. Publicación de las Naciones Unidas. No. de venta S.81.1.11. Nueva York 1981. Pág. 6.

5.- Informe del Secretario General sobre los efectos de la posible utilización de las armas nucleares y sobre las consecuencias que para la seguridad y la economía de los Estados tienen la adquisición y ulterior desarrollo de las armas (A/6853) - Nueva York 1967. Pág. 22.

6.- Principio Aprobado por primera vez el 20 de Noviembre de 1959 por la Asamblea General de la ONU, mediante la re-

solución 1378 (XIV).

7.- Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de la ONU. Documento. S-10/2 - Nueva York, 1978. Parr. 47.

8.- Ibidem Parr. 48.

9.- Ibidem Parr. 50.

10.- Ibidem.

11.- Unión Soviética. Propuesta presentada a la C.E.A. - Proyecto de Convenio Internacional sobre la prohibición de la producción y el empleo de armas basadas en el uso de la energía atómica. Documento AEC/2/2. CEA. ONU. Nueva York 1946.

12.- La Asamblea General de la ONU mediante su resolución 1 (I) del 24 de Enero de 1946 creó la C.E.A. compuesta por los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad y Canadá, para que se encargará de elaborar planes tendientes a la utilización pacífica de la Energía Nuclear.

13.- Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme. Vol. 2: 1977. Nueva York, 1978. Capítulo V. Pág. 74.

14.- Informe de la Comisión de Energía Atómica al Consejo de Seguridad (AEC/18/rev.1) Nueva York, 1946. Parte III. Recomendaciones. Pág. 10.

15.- Unión Soviética. Proyecto de resolución presentado a la Asamblea General: Reducción de armamentos y prohibición de las armas atómicas Documento A/723. Nueva York 1948.

16.- La Comisión de Desarme se creó mediante la resolución 502 (VI) AGONU en sustitución de la CEA y este nuevo órgano creó a la Subcomisión para conciliar las diferencias que se habían producido.

17.- Francia y Reino Unido. Memorandum presentado a la Subcomisión de la Comisión de Desarme Documento DC/SC.1/10. Nueva York 1954.

18.- Unión Soviética. Proyecto de resolución presentado a la Asamblea General sobre la concepción de una Convención Internacional de prohibición de armas atómicas, de hidrógeno y otras de destrucción masiva. Documento A/2742 Nueva York 1954.

19.- Canadá, Estados Unidos, Francia y el Reino Unido.- Proyecto de resolución presentado a la Subcomisión de la Comisión de Desarme Síntesis propuesta. (DC%SC.1/41) Nueva York. 19-Marzo-1956.

20.- Unión Soviética. Disposiciones Básicas de un Tratado sobre Desarme General y Completo. (TNDC/Rev.1:A/4374/Rev.1) - Nueva York 1960.

21.- Lista de propuestas presentadas oficialmente a las Naciones Unidas referentes al Desarme. Documento A/AC.187/75. Nueva York 1977.

22.- Ibidem.

23.- Ibidem.

24.- Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme. Vol.- 2:1977 Nueva York 1978 Cap. V. Pág. 77.

25.- Ibidem.

26.- Informe Especial del Comité de desarme a la Asamblea General de la ONU en su Segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme. Documento CD/292 Ginebra 1982. Parte - III. Inciso B. Pág. 21.

27.- Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme Vol. - 4:1979 Nueva York 1980 Cap. VII. Pág. 191.

28.- Ibidem.

29.- Lo forman los Estados que son miembros del CD y que no pertenecen a ninguna de las dos principales alianzas militares.

30.- Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme. Vol. 5:1980. Nueva York 1981. Cap. I. Pág. 12.

31.- Ibidem. Pág. 14.

32.- Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme. Vol. 4:1979 Nueva York. 1980. Cap. III. Pág. 47.

33.- Ibidem.

34.- Estados Unidos y Unión Soviética. Informe a la Asamblea General en su Décimosexto periodo ordinario de sesiones sobre los resultados de conversaciones bilaterales: Declaración - convenida de principios. Documento A/4879. Nueva York 1961.

35.- Las actuales fuerzas para la paz de la ONU han demostrado en sobradas ocasiones su incapacidad para mediar en los conflictos armados que han surgido. En ocasiones se ha tenido que adoptar la decisión de equiparlas con material pesado, lo que contradice la capacidad con que han pretendido mantener algunos países de la organización.

36.- Unión Soviética. Propuesta presentada al Comité de Desarme de Dieciocho Naciones: proyecto de tratado sobre el de--

sarme general y completo bajo estricto control internacional. Documento ENDC/2 Ginebra 1962.

37.- Ibidem.

38.- El Artículo 43 de la ONU se refiere al compromiso de los Estados miembros de poner a disposición del Consejo de Seguridad contingentes militares de conformidad con un convenio especial.

39.- Supra.

40.- Estados Unidos. Propuesta presentada al Comité de Desarme de Dieciocho Naciones: bosquejo de las disposiciones básicas de un Tratado de desarme general y completo en un mundo pacífico. Documento ENDC/30. Ginebra 1962.

41.- Ibidem.

42.- Ibidem.

43.- Documento Final del Décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Documento S-10/2. Nueva York 1978. Parr. 118.

44.- Ibidem. Parte relativa al Mecanismo. La Asamblea General decidió que los órganos de las Naciones Unidas sobre de--

sarme se dividieran en organos deliberantes (Comisión de Desarme) y negociantes (Comité de Desarme).

45.- Documentos Oficiales de la Asamblea General XXXIV -- periodo ordinario de sesiones. Suplemento No. 42 Documento - - - A/34/42. Nueva York, 1979.

46.- Ibidem.

47.- Ibidem.

48.- Informe Especial del Comité de Desarme a la Asamblea General en su segundo periodo extraordinario de sesiones dedicado al desarme. Documento CD/292. Ginebra 1982. Apéndice I.

49.- Ibidem. Parte V. Medidas de Desarme.

50.- Ibidem. Pág. 26.

51.- Ibidem. Págs. 10 a 13.

52.- Infra.

53.- Op. cit. Pág. 12 inciso b) y c). Doc. CD/292.

54.- Infra.

55.- Por lo menos es ésta la actual postura de todas las potencias nucleares, puesto que consideran que las actuales negociaciones multilaterales deben depender de las negociaciones que se realizan entre ellas.

56.- Op. cit. Pág. 12 inciso a). Doc. CD/292.

57.- Documento Final del Segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. Documento A/S-12/32. Nueva York. Junio-Julio 1982. Parte III. Conclusiones. Págs. 21 a 24.

58.- "Concluyó sin progreso concretos la sesión especial de desarme de la ONU". El DIA. 11 de Julio de 1982. Pág. 15.

59.- Documento Final del Décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Documento S-10/2. Nueva York 1978.

60.- Ibidem. Parr. 57.

61.- Ibidem.

62.- Ibidem. Parr. 58.

63.- Ibidem. Parr. 59.

64.- Estudio amplio sobre las medidas de fomento de la confianza. Publicación de las Naciones Unidas. S.82.IX.3. Serie de Estudios No. 7 ONU Nueva York 1982. Pág. 21.

65.- World Armaments and Disarmament SIPRI-Yearbook. - London 1980. Capitulo 18: acuerdos bilaterales para el control de armamentos entre los Estados Unidos y la Unión Soviética Págs. 469 a 478.

66.- Ibidem. Pág. 475

67.- Ibidem.

68.- Ibidem.

69.- Acta Final de la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa. Revista del Centro de Relaciones Internacionales. FCPS/UNAM, Vol. III, Octubre-Diciembre de 1975, México, No. 11. Pág. 103.

70.- Ibidem Págs. 120 y 122.

71.- Estudio amplio sobre las medidas de fomento de la confianza. Serie de estudios 7. Publicación de las Naciones Unidas, Número de venta S.82 IX.3. Nueva York 1982. Pág. 17.

72.- Documentos oficiales de la Asamblea General de las

Naciones Unidas. XXXII Período Ordinario de Sesiones, Tema 96 del Programa. Documento A/7277 y Corr. 1 y 2 Nueva York 1978.

73.- Fin del Décimo Per. Ext. de Sec. de la A.G. Nueva York 1978. Parr. 89.

74.- Ibidem. Parr. 90.

75.- Anuario de las Naciones Unidas. Seb. Des. Vol. - - 2:1977. N.U. Nueva York 1978 Cap. XX. Pág. 321.

76.- Red. de los Gastos Militares medición de los gastos-militares y presentación inter. sobre ellos. Publicación de las Naciones Unidas No. de venta S.77.1.6. Nueva York 1977 Secc. II.

77.- Ibidem.

78.- Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme. Vol.- 3: 1978. Nueva York 1979. Cap. XXIII. Pág. 388.

79.- Ibidem.

80.- Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme Vol. - 4: 1979. Nueva York 1980 Cap. XXI. Pág. 377.

82.- Ibidem Pág. 371

2.-

Otras Armas de Destrucción Masiva.

El creciente y continuo esfuerzo en el desarrollo, investigación y perfeccionamiento de los armamentos nucleares y la posibilidad potencial de que estos motivaran el descubrimiento de nuevos tipos de armas de destrucción masiva, planteó la necesidad de prohibir su producción.

Con este objeto la Asamblea General de la ONU en 1946, destacó que en el concepto de armas de destrucción en masa se incluan además de las armas explosivas atómicas, las armas con materiales radiactivos, las armas químicas y biológicas letales, y cualquier otra arma que pudiera desarrollarse en el futuro y cuyas características y efectos destructivos pudieran compararse con las bombas atómicas o demás armas mencionadas¹.

Sin embargo, ésta y otras propuestas posteriores no lograron impedir el desarrollo y producción de otras armas de destrucción masiva como las armas químicas y su multitud de variantes, biológicas (bacteriológicas) y las más recientemente descubiertas como son las de neutrones y, supuestamente, las radiológicas.

2.1. Balace: Objetivos de la Estrategia e Hipótesis.

La necesidad de evitar el peligro que entraña la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción, basados en nuevos principios y avances científicos y para impedir su existencia, requiere la adopción de medidas eficaces a fin de ayudar a prevenir una carrera cualitativa de armamentos. De esta forma, - la Estrategia plantea la urgencia de proseguir adecuadamente los esfuerzos encaminados a prohibir los nuevos tipos y sistemas de armas de destrucción masiva, en base a la formalización de acuerdos sobre determinados tipos de esas armas, que pueden identificarse².

En principio, la Estrategia enumera varias áreas en las que es preciso aplicar plenamente medidas de desarme, puesto que existen ya acuerdos formales. Estas áreas en las que existen - - acuerdos concretos y con respecto a los cuales la Asamblea General de la ONU ha requerido la adhesión de todos los Estados Miembros de la Organización; son:

2.1.1.1. Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de Junio de 1925³.

2.1.1.2. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y químicas y sobre su destrucción⁴.

2.1.1.3. Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares y otros fines hostiles⁵.

La Estrategia también ha señalado la conveniencia de concertar acuerdos concretos de desarme en dos áreas específicas, a saber:

2.1.2.1. Elaboración de una convención sobre prohibición completa y efectiva del desarrollo, producción y almacenamiento de todas las armas químicas y su destrucción⁶.

2.1.2.2. Elaboración de una convención sobre prohibición del desarrollo, producción, almacenamiento y utilización de armas radiológicas⁷.

Conforme a estos objetivos, no es realmente una proeza poder plantear una hipótesis en el campo de las armas de destrucción masiva, no basadas en la energía atómica. La severación anterior se fundamenta en el hecho de lo limitado de los objetivos enunciados. No tanto porque no sean importantes, sino en cuanto a la política de ambas superpotencias nucleares respecto a negociar lo que no los limita en su producción militar y permitir la concertación de acuerdos en áreas no importantes para el desarrollo militar de sus industrias.

Visto de esta manera tan general, la hipótesis que se ha planteado es la improbabilidad de lograr prohibir la fabricación y desarrollo de los más importantes tipos de arma de destrucción masiva. Esto tiene respuesta en el hecho de que ciertos acuerdos se han concretado en virtud de que las potencias nucleares no han considerado prioritario esas áreas, por lo tanto, han aceptado esos acuerdos "contribuyendo" así, al desarme, tal y como se explicara en cada apartado que se trate en este capítulo.

2.1.1. Adhesión de todos los Estados a los principales instrumentos sobre prohibición de armas de destrucción masiva

La plena aplicación de un instrumento internacional se inicia con la incorporación de los Estados a ese instrumento. Esta incorporación se realiza a través de la ratificación o adhesión de los mismos, aspecto por medio del cual un Estado se compromete a obligar en cumplir un acuerdo internacional conforme al Derecho Internacional Público.

Así, entre más miembros de una sociedad se integren a un tratado más plenamente se aplicará el acuerdo. Después de esa primera etapa, se continúa con el perfeccionamiento del acuerdo mediante la negociación para el retiro de reservas y declaraciones interpretativas, con el objeto de lograr una total y absoluta aplicación del instrumento.

De conformidad con esta situación, son tres los acuerdos internacionales a que se refiere la Estrategia, mismos que se pasa a analizar.

2.1.1.1. Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y medios bacteriológicos.

Como consecuencia de la utilización en gran escala de gases y medios tóxicos en la primera guerra mundial, se firmó El Protocolo de Ginebra de 1925, en virtud del cual las Partes se comprometen a no desarrollar, producir o almacenar, adquirir o retener en alguna circunstancia, agentes microbianos y otros agentes biológicos o tóxicos, sea cual fuere su origen o medio de producción, del tipo y cantidades no justificados para fines profiláticos, de protección u otros fines pacíficos; al igual que las armas, equipos o vectores destinados a utilizar esos agentes o toxinas con fines hostiles en conflictos armados⁸.

El Protocolo cuenta actualmente con 99 Estados Partes, incluidas las cinco potencias nucleares y todos los miembros de las dos más importantes alianzas militares, aspecto que implica la importancia adquirida por el mismo acuerdo⁹.

Hay dos aspectos del texto del Protocolo que es preciso destacar. Por una parte, se han presentado algunas discrepancias con relación a si las prohibiciones contenidas en el Protocolo son aplicables también en favor de los animales. Por otra parte, se ha discutido sobre si las prohibiciones del mismo Protocolo abarcan a todos los "agentes" en general (incluidos los químicos, bacteriológicos, tóxicos y similares) o únicamente a -

algunos de ellos¹⁰.

Con relación al primer punto, el criterio que debe prevalecer es aquel que señala que por ser un instrumento de carácter internacional, tienen que ser tomados en consideración todos los seres vivos y susceptibles de ser protegidos conforme a las prohibiciones que señala el Protocolo.

En relación al segundo punto e independientemente de algunos factores de tipo técnico, es de lamentar que las potencias nucleares tengan razón al apuntar que el Protocolo de Ginebra exclusivamente prohíbe los gases incendiarios y los "agentes" productores de gases tóxicos y humos en la guerra. De aquí, que se admita que no prohíbe el Protocolo el uso de cualquier otro "agente" distinto a los señalados y, por lo mismo, haya necesidad de codificar en el área de la bacteriología y la química, aplicada a la producción de armamentos.

2.1.1.2. Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles (Convención MODAM)

En la Estrategia se ha planteado la necesidad de mantener en examen la cuestión de una prohibición mayor respecto a la utilización de técnicas de modificación del medio ambiente con fines militares.

El por qué de esta solicitud es comprensible y explicable. Primero, es preciso señalar que la Convención MODAM es el acuerdo sobre desarme con el más bajo número de Estados Partes (50 signatarios y únicamente 35 ratificantes o adherentes) que constituyen un poco más de la quinta parte de los miembros de la Comunidad Internacional y a pesar de que cuando fue aprobado por la Asamblea General de la ONU, la convención recibió el apoyo de 96 votos a favor, 8 en contra (México inclusive) y 30 abstenciones.

El párrafo I del artículo I de la Convención MODAM, está redactado en los siguientes términos:

" Cada Estado Parte en la presente Convención se compromete a no utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares y otros fines hostiles que tengan efectos vastos, duraderos o graves como medio de causar destrucción, daños o per-

juicios a otro Estado Parte".

El problema como se observara, radica en que la Convención MODAM esta institucionalizando el "derecho" de los Estados-Partes, a utilizar técnicas de modificación del medio ambiente - con fines militares u otros fines hostiles como medio de causar destrucción, daños o perjuicios a otros u otros Estados, pero - siempre y cuando - y esta es la limitación propiamente que establece la Convención MODAM, la que es en todos sentidos inaceptable- no tengan efectos vastos, duraderos o graves.

Esto tiene su fundamento en el hecho de que la Convención fue aprobada conforme a un procedimiento irregular, plagado de oscuros intereses y, por lo tanto, inaceptable. El CD, habiamantenido en estudio durante cinco años aproximadamente, el tema sobre la elaboración de una convención en este campo del desarme, pero las potencias nucleares, en especial los Estados Unidos y - la Unión Soviética mediante maniobras y tácticas, consiguieron - sin la debida conclusión formal de las negociaciones, presentar - a la Asamblea General otro proyecto de convención, el cual fue - posteriormente aprobado y desde entonces conocido como la Convención MODAM¹²,

Este es un hecho más, de los varios que se han señalado, en que las potencias nucleares demuestran su oportunismo, - puesto que en este caso en particular la Unión Soviética habíapresentado en 1974 un proyecto de convención a la Asamblea General en que se estipulaba una prohibición más estricta, que la -

contenida en la Convención MODAM¹³.

En efecto, el artículo 1 del citado proyecto estaba redactado en los siguientes términos:

" Cada una de las Partes en la Convención se compromete a no elaborar ningún procedimiento meteorológico, geofísico o cualquier otro procedimiento científico o técnico para influir en el medio ambiente, inclusive las condiciones meteorológicas y el clima, con fines militares y de otra índole que sean incompatibles con el mantenimiento de la seguridad internacional, con el bienestar y con la salud de los seres humanos y a no recurrir jamás en alguna circunstancia, a tales procedimientos de influir en el medio ambiente y en el clima, ni a prepararse para su utilización".

Sin embargo, por conveniencia propia, seguramente por las negociaciones bilaterales que sostenía con los Estados Unidos, la Unión Soviética decidió patrocinar la primera convención que citamos, en lugar de este artículo, lo cual indudablemente hubiera permitido un verdadero "desarme" en el campo del medio ambiente, en virtud de que ya había recibido el apoyo de la Asamblea General¹⁴.

En declaraciones formuladas en el CD sobre la Convención MODAM, la Unión Soviética fundamentó la elección de esas palabras, en el hecho de que esos eran los tipos de efectos que representaban el mayor peligro y constituían la clave del problema que se estaba debatiendo. Por su parte, los Estados Unidos sostuvieron que el bajo umbral de aplicabilidad de la prohibición suscitaba una fuerte inhibición práctica, contra cualquier utilización de dichas técnicas con fines hostiles¹⁶.

Indudablemente que las declaraciones formuladas por las superpotencias, esconden una falsa responsabilidad para obligarse y, por lo tanto, comprometerse para lograr un auténtico desarme. Muestran asimismo dichas declaraciones, la falta de seriedad de ambos países para mantener sus posturas primarias cuando no negocian bilateralmente, dando a entender que las negociaciones entre sí, son un burdo método para continuar la carrera armamentista, engañando a la opinión pública mundial con ficticias medidas de desarme.

2.1.1.3. Convención sobre la prohibición del desarrollo la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción
(Convención AB).

La Convención AB cuenta actualmente con 91 Estados Partes y se adoptó en virtud -y esto está implícitamente indicado en la resolución 2826 (XXVI) de la Asamblea General- de que no fue posible adoptar una prohibición conjunta de armas bacteriológicas y químicas.

Entonces, se decidió que como primer paso -único probable en esos momentos debido nuevamente a la negativa de las potencias nucleares para concretar una prohibición completa- proscribir las armas bacteriológicas exclusivamente. Naturalmente que en la Convención AB se incluyó un párrafo en el que se expresa el compromiso de continuar las negociaciones para llegar a un acuerdo sobre armas químicas, del cual dependería el buen éxito y completa aplicación de esta Convención¹⁶.

En base al artículo I, los Estados Partes de la Convención AB se compromete a no desarrollar, producir, almacenar, o de otra forma adquirir, retener, destruir, desviar hacia fines pacíficos, o traspasar, en ninguna circunstancia: agentes microbianos u otros agentes biológicos o toxinas sea cual fuera su origen o modo de producción, de tipos y en cantidades que no están justificados para fines profilácticos, de protección u otros fines pacíficos;

además de las armas, equipos o vectores destinados a utilizar esos agentes o toxinas con fines hostiles o conflictos armados. Esta prohibición puede considerarse completa y absoluta en el campo del desarrollo bacteriológico.

Conforme a este objetivo la Convención AB no ha presentado mayores problemas en cuanto a su aplicación, lo cual se reflejó en las conclusiones de la Conferencia de revisión de la misma que se realizó en Mayo de 1980¹⁷, en donde se resumió que se había logrado una aplicación plena en el período de vigencia; además de que era necesario incrementar la cooperación para el intercambio de toda información relacionada con el manejo de agentes bacteriológicos, respetando el derecho de cada Estado para lograr su mejor desarrollo económico y social¹⁸.

No obstante, no dejan de tener implicaciones las informaciones periodísticas y editoriales de agencias internacionales, en relación a que los Estados Unidos habían ensayado armas bacteriológicas, ocasionando algunas enfermedades que provocaron también ciertas muertes en Cuba, en 1981.

2.1.2. Adopción de medidas eficaces para evitar el peligro de nuevos tipos de armas de destrucción en masa basados en nuevos principios y avances científicos e impedir su existencia.

Las negociaciones regulares sobre el tema de los nuevos tipos de armas de destrucción en masa es de reciente aparición, - propiamente desde Septiembre de 1975, principalmente en el sistema de las Naciones Unidas y - como a la mayoría de los asuntos sobre desarme al negociarse por primera vez - después de que la - - Unión Soviética hiciera la propuesta formal, conforme a un proyecto de acuerdo internacional en esta área del desarme.

Al presentar el proyecto de acuerdo en el seno de la - CCD, la Unión Soviética destacó que estaba dispuesta a proponer - un enfoque que incluyera entre los nuevos tipos de armas de destrucción masiva, cualquier arma basada en principios de acción - cualitativamente nuevos, según el método de empleo, los objetivos atacados o la naturaleza del impacto¹⁹.

La propuesta podría considerarse muy importante por la amplitud del tema que pretendía abarcar. Sin embargo, los subtemas que ejemplificaba la propuesta (las armas basadas en rayos capaces de afectar la sangre y el plasma intracelular; las armas - infrasonicas diseñadas para afectar al comportamiento humano y dañar los órganos internos; o cualquier otra arma peligrosa) plantea primero mucha imaginación o, en su defecto, lo cual es muy -

grave, el conocimiento de infinidad de áreas donde podrían desarrollarse (o ¿desarrolla?) la tecnología aplicable a la guerra²⁰.

Lógicamente no tardó la respuesta de los Estados Unidos y otros miembros del bloque occidental, quienes han rechazado esta propuesta, sosteniendo que para impedir el desarrollo y despliegue de nuevas armas de destrucción masiva, lo mejor era mantener en estudio la cuestión en todos los foros internacionales y, cuando se hubieran identificado claramente, preparar acuerdos sobre determinados tipos nuevos de armas de destrucción masiva²¹.

Los problemas de alcances y definición hacen presagiar que no es posible lograr resultados satisfactorios a corto plazo. Pero prácticamente se han podido observar dos corrientes de opinión, como es costumbre en la mayoría de las negociaciones sobre desarme. Por un lado, la Unión Soviética junto con algunos países del tercer mundo y los miembros del bloque oriental, plantean un enfoque general del problema (lo suficientemente amplio como para alcanzar a todas las formas previsibles de nuevas armas de destrucción en masa) integrado en un instrumento capaz de irse adaptando a los nuevos descubrimientos.

La otra corriente, apoyada por los Estados Unidos y la mayoría de los miembros del bloque occidental, han planteado la necesidad de tratar el problema desde un punto de vista particular, aunque no muy detallado, que trataría individualmente y en forma codificada, cada esfera del desarrollo científico suscepti-

ble de permitir el desarrollo de armas para la destrucción en masa.

Esta división de enfoques por lo menos no ha limitado el desarrollo de negociaciones tendientes a concretar medidas de desarme en dos campos. Primero, en un área que es considerada de importancia fundamental en el tema que se estudia y que se refiere a las armas químicas. Segundo, en un área respecto al cual existe consenso entre superpotencias nucleares para lograr un acuerdo, que probablemente se realice en un plazo corto y es el que se refiere a las armas radiológicas.

También y como resultado de la postura del Gobierno de Reagan, con respecto a iniciar la posible producción en serie de la bomba de neutrones o arma de onda expansiva reducida y radiación acentuada, el bloque oriental planteado la necesidad de elaborar un acuerdo tendiente a prohibir la fabricación, el almacenamiento, emplazamiento y utilización de este tipo de armamento. Esta postura la fundamentan en que consideran que la producción de la bomba neutrónica, tendría un efecto desestabilizador en la situación político-militar existente y en las negociaciones de desarme, dando lugar a una escalada armamentista mayor y más peligrosa²².

A pesar de que el tema del arma neutrónica se incluye en la agenda del CD, no existe viabilidad para sacar a las negociaciones del impasse en que se encuentran, principalmente debido a la negativa de los Estados Unidos, la República Federal de Ale

monía y el Reino Unido ha considerar esta arma como un nuevo tipo de arma de destrucción masiva, sino que por el contrario, la consideran un arma nuclear, cuyo tratamiento debe realizarse junto - con las demás armas nucleares y no por separado²³.

2.1.2.1. Armas Químicas.

La negociación de un acuerdo sobre armas químicas resultó de la negativa de concluirlo conjuntamente con el convenio de armas bacteriológicas, principalmente porque las potencias nucleares occidentales consideraban más viable y menos problemática la reglamentación de estas últimas, aseveración que indudablemente muestra una vez más la poca disposición que tienen las potencias para negociar verdaderos acuerdos de desarme.

Las principales negociaciones basadas primordialmente en proyectos de convenios, que han sido presentados tanto por Estados del bloque oriental como del occidental, además del movimiento de países NOAL y otros países, se han centrado en cuanto al alcance de la prohibición (se refiere a si abarcaría todas las fases de desarrollo de las armas químicas, desde su creación hasta su empleo); en cuanto a las actividades que se prohibirían (desarrollo, producción, almacenamiento, etc.); y, el aspecto de verificación (medios nacionales e internacionales, incluida la inspección IN SITU)²⁴.

Las mismas negociaciones han permitido también definir un concepto de las armas químicas, el cual establece en términos generales que son agentes de la guerra química las sustancias (gaseosas, líquidas o sólidas) que pueden utilizarse por sus efectos tóxicos en contra de cualquier ser vivo (hombre, animal y/o planta)²⁵.

Las negociaciones desde que se iniciaron en 1974 -cuando los Estados Unidos y la Unión Soviética comunicaron a la CCD su acuerdo para iniciar la elaboración de un proyecto de convenio internacional sobre la materia²⁶ -, hasta 1979, en que informaron ambos países a la Asamblea General de las Naciones Unidas que debía prohibirse el desarrollo, producción, acumulación, adquisición, posesión o retención de cualquier agente químico letal, de las armas supertóxicas mortíferas, de cualquier otra arma o precursora (excepto para fines pacíficos) de las municiones químicas u otros medios de hacer la guerra química, parecía indicar que las negociaciones se desarrollaban por buen camino²⁷.

Reforzando esta idea, las superpotencias hacían declaraciones en el sentido de que, aunque permanecían diferencias en ciertos aspectos tales como el del momento de la entrada en vigor de la convención y de la necesidad de incluir la verificación IN SITU, existía un acuerdo amplio para proceder a la prohibición completa eficaz y verificable de las armas químicas, por lo que definitivamente se podía considerar que se había formalizado un marco lo suficientemente grande, como para esperar resultados concretos y efectivos en un plazo relativamente corto²⁸.

Lamentablemente - y aquí está nuevamente el problema como si fuera una situación friamente predeterminada y calculada - se observa que los Estados Unidos empiezan a virar su postura inicial. Probablemente presagiando la llegada de la Administración Reagan, los representantes estadounidenses realizan declaraciones en el

sentido de que la existencia de diferencias significativas de carácter sustantivo son tan grandes, que las tentativas para preparar en esos momentos un texto de tratado multilateral no serviría de ayuda, e incluso podría originar un retraso en las negociaciones²⁹.

Naturalmente que con esta nueva postura estadounidense el proceso de negociación para la reclamación de las áreas químicas se complicó, se entorpeció y hasta se estancó a últimas fechas. Además, los Estados Unidos establecieron que el CD -órgano-facultado para la negociación conforme se estipuló en la Estrategia, lo cual fue aprobado por consenso- únicamente tenía el mandato de identificar y aclarar las cuestiones sustantivas del mismo proceso de negociación. Obviamente que si no se entendieran las difíciles etapas por las que tiene que atravesar el proceso de desarme nuclear general, esta situación podría considerarse un serio fracaso en la lucha contra la carrera armamentista.

2.1.2.2. Armas Radiológicas.

En relación a las armas radiológicas es preciso destacar en principio dos hechos que son muy importantes y que pueden contribuir a entender algunas negociaciones específicas de desarme. El primer hecho se refiere a que en 1970 la Asamblea General de las Naciones Unidas había intentado tratar el tema de las armas radiológicas, pero en la CCD se señaló que, aunque era posible en teoría realizar una guerra radiológica, no tenía gran importancia práctica desde un punto de vista militar, motivo por el cual no era de gran utilidad que se procediera a considerar este asunto³⁰.

El segundo hecho importante, se refiere a que los Estados Unidos reanudaron el debate sobre este tema en la misma Asamblea General en 1976, solicitando que debería procederse a negociar un acuerdo mediante el cual se prohibiría el uso de materiales radiactivos con fines militares. No obstante, el asunto fue tan poco acogido que ni siquiera se presentó un proyecto de resolución para mantener el tema en la agenda³¹.

Estos dos hechos muestran otra vez que las potencias nucleares, en particular las dos superpotencias, no hacen otra cosa que, como medida para evitar o disminuir las presiones de la opinión pública nacional e internacional y los grupos de presión, presentan propuestas concretas de desarme en campos que no

lo son de primordial importancia militar y en ocasiones ni estas - propuestas logran concretarse.

Este tema de las Armas Radiológicas lo ha tratado el CD - como respuesta al párrafo 76 de la Estrategia, pero aún y con el - relativo apoyo expreso de las superpotencias, se han encontrado di- - ficultades - como generalmente sucede en negociaciones sobre estos - armamentos - respecto a la prohibición, definición de las armas ra- - diológicas, el procedimiento para la verificación, usos pacíficos - de los materiales radiológicos, los peligros que entraña atacar con - estos armamentos instalaciones nucleares, entre otros³².

Se ha creído conveniente terminar al análisis de este te- - ma con dos puntos de vista. El primero, se refiere a la opinión - emitida por la representante de Suecia en los trabajos del CD, que - sintetizan expresamente lo que se ha pretendido explicar en esta - parte, del proceso en la búsqueda del desarme nuclear general.

Efectivamente en las negociaciones tendientes a concretar - el convenio sobre armas radiológicas, la Delegación sueca ha plan- - teado que no parecía que las negociaciones de este tipo de armamen- - tos militarmente útiles representase una amenaza inmediata o grave - por lo que el tratado propuesto no podía sustituir a un desarme nu- - clear auténtico³³.

El segundo punto de vista, se refiere a que el trata-

miento del tema va moldeando de tal forma las negociaciones que es posible entrever que las dos posturas (la Soviética, tendiente a concertar un acuerdo general sobre las nuevas armas de destrucción masiva, con las armas radiológicas incluidas; y la estadounidense, sobre conclusión de acuerdos específicos) van aglutinándose de tal forma que aparece una coyuntura relativamente viable para lograr un acuerdo sobre este tipo de armas. Pero, y aquí está el pero, sobre las cuestiones primordiales y urgentes, señaladas anteriormente, no es posible definir las, es más, ni siquiera identificarlas, en virtud de que no es posible conciliar las diferentes posturas.

2.2. Perspectivas

Existen algunos puntos positivos a pesar de que gran parte de las negociaciones señaladas en este capítulo, no aparentan tener un gran futuro. Deben destacarse concretamente el Protocolo sobre prohibición de gases asfixiantes tóxicos y similares y la Convención sobre armas bacteriológicas, acuerdos considerados punta de lanza en el campo de las armas de destrucción masiva.

Reconociendo lo limitado del área de las armas de destrucción masiva que reglamentan ambos instrumentos internacionales, no se puede menos que señalar el hecho de que cerca de un centenar de Estados forman parte de cada uno de los tratados mencionados, incluidos obviamente las cinco potencias nucleares y sus principales aliados militares.

Sí sumamos la anterior situación al hecho de que prácticamente no han existido graves problemas de interpretación, respecto al texto de los mismos acuerdos internacionales, se puede considerar que se está llevando a un feliz término su aplicación en forma general. Por otra parte, en un proceso de desarmen tan complicado y difícil de concretar, generalmente se acepta cualquier medida que permita formalizar una reglamentación que funcione como base y a pesar de que en ciertas ocasiones, estas medidas no son propiamente auténticas medidas de desarme.

Conforme a este panorama se pueden deducir dos aspectos. El primero, es que el objetivo de la Estrategia, en relación a - - adoptar medidas eficaces para ayudar a prevenir una carrera cualitativa de armamentos en el área de las armas de destrucción masiva presenta los mismos problemas que en general mantienen las potencias nucleares en las negociaciones sobre desarme nuclear. Es decir, diversidad de enfoques, desconfianza, oportunismo coyuntural, especialmente. Pero, en las negociaciones sobre armas de destrucción masiva, su irresponsabilidad se hace más obvia.

Las nuevas deliberaciones que se realicen sobre el tema, seguramente continuará reflejando los distintos enfoques que han impedido prohibir los nuevos tipos y sistemas de armas de destrucción masiva.

A pesar de esa situación, esas posturas no han impedido la negociación de acuerdos particulares, como el Convenio sobre prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental, con todas las deficiencias a propósito introducidas y el proyecto de convenio sobre áreas radiológicas, limitación sopesada en todos sus aspectos seguramente por las potencias nucleares.

El otro aspecto - el más importante desde un punto de vista muy particular-, es el que intenta lograr verdaderas, auténticas medidas de desarme sobre armas de destrucción masiva. Isto es, las armas químicas representan el principal tipo de armamentos destinados a la destrucción en masa que aún no se encuentran sujetos a alguna reglamentación internacional.

Este problema hace necesario primero identificar toda la variedad de agentes químicos que han desarrollado las potencias nucleares con fines militares, para poder conocer la verdadera magnitud del problema. En segundo lugar, se podría entonces iniciar en el órgano de negociación del Sistema de las Naciones Unidas la elaboración formal del proyecto de convenio respectivo.

Esa situación debiera plantearse debido a que, como se ha podido observar en el apartado relativo a las armas químicas el proceso de negociación de las mismas parecía llevar un paso constante y seguro, que sin embargo, en el momento que podría considerarse como el idóneo para iniciar la elaboración del proyecto de convenio, los Estados Unidos exclusivamente realizaron una campaña, que pareció indicar la finalidad de estancar la negociación, lo cual se confirmó posteriormente cuando la Administración Reagan aprobó la partida presupuestal destinada a la producción de nuevos agentes químicos con fines militares, situación que prevalece hasta estos días y hace presagiar un estancamiento permanente a corto plazo.

REFERENCIAS

CAPITULO II

1.- Las Naciones Unidas y el Desarme: 1945-1970. Publicación de las Naciones Unidas. No. Venta 70 IX.1 Nueva York 1971 Cap. 2..

2.- Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General Documento S-10/2 Nueva York - 1978. Parr. 77.

3.- Ibidem Parr. 72.

4.- Ibidem Parr. 73.

5.- Ibidem Parr. 78.

6.- Ibidem Parr. 75.

7.- Ibidem Parr. 76.

8.- The problem of chemical and biological warfare. - Vol. III. CBW and the Law of War. Cap. 3o. the Geneva Protocol.- Editorial Almqvist & W. Ksell. Estocolmo 1973. Págs. 41 a 44.

9.- World armament and disarmament. SIPRI yearbook 1980 London 1980. Appendix 11-B págs. 376 y 377.

10.- Op. cit. The problem of chemical and biological warfare.

11.- Resolución 31/72 del 10 de Diciembre de 1976, Documentos oficiales de la Asamblea General de las Naciones Unidas - XXVI Período Ordinario de Sesiones. Suplemento No. 3º Documento - A/31/39 Nueva York 1977.

12.- Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme. Vol. I: 1976 Capítulo XIII. Nueva York 1978. Pág. 208.

13.- Lista de propuestas referentes al desarme presentadas oficialmente a las Naciones Unidas. Documento A/AC.137/75. - Cap. IV Tema 7 Nueva York 1977 Pág. 73.

14.- Resolución 3263 (XXIX) en Resoluciones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas durante su XXVII período ordinario de sesiones. Doc. Of. de las N.U. Suplemento 30 A/9030 Nueva York 1974 Pág. 31.

15.- Informe Especial de la conferencia del Comité de Desarme a la Asamblea General de la ONU en su período extraordinario de sesiones dedicado al desarme. Documento CCQ/573 Vol. I y II Parte II, Ginebra, 1978 Pág. 22.

16.- Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme Vol. 4: 1979 Capítulo XV Nueva York 1981 Págs. 250 y 251.

17.- El Art. XII de la Convención AB establece que al -
cabo de 5 años de la entrada en vigor se realizaría una Conferen-
cia de Revisión para examinar su aplicación plena, tomando en - -
cuenta todas las nuevas realizaciones científicas y tecnológicas -
que tengan relación con la Convención.

18.- The United Nations Disarmament yearbook. Vol. -- -
5: 1980. Cap. XIV. Otras armas de destrucción masiva Nueva York -
1981. Pág. 260.

19.- Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme Vol.-
4: 1979 Cap. XVI Nueva York 1981 Pág. 271.

20.- Ibidem.

21.- Ibidem Pág. 272,

22.- Op. cit. Documento CCD/573 Pág. 20, inciso 1.

23.- Op. cit. Documento CCD/573.

24.- Op. cit. Documento CCD/573 Págs. 66 a 72.

25.- The problem of chemical and biological warfare. -
Vol. I the rise of CB weapons, S.I.P.R.I. Cap. 1 Parte I. Alm-
quist & Wiksell, Estocolmo 1971. Pág. 27.

26.- Documentos oficiales de la Asamblea General de las Naciones Unidas XXIX periodo ordinario de sesiones. Suplemento 27 Documento A/9627. Anexo II. Nueva York 1974.

27.- Documentos oficiales de la Asamblea General de las Naciones Unidas XXXIV Periodo Ordinario de Sesiones. Suplemento 27 Documento A/34/27 y Corr. 1 Nueva York 1979 Vol. II, Págs. 57 y 58.

28.- Ibidem Pág. 59.

29.- Informe Especial del Comité de Desarme a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su segundo periodo extraordinario de sesiones dedicado al desarme. Parte III. Inciso-d) Documento CD/292 Ginebra 1982, Pág. 44.

30.- Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme. Vol. 1: 1976. Cap. XVI Nueva York 1978. Pág. 234.

31.- Ibidem Pág. 235.

32.- Informe del Comité de Desarme a la Asamblea General de las Naciones Unidas. Documento CD/228. Parte III, inciso-e) Ginebra 1981. Pág. 73.

33.- The United Nations Disarmament yearbook. Vol. 5: 1980, Cap. XVI. Otras armas de destrucción masiva Nueva York 1981. Pág. 292.

B)

DESARME NUCLEAR PARCIAL

El estancamiento en que se situaron las negociaciones tendientes a lograr progresos en el objetivo de elaborar un programa general y coordinado de desarme, motivó que gradualmente todos los Estados miembros de la comunidad internacional fueran desviando su atención hacia la consecución de medidas parciales de desarme que podrían aplicarse con anterioridad a un acuerdo respecto de un plan general.

En los distintos foros internacionales, regionales y bilaterales se presentaron infinidad de propuestas concretas de carácter parcial que, sin embargo, volvieron a reflejar las diferencias de criterio respecto a las prioridades en el desarme.

De esas medidas parciales de desarme esta parte del trabajo se refiere exclusivamente al estudio de cuatro áreas específicas que son, al mismo tiempo, a las que se refiere la Estrategia en el campo del Desarme Nuclear Parcial:

- 3.- Cesación de los ensayos con armas nucleares.
- 4.- Pláticas para la limitación de los armamentos estratégicos.
- 5.- No proliferación de las armas nucleares.
- 6.- Zonas libres de armas nucleares.

3. Cesación de los ensayos con armas nucleares.

La ruptura del monopolio nuclear, resultado de la adquisición y desarrollo de las armas nucleares por otros Estados en la década de los años 50s., ocasionó que el tema de la cesación de los ensayos con armas nucleares se incorporara a las deliberaciones de la Asamblea General de la ONU.

Las negociaciones que se fueron llevando a cabo plantearon en un principio la posibilidad de acordar una espera en los ensayos con armas nucleares¹. Ante la imposibilidad de lograr esta espera, se propuso implementar una interrupción de los ensayos con armas termonucleares² que, sin embargo, tampoco logró aplicarse, puesto que se adolecía de los mismos vicios que se han venido señalando.

Estas deliberaciones permitieron concretar el único instrumento capaz de lograrse en esos momentos. Específicamente el Tratado de Prohibición de los Ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera, el Espacio Ultraterrestre y Debajo del Agua, mejor conocido como Tratado de Prohibición Parcial de Ensayos y que entro en vigor el 10 de Octubre de 1963.

La Asamblea General de la ONU ha estado examinando a partir de esa fecha, la cuestión sobre la prohibición de los ensayos subterráneos -único medio donde se permiten los ensayos con armas nucleares- aparte de haber reiterado en infinidad de llama-

dos a incorporarse al tratado de prohibición parcial de los ensayos a los demás Estados no Partes, en particular a Francia y la República Popular de China, únicas dos potencias nucleares que no se han adherido a este instrumento internacional.

Las negociaciones que se realizan sobre la prohibición de los ensayos nucleares subterráneos han concluido la necesidad de elaborar un acuerdo, el cual se incorporaría a un tratado general de prohibición de todos los ensayos con armas nucleares, en todos los medios posibles, ocasionando que la Asamblea General haya aprobado infinidad de ocasiones resoluciones sobre el tema, en las cuales se hace un llamado para suspender y, en su caso, condenar todos los ensayos nucleares³.

3.1. Balance: Objetivos de la Estrategia e hipótesis.

Uno de los medios más efectivos para el desarrollo y mejoramiento cualitativo de los armamentos nucleares, es indudablemente el ensayo de los mismos. Es este el fundamento de la Estrategia para destacar que la cesación de los ensayos sería una medida que contribuiría significativamente al propósito de un efectivo desarme nuclear, además de impedir la proliferación de los armamentos nucleares⁴.

La Estrategia también señala que las negociaciones actualmente en curso -destinadas a la conclusión de un tratado de prohibición de los ensayos de armas nucleares y de un protocolo - que se refiera a las explosiones nucleares con fines pacíficos debería concretarse en forma urgente, para que sus resultados sean presentados para su examen completo al órgano multilateral de negociación (el CD), para que se presente posteriormente y en fecha lo más cercana posible un tratado concreto a la Asamblea General de la ONU⁵.

La Asamblea General y los demás órganos del sistema de las Naciones Unidas han planteado reiteradamente que constituiría un estímulo para la comunidad internacional que las potencias nucleares se abstuvieran de realizar ensayos con armas nucleares, - mientras se concreta el acuerdo respectivo, situación que en su momento pareció ser viable (1973) y que a corto plazo se prevé - muy difícil de concretar.

En un principio se consideró que la proyectada convención se lograría negociar en un plazo relativamente corto. Actualmente las negociaciones están estancadas y hasta han sido rechazadas por la Administración Reagan todas las propuestas tendientes, no sólo a prohibir, sino también cualquier limitación en el número de ensayos. No obstante, es muy probable que a mediano plazo - si se logre formalizar y hasta aplicar una convención - tan pronto y como pase esta grave situación coyuntural de economía de guerra implementada por el gobierno estadounidense-, la cual será seguramente aprobada por la AGONU y entonces, sometida a la firma y ratificación de los Estados, esto sin mencionar el posible peligro que entraña el aprobar una convención que puede no responder a verdaderos objetivos de desarme.

Esta situación no alterará de manera importante la resistencia de algunos Estados - particularmente dos potencias nucleares (Francia y la República Popular de China) - para incorporarse a los instrumentos citados. Esto tiene fundamento en el hecho de que los logros en el desarme nuclear se han obtenido porque las potencias nucleares los han "permitido", en la mayoría de los casos.

En forma contraria se puede observar que la oposición a adherirse a este tipo de instrumentos internacionales - por los Estados nucleares que mantienen esta postura - se basa en que esos acuerdos están institucionalizando el monopolio en la capacidad de desarrollar armas nucleares en favor de las dos superpotencias, actitud que no está muy alejada de la realidad.

Y no lo está, porque tanto los Estados Unidos como la Unión Soviética han alcanzado un grado de desarrollo tecnológico en el ensayo de armas nucleares, que pueden darse el lujo de "abandonar" dichas pruebas sin verse afectados militarmente, debido a la gran cantidad de datos que han obtenido con los ensayos que han realizado prácticamente desde 1946 (Ver Gráfica VIII).

Es por esto que los países que participan en las negociaciones tendientes a la elaboración del proyectado tratado sobre prohibición de los ensayos con armas nucleares, son exclusivamente las dos superpotencias y el Reino Unido, la cual desde la década de los 70s. abandonó la carrera nuclear en forma directa.

3.1.1. Conclusión de un Tratado de prohibición de los ensayos con armas nucleares.

Las dos superpotencias nucleares -más tarde se les unió el Reino Unido- han estado negociando la conclusión del acuerdo sobre prohibición de los ensayos nucleares subterráneos.

Como primer paso, las potencias nucleares firmaron un Tratado sobre limitación de los ensayos subterráneos con armas nucleares, conocido con el nombre de "Tratado del Umbral", en 1974. Al presentar las tres potencias este tratado a la CCD, los mismos países lo fundamentaron en "su intención de lograr lo antes posible la cesación de la carrera de armas nucleares y de tomar medidas eficaces para la reducción de las armas estratégicas, el desarme general y completo bajo control internacional estricto y efectivo"⁶.

Esta especie de declaración no deja de sorprender, puesto que si en verdad esa fuera su real intención, en estos momentos se hablaría de un tratado de prohibición y no de un tratado de limitación.

Precisamente el Tratado del Umbral limitaba el ensayo subterráneo con armas nucleares a una potencia no mayor a los 150 kilotonnes, en cualquier lugar bajo la jurisdicción o control del Estado Parte. Naturalmente que como el tratado era de carácter militar, es decir, era un instrumento de desarme, sus disposiciones no se extendían -para continuar con la política de limitaciones-

a las explosiones nucleares subterráneas con fines pacíficos, las cuales serían reguladas mediante un acuerdo que las Partes negociarían y concertarían posteriormente⁷.

El Tratado del Umbral se planeó para permanecer en vigor durante un período de cinco años, a partir del 31 de Marzo de 1976. No obstante, este nunca entró en vigor y prácticamente ha quedado en el olvido, debido a las nuevas negociaciones que se iniciaron al año siguiente⁸.

Me refiero concretamente a las llamadas negociaciones trilaterales y destinadas a elaborar un proyecto de tratado sobre prohibición completa de los ensayos con armas nucleares, las que se inician propiamente en 1977.

El hecho de que tan solo un año después de la fecha en que se pretendía aplicar la vigencia del Tratado del Umbral, se iniciaran las negociaciones trilaterales, evidencia el proceso amañado en que las potencias nucleares hacen incurrir en ciertas ocasiones las deliberaciones sobre desarme. Esto no sería evidente si las negociaciones sobre desarme fueran un proceso gradual y continuo, aspecto que nunca se ha logrado formalizar.

Respecto a las negociaciones trilaterales, las tres potencias nucleares participantes habían estado remitiendo regularmente informes al CD, obviamente en los que han expresado la importancia de este objetivo y la comprensible actitud de la comuni-

dad internacional para pedir, en continuas ocasiones, la concertación de un tratado en esta esfera, lo más pronto posible⁹.

Las negociaciones trilaterales han logrado concertar el acuerdo de las potencias nucleares participantes en ciertos aspectos que se resumen a continuación, independientemente de que, según los mismos Estados, hay cuestiones nuevas, delicadas y complejas que afectan intereses relacionados con el concepto de seguridad nacional que aún faltan por negociarse¹⁰.

Los puntos en los que se ha logrado un acuerdo, consisten en los siguientes¹¹.

A) Las Partes se comprometen a prohibir, impedir y abstenerse de llevar a cabo cualquier ensayo con armas nucleares, en cualquier lugar situado bajo su jurisdicción o control. Asimismo, se comprometen a abstenerse de causar y alentar la realización de cualquier ensayo, en cualquier otro lugar o de participar en el, de algún modo.

B) El tratado no afectará las obligaciones compatibles que hubieran asumido las Partes en virtud de otros acuerdos internacionales (se refiere en especial al TNP y al Tratado de prohibición parcial de ensayos).

C) El tratado contaría con un procedimiento para las emiendas, las cuales exigirían la aprobación de la mayoría de los Estados Partes, pero incluidos los miembros permanentes

del Consejo de Seguridad.

D) El tratado también incluiría una cláusula sobre el retiro de un Estado Parte, cuando se vean afectados - - "intereses supremos nacionales".

E) El tratado entraría en vigor después de ser ratificado por 20 Estados signatarios, lógicamente uncluidos - los Estados Unidos, el Reino Unido y la Unión Soviética.

F) Se realizarían conferencias periódicas para la revisión del tratado.

G) Se crearía un Comité de Expertos encargados de examinar las cuestiones relacionadas con el intercambio internacional de datos sismológicos.

Es de destacar que los dos primeros puntos propiamente son el fundamento de las negociaciones que se realizan para concretar el acuerdo que se analiza, respecto a los cuales es de suponer no pueden introducirse trabas muy abiertas, como sucediera con la supuesta limitación en la Convención MODAM, a la que se refiere el capítulo 2.

En lo que respecta a los demás puntos, se evidencia que las potencias nucleares buscan por todos los medios no descuidar - detalles en los cuales no tengan poder de decisión o en su defecto

de enfrentarle potenciales obstáculos. Es decir, el hecho de que tengan que ser los miembros permanentes del Consejo de Seguridad los que deban aprobar las enmiendas y demás situaciones, implica el extender el derecho de veto fuera de las actividades del sistema de las Naciones Unidas, sobre todo después de que ese "derecho", ha sido actualmente, uno de los principales factores que se han opuesto a la activa participación de la ONU, en lo que se refiere al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.

Por otro lado, el que se pretenda inmiscuir a miembros permanentes del Consejo de Seguridad que desde el inicio se han opuesto a participar en estas deliberaciones (Francia y la República Popular de China), implica que las potencias nucleares no tratan de reducir los problemas, sino que por el contrario se promueven por aumentarlos y agravarlos.

Otro punto que también es preciso destacar puesto que significa una limitante semejante a la establecida en la Convención MODAM ya referida, es el que se menciona en el inciso D) sobre el concepto "intereses supremos nacionales". Esta cláusula indudablemente permite una laguna voluntaria en el tratado, que prácticamente va en contra del objetivo mismo de los trabajos de la trilateral.

Este tipo de situaciones es lo que da fundamentos para considerar el porque es posible concluir un tratado en el área del desarme a que se refiere este capítulo, puesto que no implica

un compromiso mayor para las potencias o, en su defecto, pueden renunciar al tratado mediante la cláusula arriba citada cuando los "afecte" en demacia.

Uno de los principales obstáculos a los que se ha venido enfrentando este tema, se refiere a la verificación en el cumplimiento de la prohibición completa de ensayos nucleares. Esto se desprende de que, por un lado, los países del bloque oriental sostienen que los medios nacionales de verificación, combinados con las medidas de cooperación internacional (incluido el intercambio de datos sobre fenómenos sísmicos) -luego de la entrada en vigor del supuesto tratado de prohibición de ensayos- serían suficientes para verificar adecuadamente cualquier violación¹².

Los países del bloque occidental y en particular los Estados Unidos mantienen por su lado la postura de que, aparte de que los medios arriba citados serían suficientes para detectar, ubicar e identificar ensayos de magnitud relativamente grande, algunos ensayos de magnitud menor, pero de importancia militar, no siempre podrían distinguirse adecuadamente de cualquier fenómeno sísmico, aún y en el caso de que fueran detectados y localizados¹³.

La diferencia real de criterios y "escondida" a la opinión mundial por esta telaraña de posturas, estriba en el hecho de que el primer grupo de países no cree en que la exclusión de la inspección in situ (verificación en el lugar), signifique una limitante a la conclusión de prohibir los ensayos. Mientras

tanto, el segundo bloque de Estados la consideran esencial para identificar la naturaleza de esos fenómenos.

No obstante, las tres potencias nucleares han acordado - dentro de las mismas negociaciones trilaterales - la instalación de 10 estaciones de monitoreo nacionales para fenómenos sísmicos - (NSS) en cada uno de los territorios continentales de los Estados Unidos y la Unión Soviética, faltando por definirse el número de estaciones en territorio del Reino Unido¹⁴.

Existen también como era de esperar ciertos problemas - relacionados con la instalación de las estaciones de monitoreo. - Por ejemplo, no se ha definido el lugar específico donde se situarían las estaciones, el procedimiento para instalarlas, mantenimiento y forma de transmisión de los datos. En relación a este último punto, no se ha definido si la información deberá manejarse en forma reservada, exclusivamente para conocimiento de las tres potencias, o como información general para conocimiento de todos los Estados Partes del Tratado¹⁵.

Los países desarrollados y principalmente los miembros del Movimiento NOAL, además de varias naciones occidentales (como Canadá y Holanda), mantienen una postura un cuanto más cercana a la del bloque oriental, pues sostienen que los sistemas de identificación sísmica se han perfeccionado lo suficiente como para disuadir a cualquier Estado de ensayar armas nucleares y, aún en el caso de que ocurriera un posible ensayo que no fuera detectado, - este tendría tan escasa potencia, que sería de muy poca importan-

cia militar¹⁶.

Es definitivo que el riesgo de continuar con los ensayos de armas nucleares en forma ilimitada es mucho mayor, que el riesgo de no identificar un posible ensayo de tan poca importancia táctica.

La postura de los países subdesarrollados es por mucho, más objetiva y realista que la postura del bloque occidental, que es más plagada de intereses particulares y generalmente menos confiables. La postura de los subdesarrollados es indudablemente una medida que refuerza las decisiones de la Asamblea General sobre el tema que se analiza.

Por ejemplo, la CCD había aprobado por consenso en 1973 el establecimiento de una red mundial de estaciones (50 observatorios repartidos en todo el planeta) para el intercambio internacional de datos sismológicos, los cuales informarían en forma normalizada en dos niveles¹⁷:

Nivel 1: Transmisión corriente y sistemática de los parámetros básicos de las señales sísmicas detectadas (aprovechándose el Sistema Mundial de Telecomunicaciones de la OIM).

Nivel 2: Transmisión de datos adicionales en respuesta a peticiones de información.

Como se puede observar, en cierta forma esta propuesta difiere del acuerdo de las potencias nucleares de situar estaciones nacionales, sobre todo después de que el objetivo final del desarme es el desarme general y completo bajo control internacional eficaz y, solamente, a medida que se progresa en la implementación de la red mundial de estaciones se logrará perfeccionar el sistema, puesto que también se requiere de considerables compromisos físicos, técnicos y políticos, que lamentablemente no se dan a nivel "nacional" o en compromisos bilaterales o trilaterales.

Es necesario también tomar en consideración que la actual tecnología hace posible realizar ensayos nucleares mediante pruebas de laboratorio que no son verificables, aunque es posible que algunas puedan tener aplicaciones pacíficas, tema respecto al cual lógicamente no hacen alguna referencia las potencias nucleares involucradas en las negociaciones tripartitas.

Hay además un último aspecto que es necesario destacar y respecto al cual existe acuerdo en las negociaciones trilaterales. El aspecto a que me refiero es sobre la vigencia del tratado, el cual se consideró que en principio tuviera una duración de tres años, con posible extensión a otro u otros periodos semejantes¹³.

Obviamente este hecho va en detrimento de los Estados Partes del TNP quienes han renunciado no sólo a ensayar con armas nucleares, sino que también a la posesión de cualquier artefacto explosivo nuclear por un periodo mucho mayor.

Independientemente de lo absurdo del periodo de vigencia este hecho es una muestra más de la poca disposición (además de la falta de confianza) que tienen las potencias nucleares para -nuevamente lo repito- comprometerse en forma real.

Esta grave situación y común a todos los temas de desarme, ha motivado en distintas ocasiones a la Asamblea General de la ONU para hacer llamados en el sentido de concluir las negociaciones sobre el tratado de prohibición completa de ensayos, cuestión que se considera como la máxima prioridad en la esfera del desarme nuclear parcial. Asimismo, en siete distintas ocasiones ha condenado a las potencias nucleares por continuar con los ensayos y no aceptar moratoria alguna¹⁹.

Esto último se señala debido a que, a lo largo de 19 - años - desde que entró en vigor el Tratado de Prohibición parcial de ensayos en 1963 - no se ha logrado concluir el tratado de prohibición completa de ensayos, lo que ha provocado se planteen dos tipos de acciones a adoptar para sacar del estancamiento y concretar verdaderamente las deliberaciones sobre el tema.

La primera de esas acciones se refiere a la formalización del Programa Comprensivo de Desarme (tratado en el Capítulo I) que supuestamente se pretendía fuera aprobado en la Asamblea General - extraordinaria de las Naciones Unidas que se realizó en Nueva York en Junio y Julio de 1982, el cual enfrentó la rotunda oposición de las potencias y sus aliados.

La segunda acción se refirió a la creación de un Grupo - de trabajo ad hoc - creado en 1980 por la Asamblea General de la - ONU- con el propósito de que iniciara la negociación multilateral- de un tratado de prohibición de todos los ensayos con armas nuclea- res en todos los medios, iniciativa que obtuvo el rechazo de dos - potencias nucleares (los Estados Unidos y el Reino Unido) y la - Abstención de todos los Estados miembros de los dos principales - bloques militares²⁰.

3.1.2. Elaboración de un Protocolo sobre explosiones nucleares con fines pacíficos.

El fundamento de elaborar un protocolo que regule los ensayos nucleares con fines pacíficos, se debe a la tendencia en la postura de las potencias nucleares para no dejar tema en los que no puedan ejercer su poder de decisión. Esta es la razón por la que el bloque occidental, en especial los Estados Unidos, han incorporado esta cuestión en las negociaciones de desarme.

Independientemente del anterior fundamento es de gran importancia para los países subdesarrollados el Protocolo, puesto que una moratoria o prohibición general de los ensayos, iría en detrimento de esos países y en especial de los que son Parte del TNP, a pesar de que este proporcione los elementos necesarios para brindar los beneficios de la energía nuclear con fines pacíficos para todos los Estados Partes ~~o no~~, según han proclamado tanto los Estados Unidos como la Unión Soviética²¹.

Esta necesidad es lo que ha impulsado a la Asamblea General de la ONU para introducir en la Estrategia una Cláusula relacionada con la elaboración del Protocolo sobre reglamentación de las explosiones nucleares con fines pacíficos.

Existe un antecedente que constituye el primero y único régimen destinado a reglamentar esta área del desarme nuclear parcial. Este es el Tratado sobre Explosiones Nucleares con Fines Pacíficos firmado el 26 de Mayo de 1976, entre los Estados Unidos y la Unión Soviética. El Tratado no logró ser ratificado, pero ambas

potencias nucleares acordaron en principio, respetar lo estipulado en el mismo acuerdo.

El Tratado establecía, a semejanza del Tratado del Umbral un límite para los ensayos con armas nucleares con fines pacíficos, es decir, no mayor a los 150 kt. de potencia. Respecto a los demás preceptos, no hay grandes adelantos en materia de desarme como para destacarlos²².

No obstante, el Tratado arriba citado tiene anexo un Protocolo que es un documento bastante complejo en el que se enuncian disposiciones operacionales concretas y técnicas. La más importante de ellas, se refiere a que el Estado Parte que efectuó un ensayo nuclear con fines pacíficos, suministrará información detallada sobre la explosión, antes y después de realizada, incluida la potencia y la ubicación, además de permitir a personal designado por la otra Parte, ingresar en la zona de la explosión para observarla y confirmar sus características²³.

Esta propuesta acordada por las potencias nucleares pudo haber sido, en el caso de que el Tratado hubiese sido ratificado, un avance muy importante en lo relativo a la verificación internacional, puesto que se aceptaba propiamente la inspección in situ, debido a la posible participación de observadores. Situación que antes había sido rechazada por el bloque oriental y, declarada como requisito indispensable, por el bloque occidental.

El hecho de que el Tratado no haya logrado ser ratificado -tomando en cuenta las declaraciones de los países involucrados en el sentido nuevamente de respetar de todas formas su contenido-, no es más que otra demostración de la falta de responsabilidad de las potencias nucleares al tratar los diversos temas de desarme, que en poco o nada afectan al "interés supremo nacional" de las dos superpotencias nucleares.

Esta situación asimismo, muestra una vez más lo coyuntural de las posiciones que mantienen las multicitadas potencias, - puesto que conforme al tratado se acepta una moratoria (bilateral) de los ensayos, propuesta respecto a la cual se había opuesto la Unión Soviética en anteriores ocasiones²⁴.

Se puede destacar finalmente, que tal vez las superpotencias presagiaban desde siempre el futuro efímero que se iniciaba - tanto para el Tratado como para el Protocolo, como para haber aceptado cláusulas (moratoria de ensayos y una especie de inspección in situ, en sentido amplio) que nunca se aplicarían.

3.2. Perspectivas.

La cesación de los ensayos con armas nucleares es el objetivo, dentro de las medidas de desarme nuclear parcial, más importante de la Estrategia después del de no proliferación. Es por este motivo que, cuando se conoció que se realizarían negociaciones trilaterales (EUA, URSS y RU) tendientes a concertar este convenio, la mayoría de los Estados y el mismo sistema de las Naciones Unidas, depositaron sus esperanzas en el logro de un acuerdo formal.

Las negociaciones trilaterales permitieron "superar" algunos problemas, pero lamentablemente al analizar los acuerdos que se negociaron se pudieron determinar los pocos alcances que se estaban logrando y el peligro potencial de concluir un tratado formalmente amañado. Esta situación plantea la necesidad de que el CD - que es el órgano negociador de las Naciones Unidas- participe más activamente en la elaboración del proyecto de tratado, lo que evitaría las "imprecisiones" en que estaba incurriendo la trilateral.

Ahora bien, la resolución de la Asamblea General de la ONU de crear a solicitud del CD un Grupo de Trabajo ad hoc encargado de las negociaciones multilaterales para elaborar un tratado de prohibición completa de todos los ensayos con armas nucleares, no es más que una respuesta a la situación prevaleciente.

Podría considerarse que esta actitud de la Asamblea Gene

ral de la ONU es un reinicio de las negociaciones tendientes a la concertación del tratado; pero hay que tomar en consideración que en cuatro años de las negociaciones trilaterales (1977-1980) no se había cumplido con el objetivo (sin tomar en cuenta que el proyecto de tratado que estaban elaborando las negociaciones trilaterales se parece a la Convención MODAM), y después de que ese periodo se consideró como muy viable para concretar un acuerdo sobre el tema, lo que en estos momentos parece tener casi nulas posibilidades.

La creación del Grupo de trabajo ad hoc presenta de entrada graves dificultades, en virtud de que dos potencias nucleares (los Estados Unidos y el Reino Unido) se oponen a el, lógicamente no por el propósito que persigue, sino porque consideran que entorpece la " labor " de las negociaciones trilaterales, lo cual como se observó, no puede ser aceptado.

Esto encuentra su fundamento en que la Unión Soviética ha dado su apoyo al Grupo de trabajo; lo que deja entre ver a los " culpables " de los resultados de la trilateral. Por consiguiente, definitivamente estas negociaciones deberán de proseguirse dentro del Comité de Desarme, si se quieren obtener resultados reales y concretos.

En lo que toca a las otras dos potencias nucleares (Francia y la República Popular de China), éstas se han negado a participar en las negociaciones y, seguramente mantendrán esta actitud, por lo que es de entenderse su postura de abstención real

pecto a la creación del citado Grupo de trabajo.

Es definitivo que para lograr la aplicación plena de este objetivo, se requiere un acuerdo en los siguientes tres aspectos:

a) Reglamentación de los ensayos con armas nucleares en forma precisa y para cualquier propósito (sea militar o pacífico).

b) Control y verificación internacional en el cumplimiento de las prohibiciones acordadas.

c) Es el más importante: participación de todas las potencias nucleares, o en su defecto de las dos superpotencias.

Las labores del Grupo de Trabajo, aunadas al mandato y apoyo que ha recibido el Grupo de expertos encargado de identificar y detectar fenómenos sísmicos, permiten precisar la conveniencia de seguir las pláticas en el órgano de negociación multilateral (el CD), donde existen propuestas más concretas y lógicamente se obtendrán mejores resultados que en cualquier otro foro.

En distintas ocasiones se han presentado propuestas individuales o en grupos, relativos a proyectos de convención sobre prohibición de los ensayos con armas nucleares. Estos proyectos en su momento no tuvieron viabilidad, debido a las negociacio

nes trilaterales.

Los resultados de la trilateral permiten considerar - que se podrán conjugar los resultados de las mismas, con las prouestas individuales y de grupo dentro del Comité de Desarme, pero siempre y cuando se convenga la participación por lo menos de las dos principales potencias nucleares y se obtenga de ellas un verdadero compromiso.

REFERENCIAS

CAPITULO III

1.- Propuesta presentada por el Primer Ministro de la India en carta dirigida al Secretario General de la ONU. Documento oficial de la Comisión de Desarme DC/44 y Corr. i. 8 de Abril Nueva York 1954.

2.- Propuesta presentada por la Unión Soviética a la Subcomisión de la Comisión de Desarme Documentos oficiales DC/SC.1/41 27 de Marzo Nueva York 1956.

3.- Resoluciones sobre el desarme aprobadas por la Asamblea General Documentos de antecedentes del décimo período extraordinario de sesiones. Documento A/AC.137/29 y Add. 1. 20 de Marzo Nueva York 1973.

4.- S-10/2. Documento Final del Décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la ONU. Nueva York 1973. Párr. 51.

5.- IBIDEM.

6.- Documentos oficiales de la Conferencia del Comité de Desarme Documento CCD/431 del 16 de Julio. Ginebra 1974 Pág.2

7.- IBIDEM. PÁR. 9.

8.- Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme. Vol. 5: 1980. Capitulo VIII. Nueva York 1981. Pág. 143 y 149.

9.- Informe especial de la Conferencia del Comité de Desarme a la Asamblea General en su periodo extraordinario de sesiones dedicado al desarme. Naciones Unidas Suplemento No. 2 - - (A/S-10/2) Nueva York 1978. Pág. 4.

10.- Documentos oficiales del Comité de Desarme "Cartas de fecha 30 de Julio de 1980 por las que los representantes de los EUA, el RU y la URSS, transcriben un documento titulado: Informe tripartito al CD Documento CD/130. Ginebra 1980 Pág. 14.

11.- Ibidem. Pags. 18 y 19.

12.- Anuario de las Naciones Unidas sobre desarme. Vol. 4: 1979. Capitulo IX. Cesación de los ensayos con armas nucleares Nueva York 1980. Págs. 139 y 140.

13.- Ibidem.

14.- World Armaments and Disarmament. SIPRI. Yearbook - 1980. London 1981. Capitulo 11.

15.- Documento CD/130 Op. cit.

16.- Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme. Vol. 1: 1976. Capitulo VII. Cesación de los ensayos con armas nucleares. Nueva York 1978, . Pág. 93.

17.- Documentos oficiales de la Conferencia del Comité de Desarme. Documento CCD/558. Primer informe del Grupo Ad Hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas internacionales de cooperación para detectar e identificar fenómenos sísmicos. Ginebra 1978 Pág. 86.

18.- Documento CD/ 130 Op. cit.

19.- Resoluciones sobre desarme aprobadas por la Asamblea General de la ONU. Segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme. Documento A/AC. 137/29 y Add. 1. Nueva York 1982.

20.- Resoluciones 35/145 de la Asamblea General de la ONU, aprobada con votación de 111 a favor, 5 en contra (EUA y R.U.) y 31 abstenciones (países de los dos bloques militares más importantes).

21.- Utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. Revista periódica de las Naciones Unidas sobre desarme. Vol. II No. 2 Octubre de 79. Nueva York 1979. Págs. 38 y 39.

22.- Documentos oficiales de la Conferencia del Comité de Desarme. Documento CCD/496. Ginebra 1976..

23.- Ibidem.

24.- Anuario de Desarme de 1977. Capitulo VII. Op. cit.

4. Pláticas para la limitación de los armamentos estrate-
gicos.

Son los Estados Unidos los que toman la iniciativa, en 1964 en la CDDN, proponiendo a la Unión Soviética el considerar la posibilidad de iniciar negociaciones tendientes a congelar el número y las características de sus vectores de armamentos estratégicos, tanto ofensivos como defensivos.

Esta postura inicial va mostrando la finalidad que se persigue, reforzada posteriormente en 1968 cuando queda abierto para su firma el TNP, puesto que ambas potencias en esa oportunidad declaran su disposición de iniciar formalmente negociaciones sobre limitación y reducción de armamentos, especificando los armamentos propuestos para reglamentar: los sistemas vectores y los sistemas de defensa de proyectiles antibalísticos¹.

Las pláticas se inician prácticamente en Abril de 1970 y desde entonces se conocen con el nombre de conversaciones para la limitación de armamentos estratégicos, específicamente por sus siglas en inglés como SALT.

Se han realizado dos rondas de negociaciones y sus resultados se han concretado en los llamados Acuerdos SALT I y SALT II (este último no ratificado por los Estados Unidos).

En la actualidad se realiza una tercera ronda de negociaciones a la que el gobierno estadounidense ha denominado por sus siglas en inglés como START, es decir, conversaciones sobre reducción de armamentos estratégicos. Se refiere a reducciones, porque con anterioridad existía el acuerdo de que el SALT III (O START) se referiría específicamente a una reducción.

Los Acuerdos SALT siempre han adoptado limitaciones de armamentos muy por encima de las existencias. Esto tiene su fundamento en que, contrariamente a cualquier intención o principio de carácter desarmamentista, los SALT tienen la finalidad primordial de conservar el principio del "equilibrio del poder", así como, consecuencia del SALT I, que ninguna de las dos superpotencias tengan capacidad para desarrollar armamentos defensivos y, estipulado en el SALT II, fabricar más armamentos de los "necesarios".

4.1. Balance: objetivos de la Estrategia e Hipótesis.

Observando la política de limitaciones que se habían logrado en los Acuerdos SALT, es fácilmente entendible porque en la Estrategia se incluyó un párrafo en el que la Asamblea General de la ONU se limita a solicitar a los Estados Unidos y a la Unión Soviética la concertación, a la brevedad posible, del Acuerdo SALT - II, invitándolos a transmitir un texto del acuerdo a la organización cuanto antes².

En la Estrategia se incrustó también un párrafo que refleja indudablemente los alcances de los Acuerdos SALT. Efectivamente, en la Estrategia se pide se siga rápidamente con nuevas negociaciones que conduzcan a "significativas reducciones y limitaciones cualitativas, lo que podría constituir un paso importante hacia el desarme nuclear y para la creación de un mundo libre de tales armas"³.

Hay un tercero y último objetivo que no necesariamente implica un mandato -por lo menos así lo entienden las potencias nucleares-. Exclusivamente es una inquietud, puesto que la Estrategia señala la prosecución urgente y decidida de las negociaciones en marcha y la iniciación, que tampoco implica una orden para su realización, de nuevas negociaciones entre ambos países⁴.

Los Acuerdos SALT nunca han pretendido realmente limitar los armamentos estratégicos. Estos acuerdos son resultados, no de un propósito de tipo "jurídico", sino de una finalidad política

Es decir, no se ha pretendido un objetivo de desarme, se ha buscado " institucionalizar " la carrera de armamentos, con el propósito de evitar la fabricación de ciertos armamentos o desarrollar una cantidad "excesiva" de los mismos (permitiendo así su modernización y sustitución), lo que podría ocasionar o poner en peligro el equilibrio militar existente.

Existe un hecho que es importante en estos momentos respecto a las futuras negociaciones START (o SALT III). Esta tercera ronda de negociaciones sacará a relucir realmente las verdaderas intenciones de los acuerdos sobre armamentos estratégicos, - en virtud de que en esta misma etapa deberán negociarse reducciones (cuantitativas y/o cualitativas).

También se podrá determinar qué tan dispuestas están - las potencias nucleares a concretar esas reducciones y sobre qué tipo de armamentos específicos, que indudablemente presentarán dificultades de carácter técnico, por la diversidad en la calidad - y la cantidad de armamentos nucleares entre una y otra potencia.

4.1.1. Concertación final del Acuerdo denominado como
SALT II.

El objetivo de concluir formalmente el Acuerdo SALT II - se realizó el 13 de Junio de 1979, fecha en que el Presidente James E. Carter y el Primer Ministro Leonid I. Brezhnev lo firmaron en la ciudad de Viena.

El Acuerdo SALT II está compuesto por un Tratado sobre Limitación de Armas Estratégicas Ofensivas, un Protocolo y una Declaración Conjunta de Principios y Directrices Básicas para las Negociaciones Ulteriores sobre Armamentos Estratégicos.

El hecho de que se haya concluido, firmado y transmitido posteriormente a la ONU el Acuerdo SALT II -sin tomar en cuenta que el Senado estadounidense no lo ratificó-, no implica que el tratado signifique un gran avance en el camino del desarme nuclear parcial.

Al señalar esto es con el propósito de referirse al contenido del acuerdo, por lo que es importante analizar los aspectos desarmamentistas del Tratado, para determinar si coincide con los objetivos generales de la Estrategia y para observar si es posible o no fundamentar la hipótesis planteada al principio del capítulo, además de que las próximas negociaciones deben referirse a reducciones cualitativas y/o cuantitativas.

El tratado estaba planeado para permanecer en vigor du-

rante un periodo de seis años (1980 - 1985), estableciéndose un tope máximo de 2 400 vectores, divididos entre ICBM, SLBM, bombarderos pesados y ALBM. A partir del 1o. de Enero de 1981, el límite de 2 400 debía disminuir a 2 250 como máximo total. Si las partes rebasaban esos límites, entonces debían proceder a realizar las reducciones (destrucción o conversión) necesarias de aquellas armas que excedan del número global estipulado⁵.

Aquí se encuentra el primer problema de la limitación de armamentos estratégicos. El límite de 2 250 -no del límite de 2 400- está por encima del total de vectores con que cuentan en estos momentos, por lo menos los Estados Unidos. Es decir, los Estados Unidos tienen 2 002 sistemas vectores y la Unión Soviética 2 504 (ver Gráfica V, inciso I).

Como se puede apreciar, los Estados Unidos no llegan al límite máximo que estipula el Tratado y, por lo tanto, tienen " derecho " a desplegar un número determinado (243) de nuevos sistemas vectores para completar la limitación.

Por su parte, la Unión Soviética rebasa el límite acordado, por lo que debía proceder a destruir o desmantelar 254 sistemas vectores, política que está dentro de los planes del Kremlin; en virtud del emplazamiento de los nuevos y más precisos proyectiles. Recordemos por ejemplo el retiro de contingentes militares soviéticos en los años 70s. de la República Democrática de Alemania, que concretamente respondió a esta política.

El Tratado estipula también que las Partes se comprometen a no desplegar más de 1 200 sistemas vectores provistos con MIRV, del total de 2 250 permitidos. Y la interrogante vuelve a plantearse, puesto que los Estados Unidos cuentan con 1 046 vectores provistos de MIRV, pudiendo proveer otros 154 vectores de MIRV, para "satisfacer" el límite. Por su parte, la Unión Soviética cuenta con 752 vectores provistos de MIRV, pudiendo igualmente pero con mayor margen, emplazar otros 548 vectores con MIRV (ver Gráfica V, inciso G).

Otra limitación del Tratado se refiere a que cada Estado Parte no podía desplegar más de 320 ICBM equipados con MIRV. Igualmente que en los apartados anteriores, los Estados Unidos cuentan con 550 ICBM provistos de MIRV, lo que les permite un margen de "acción" de otros 270 ICBM capaces de ser provistos con MIRV.

Por su parte, la Unión Soviética cuenta con 603 ICBM equipados con MIRV, lo que le permite potencialmente un margen de otros 212 ICBM para equiparlos con MIRV, y "cumplir" con los límites del Acuerdo SALT II (ver Gráfica V, inciso B).

Como se puede observar, prácticamente los límites acordados en el SALT II están muy por encima de las cantidades totales de armamentos con que cuentan generalmente las dos potencias nucleares Partes, existiendo un sólo punto donde se supera el límite fijado (el relativo al total de vectores que posee la Unión Soviética; ver inciso J, Gráfica V).

No obstante, esa situación en ninguna forma afecta el equilibrio militar, en virtud de que la tendencia que han mantenido tanto los Estados Unidos como la Unión Soviética -después del emplazamiento de los MIRV-, es la de mantener o en su defecto disminuir el total de sus sistemas vectores (cuando se realizan cambios, son con la finalidad de emplazar los nuevos sistemas y retirar los " viejos "), política que en nada coincide con el desarme nuclear parcial.

El MIRV es el avance tecnológico más importante que se ha dado en los últimos años, puesto que permite transportar entre 1 y 10 ó 12 ó 14 ojivas nucleares, hacia igual cantidad de objetivos, en un solo vector.

Este adelanto es lo que le ha permitido a las potencias nucleares " abandonar " el creciente emplazamiento de vectores en forma indiscriminada, " racionalizando " el uso de los mismos armamentos. Además, actualmente los nuevos sistemas vectores que se están desarrollando están siendo provistos de más ojivas nucleares por vector, lo que motiva a creer en la posibilidad futura de que cada sistema vector pueda transportar, por ejemplo, hasta 18 ó 20 ojivas nucleares.

Fundamentado en lo anteriormente expuesto, es lo que permite señalar que los Acuerdos SALT únicamente buscan ejercer control sobre este tipo de armamentos (sistemas vectores) de allí que estipulen límites muy altos, por lo que no pueden ser considerados como un avance importante hacia el desarme. Ahora

bien, si el Tratado no persigue un propósito desarmamentista, pero si en cambio busca formalizar o institucionalizar una situación, es entonces que verdaderamente se entiende la finalidad de las negociaciones SALT⁶.

Durante las negociaciones del Acuerdo SALT II, las Partes se comprometieron a concertar antes de 1985 (el 31 de Diciembre supuestamente terminaba la vigencia del SALT II), un nuevo acuerdo sobre armas estratégicas⁷. Pero la Administración del Presidente Carter decidió congelar su aprobación en el Senado estadounidense por la invasión soviética a Afganistan, posición que respaldó la Administración Reagan y hasta reforzó con la implementación de una acelerada fabricación de nuevos armamentos.

La política económica de la Administración Reagan permitirá que para la mitad de la década de los 80s., se inicie el emplazamiento de los nuevos proyectiles intercontinentales móviles MX y las escuadrillas de superbombarderos B-1. Estos armamentos de una u otra forma serían desplegados cuando el Acuerdo SALT II estaría por finiquitar o, en su caso, ser sustituido por un SALT III o START.

Esta situación afectaba directamente, en el caso de haber sido ratificado el SALT II, al Protocolo anexo al Tratado SALT II, en virtud de que en el se encuentran contenidas dos prohibiciones.

Una de ellas se refería a que los Estados Partes se comprometían a no emplazar sistemas vectores móviles, del tipo ICBM⁸. Naturalmente que esta prohibición no habría de tener mucho futuro puesto que existía de años atrás el proyecto del proyectil balístico intercontinental móvil MX, para ser equipado con 10 ojivas nucleares y alcance de 11 mil km. respecto al cual no se ha definido la forma de emplazamiento.

La otra prohibición también estipulada en el Protocolo, se refiere a que las Partes se comprometían a no desplegar proyectiles crucero (ALCM) con alcance mayor a 600 km. y a no probar en vuelo estos proyectiles equipados con MIRV, específicamente en sistemas vectores basados en el mar (SLCM) o tierra (GLCM)⁹.- Lógicamente que esta prohibición va en contra de la política de la Administración Reagan de emplazar proyectiles crucero, que se desarrollan con un alcance de por lo menos 2 500 km, en cualquiera de los tres medios.

Las prohibiciones no tenían futuro y las potencias nucleares involucradas así lo sabían, baste observar que el Protocolo que contenía las prohibiciones, a diferencia del Tratado, debería estar vigente hasta el 31 de Diciembre de 1931, plazo que se superó totalmente en cualquiera de los dos sentidos: desde el punto de vista como medida de desarme y desde una óptica militar.

El Protocolo hubiera tenido una vida tan corta puesto que estaba destinado a permanecer vigente durante tres años, que no hubiera logrado un significativo control de armamentos¹⁰.

Se puede considerar que el Acuerdo SALT II está propiamente muerto, a pesar de que algunos senadores y representantes del Congreso norteamericano respaldaron una resolución en la que abogan por la ratificación de los convenios, además de oponerse al planteamiento del Presidente Reagan sobre las negociaciones START, invocando las pláticas para lograr un acuerdo SALT III¹¹.

Finalmente, no es posible decir el grado de importancia que tiene el que la Administración Reagan esté " dispuesta " a sentarse a negociar con la Unión Soviética, sobre todo porque lo hace como respuesta a las presiones recibidas tanto de dentro de los Estados Unidos, como de los países miembros de la alianza atlántica, pero nunca como convicción.

4.1.2. Significativas reducciones convenidas y limitaciones cualitativas de armamentos estratégicos

En principio es conveniente referirse a la Declaración conjunta EU-URSS para las negociaciones ulteriores sobre limitación de armas estratégicas en este apartado, porque supuestamente las conversaciones SALT deben ser un proceso continuo, tendiente a concertar un nuevo acuerdo (SALT III o START). En la Declaración se encuentran directrices que naturalmente fueron incorporadas en la Estrategia y que deben tomarse como base para la tercera ronda de negociaciones.

En la Declaración Conjunta, instrumento integrado en los Acuerdos SALT II, los Estados Partes acordaron " esforzarse " en lograr en la siguiente ronda de conversaciones, tres propósitos que se enumeran a continuación de los cuales el primero y el segundo se analizan en el presente apartado¹².

- a) Reducciones significativas de armas estratégicas ofensivas:
- b) Limitaciones cualitativas de los mismos armamentos, incluida la modernización y restricción al desarrollo, ensayo y despliegue de nuevos tipos de armas; y.
- c) Solución a las cuestiones previstas en el Protocolo anexo al Tratado SALT II (se refiere específicamente al periodo de vigencia, pero como no fueron ratifi-

cado, además de las deficiencias mencionadas, propiamente no hay necesidad de analizar este punto).

En los Acuerdos SALT I a semejanza de los Acuerdos SALT II, también se estipularon limitaciones cuantitativas con las reservas del caso ya referidas, pero en los primeros si se estableció una prohibición, sobre un determinado tipo de armamento, prohibición que se había mantenido hasta antes de la Administración Reagan. Es decir, en un principio se aceptó el despliegue únicamente de dos sistemas de proyectiles antibalísticos (ABM), limitación que a partir del año de 1974 debía ser de un solo sistema ABM¹³.

El desarrollo y emplazamiento de sistemas ABM y en general de los sistemas de armamentos nucleares defensivos, implica el rompimiento del equilibrio militar existente, motivo por el cual al prohibirse los sistemas ABM, lo que se pretende hacer y se realizó fue institucionalizar u otorgar un cierto valor jurídico a la denominada doctrina de la destrucción mutua asegurada o disuación.

Esta es la razón fundamental por la que los Acuerdos SALT, en el sentido más amplio posible, no pueden considerarse como auténticos tratados de desarme, sin dejar de reconocer su importancia como medidas de seguridad internacional, naturalmente con las reservas del caso.

La tercera ronda de conversaciones tiene una importancia especial, debido a que se refiere a reducciones -el único - acuerdo formal entre las dos superpotencias para llegar a las - mismas era el Acuerdo SALT II; existen por otro lado declaraciones, propuestas y obviamente la Estrategia-, cuya etapa primaria, es decir, la de presentación de iniciativas, se ha iniciado, todas rechazadas por la contraparte y, varias de ellas para consumo exclusivo de la opinión pública mundial.

La característica principal de la Administración Reagan durante sus primeros 18 meses de gobierno, fue el sistemático rechazo a la " política armamentista de la Unión Soviética ", motivo por el cual el mismo Presidente norteamericano señaló su oposición a continuar con el " desarme atómico de los EU " ¹⁴.

Esta agresiva política, a la que gran parte de los - medios de información internacional denominaron como el regreso - a la guerra fría o rompimiento de la distensión mundial- planteó la imposibilidad de negociar cualquier medida de desarme. La aseveración anterior tiene fundamento en declaraciones como la del - " halcón " Caspar Weinberger en el sentido de condicionar las futuras negociaciones sobre reducción de armamentos estratégicos, - a que el Congreso estadounidense aprobara el presupuesto militar - para el año fiscal de 1983, en virtud de que el equilibrio nuclear se había roto y forzar a la Unión Soviética para hacerla - acudir a la mesa de negociaciones ¹⁵.

Esta posición definitivamente no puede aceptarse, primero, porque naturalmente que está pensada para aplicar una especie de economía de guerra y, segundo, a pesar de que sí ha existido un mayor avance en el armamentismo soviético, lo que ha ocasionado se rebasen las cantidades y en ocasiones calidades de los armamentos estadounidenses, éstos no han sido tan importantes como para considerar que el equilibrio militar se haya roto.

Distintos sectores de la opinión mundial y de los mismos Estados Unidos han rechazado esa política de la Administración Reagan considerándola fuera de toda realidad, señalando además que las fuerzas nucleares estratégicas de ambas superpotencias están aproximadamente equilibradas, por lo que no puede existir una incitación al enfrentamiento¹⁶.

Como hemos podido observar, la posición del Gobierno norteamericano era la de no negociar algún acuerdo de desarme con la Unión Soviética. No obstante, la propuesta de la Administración Reagan de instalar 572 proyectiles (464 crucero y 108 Pershing II) en Europa, determinó la necesidad de modificar relativamente su postura. Esto se debió a que el Consejo del Atlántico, órgano plenario de la OTAN, aprobó la propuesta para emplazar los proyectiles condicionándola a la apertura de pláticas sobre limitación de armamentos entre los EU y la URSS¹⁷.

La propuesta del Presidente REagan hecha el 9 de Mayo de 1982 a la Unión Soviética, tendiente a la reducción de los armamentos nucleares -que está contenida en un programa al que de-

nomino Reagan como " realista y durable para proteger los intereses de los EU y mantener la paz " ¹⁸ -, debe situarse en ese contexto, es decir, como respuesta a las presiones de sus aliados europeos, quienes tienen -por su geopolítica- una visión distinta de la situación.

La propuesta del Presidente Reagan, a la que llamó con el nombre de conversaciones sobre reducción de armas estratégicas (START - comienzos), a diferencia de las anteriores rondas SALT, plantea una especie de " desarme progresivo " consistente en dos etapas ¹⁹.

En la primera etapa de la propuesta se contempla una disminución de los ICBM y los SLBM (1 654 de los EUA y 2 343 de la URSS) hasta un tope de 850 por cada potencia. Como se puede apreciar, los Estados Unidos tendrían que reducir en 304 el número total de sus vectores ICBM y SLBM; mientras que por su lado, la Unión Soviética habría de reducir en 1 498 sus vectores del mismo tipo de armamentos. (ver Gráfica VI, inciso A).

Durante esta etapa también se pretendería una reducción en el número de ojivas nucleares colocadas en los sistemas ICBM y SLBM a 5 000 MIRV, para cada país. En esta parte, la propuesta parece en principio perjudicar a los Estados Unidos, sin embargo, si consideramos que las fuerzas nucleares estratégicas soviéticas están emplazadas primordialmente en mar y tierra (25% y 73% respectivamente, además de 2% en aire), a diferencia de los Estados Unidos (24% tierra, 59% mar y 17% aire) que

están mejor equilibradas sus fuerzas, encontramos la verdadera intención reaganista, que básicamente busca un desarme unilateral y no precisamente de los EUA (ver Gráfica VI, inciso B).

En la segunda etapa se " intentaría lograr topes iguales para los demás elementos de las fuerzas nucleares estratégicas e incluso limitar la potencia de los cohetes balísticos intercontinentales, por debajo de los actuales niveles"²⁰. En otras condiciones hubiera sido muy importante esta última propuesta, porque se propone un elemento de carácter eminentemente cualitativo, que en los anteriores acuerdos ni siquiera se consideró.

No obstante, la propuesta también pretende nuevamente un desarme mayor para la Unión Soviética, puesto que en la suma del total de potencia instalada en ICBM y SLBM, este país tiene aproximadamente 29 200 kt; mientras que los EUA tienen aproximadamente 16 360 kt. (ver Gráfica VI, inciso C).

Esta situación encuentra su respuesta en el hecho de que los proyectiles soviéticos al no ser tan precisos, se ha optado por aplicarles más potencia, mientras que los proyectiles estadounidenses al ser más precisos, requieren menos potencia.

La propuesta START del Presidente Reagan está contenida en un Programa de acción para las relaciones Este - Oeste, que incluye cuatro puntos fundamentales desde los cuales se puede observar la miopía en que incurre la política estadounidense,-

al no comprender la situación política mundial.

Los cuatro puntos del programa son: a) el equilibrio militar Este - Oeste; b) Seguridad Económica; c) Estabilidad regional; y, d) Diálogo EU - URSS. En este último punto es donde se enmarca el plan de desarme de la Administración Reagan²¹.

Lógicamente la propuesta norteamericana fue rechazada por la Unión Soviética, pero la negativa no impidió al Primer Ministro Leonid. I. Brezhnev presentar una contrapuesta, que definitivamente es mucho más realista y objetiva. Al rechazar la propuesta de Reagan considerándola como una propuesta absolutamente unilateral, ofreció el Primer Ministro Soviético el "congelamiento sobre el arsenal nuclear estratégico de la URSS, siempre y cuando los EU hicieron lo mismo"²².

La propuesta soviética se basa para su realización en tres apartados, a saber:²³

- a) Conversaciones encaminadas realmente a conseguir reducciones de armas estratégicas y justificación a la carrera armamentista;
- b) Respeto a las necesidades de seguridad de cada Parte; y.
- c) Conversaciones tendientes a afianzar los elementos positivos logrados en los acuerdos anteriores.

Indudablemente el primer apartado es una forma de criticar implícitamente las propuestas del gobierno norteamericano, que se ha caracterizado por presentar iniciativas que no tienen un verdadero sentido desarmamentista y que son resultado de presiones, - por lo que se presentan más que nada para consumo de la opinión pública de Estados Unidos y Europa Occidental. Al destacar la propuesta soviética "justificación de la carrera armamentista" no está haciendo otra cosa que recordar a la Administración Reagan, - el propósito fundamental de este tipo de negociaciones.

El segundo apartado se refiere al principio anteriormente acordado para las negociaciones de desarme nuclear general, al que se refiere en forma implícita en Principio 5 de la Declaración Conjunta sobre los principios convenidos para las negociaciones de desarme -mencionada en el capítulo 1-, es decir, el principio de igualdad e igual seguridad.

El tercer apartado es la principal preocupación de la Unión Soviética al observar que los relativos beneficios de las anteriores negociaciones SALT, están entrando en una etapa no de estancamiento, sino de retroceso, situación que afectará en gran medida su posición de superpotencia, de no optar por la carrera armamentista en igual magnitud que los Estados Unidos.

La propuesta de la Unión Soviética fue rechazada rotundamente por el Gobierno norteamericano, puesto que (se señaló en un comunicado de la Casa Blanca) " tendía a confirmar la actual sure

rioridad de ese país "24.

Mientras tanto las representaciones de las dos superpotencias continúan reuniéndose (desde Junio de 1982 se inició esta tercera ronda de conversaciones) y el comienzo o arranque que significa la palabra START, no parece lograr avances de ningún tipo a pesar de varias propuestas que ambas potencias han revelado rápidamente a los medios masivos de información, pero siempre tomando como base las anteriormente resumidas.

Hasta estos momentos es posible destacar que en lo único en que están de acuerdo los dos países involucrados, es de que deben de concluir algún (o cualquier) acuerdo sobre armas estratégicas. Es preciso aclarar también, que las superpotencias han coincidido con la Estrategia exclusivamente en los armamentos que se deben negociar, pero nada más.

4.2. Perspectivas.

El balance de este capítulo definitivamente como se ha podido observar es negativo. Ni el más optimista de los estudiosos del tema podría señalar una aseveración en sentido opuesto. El planteamiento respecto a que las negociaciones sobre armamentos estratégicos nunca ha pretendido un objetivo desarmamentista, se ha demostrado ampliamente.

El objetivo primario de la Estrategia se cumplió, puesto que el Acuerdo SALT II se concluyó y transmitió al Comité de Desarme y a la Asamblea General de la ONU. Aún y en el caso de que hubiese sido ratificado, sus limitaciones cuantitativas no hubieran significado un avance importante en el camino del desarme nuclear parcial.

El otro objetivo de la Estrategia, relativa al logro de significativas reducciones y limitaciones cualitativas, no parece tener una gran viabilidad, si se basa en propuestas como las START, aunque junto con la de congelamiento de armamentos estratégicos, además de la " opción cero " y " reducción de los armamentos nucleares a niveles que poseen las potencias nucleares europeas occidentales " , representan indudablemente una respuesta al objetivo señalado en la Estrategia.

No obstante, estas propuestas y en especial las estadounidenses (START y opción cero), son propuestas para el consumo de la opinión pública mundial y, por lo tanto, propagandísticas.

El tema seguirá siendo muy importante, sobre todo para los países europeos, porque de ello dependerá el emplazamiento de los 572 proyectiles en Europa Central, es decir, la ausencia de resultados concretos, puede significar una verdadera presión para la Administración Reagan.

Es relevante el hecho de que a la luz de una nueva escala armamentista, se tenga que negociar un acuerdo sobre reducciones cuantitativas y cualitativas de armamentos estratégicos, por lo que sus posibilidades ahora más que nunca son muy limitadas, independientemente de que es muy importante en la actual etapa de estos armamentos, las deliberaciones que se realizan sobre la instalación y retiro de los armamentos tácticos en Europa Central.

Los movimientos pacifistas también han alcanzado una fuerza creciente, principalmente durante la última visita de Reagan a Europa Occidental, al grado que han influido ampliamente para presionar al gobierno estadounidense a negociar paralelamente las armas tácticas y las estratégicas.

Las distintas informaciones hacen presagiar, en virtud de que las pláticas se han mantenido en el absoluto secreto, que no se ha logrado nada y que, como consecuencia, no se ha elaborado un acuerdo concreto y específico, en el transcurso de nueve meses de negociaciones:

REFERENCIAS

CAPITULO IV

1.- Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme. Vol.-
2: 1977. Capitulo VI. Limitación de armamentos estrategicos. Nueva York 1978. Pág. 86.

2.- Documento Final del Décimo período extraordinario -
de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas Documen
to S-10/2. Nueva York 1978. Párr. 52.

3.- IBIDEM. Párr. 53

4.- IBIDEM.

5.- Documentos oficiales del Comité de Desarme. Documen
to CD/28 Naciones Unidas. Ginebra 1979. Artículos 1 y 2 del Trata
do. Acuerdos SALT II.

6.- Se ha incorporado también la Gráfica IV que se re--
fiere a los Acuerdos SALT I, en donde se puede observar que estos
adolecen de los mismos problemas que el SALT II, como instrumen--
tos para el desarme.

7.- Documento CD/28, artículo XIV del Tratado. Op. cit.

8.- Artículo I del Protocolo. Op. cit.

9.- Artículo II del Protocolo. Op. cit.

10.- Artículo IV del Protocolo. Op. cit.

11.- " Senadores y Diputados de EU por la ratificación del Tratado SALT II ". El día, 13 de Mayo de 1982. Pág. 15.

12.- Documento CD/28. Op. cit.

13.- Ver el Tratado sobre limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos. Artículo III, en Documentos oficiales de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Documento A/C.1/ - 1026. XXVII periodo ordinario de sesiones. Nueva York 1972.

Hasta 1972, la URSS disponía de un sistema ABM -- instalado en los alrededores de Moscú. Por su parte, los EU habían iniciado la construcción de dos complejos ABM (con 12 proyectiles c/u), uno en Washington y el otro en Dakota del Norte.

14.- " Rechaza el Presidente Reagan suspender el rearme atómico de los EU ". Excelsior. 18 de Abril de 1982. Pág. 2

15.- " EU no conversará con la URSS sobre reducción de armamentos: Weinberger ". Excelsior. 27 de Abril de 1982. Pág. 3.

16.- " Está equilibrada la capacidad nuclear de los EU y la URSS ". El día, 22 de Abril de 1982. Pág. 15.

17.- " Apoya la OTAN las propuestas de desarme norteamericanas ". El día, 13 de Mayo de 1982. Pág. 19.

18.- " Menor arsenal nuclear propone RR a la URSS ". -
Excelsior. 10 de Mayo de 1982. Pág. 2

19.- IBIDEM.

20.- IBIDEM.

21.- IBIDEM.

22.- " Congelamiento mutuo de armas nucleares propuso-
Brejnev a EU ". Excelsior. 19 de Mayo de 1982. Pág. 3

23.- IBIDEM.

24.- " Reagan rechazó la propuesta de Brezhnev para -
congelar el desplazamiento de armas nucleares ". El día, 19 de -
Mayo de 1982. Pág. 13.

5. No proliferación de las armas nucleares.

La creciente cooperación internacional en lo relativo a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, como potencial medio para desarrollar nuevos energéticos en sustitución de los actuales, tiende a ir más allá de la instalación de reactores nucleares experimentales. Es decir, también incluye la transferencia de toda la tecnología para desarrollar y utilizar distintos combustibles nucleares, incluso los desperdicios.

En la mayoría de los casos los materiales, equipos e instalaciones están sometidos a salvaguardias principalmente del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), con el fin de evitar que se utilicen en la fabricación de armamento nuclear o para cualquier otro propósito de tipo militar.

En 1968 quedó abierto para su firma el Tratado de No - Proliferación, entrando en vigor en 1970. Sin embargo, en 1974 - la India realizó una explosión nuclear. Existen serios indicios - de que Sudafrica también realizó un ensayo nuclear en 1979. El - tráfico ilegal de materiales y equipos de Estados Unidos hacia - Israel es suficiente para considerar que este país posee bombas nucleares. Pakistán por su parte, está trabajando para desarro- - llar su propia capacidad nuclear. En fin, que los problemas de - proliferación son muchos y muy graves.

5.1. Balance: objetivos de la Estrategia e Hipótesis.

La no proliferación de las armas nucleares es quizá el objetivo más importante que se plantea la Estrategia en el campo del desarme nuclear parcial. Son dos los propósitos específicos que estipula la Estrategia en relación al objetivo de no proliferación.

El primero de ellos se refiere a la necesidad de impedir que otros países, distintos a las cinco potencias nucleares, lleguen a poseer y desarrollar cualquier tipo de armamento nuclear. El segundo propósito por otra parte, se refiere a la urgencia de comprometer a todos los Estados miembros de la comunidad internacional, en la adopción de medidas tendientes a evitar la difusión nuclear con fines distintos a los exclusivamente civiles¹.

Para la realización concreta de estos propósitos se requiere la adopción de medidas eficaces tanto a nivel nacional como internacional y mediante acuerdos, a fin de minimizar el peligro de proliferación de las armas nucleares, pero sin comprometer el desarrollo de la energía nuclear con fines pacíficos².

Un primer paso importante en el camino de ejecutar el objetivo de no proliferación lo constituiría indudablemente la plena aplicación de los instrumentos internacionales vigentes, como son el TNP y el Tratado de Tlatelolco³.

En todas las cuestiones relacionadas con el desarme nuclear, no es posible dejar de reconocer la responsabilidad especial que tiene las potencias nucleares, quienes conjuntamente con los Estados no poseedores de armas nucleares deberían adoptar nuevas disposiciones tendientes a lograr un consenso internacional para impedir la proliferación sobre una base universal y no discriminatoria⁴.

No obstante y en definitiva la proliferación de las armas nucleares es en la actualidad, una realidad. Es decir, hay ciertas naciones que tienen capacidad para fabricar y desarrollar artefactos nucleares -sin mencionar que pueden contar con artefactos nucleares explosivos-, utilizables con fines pacíficos y, naturalmente, militares, que no están sometidos a salvaguardias internacionales.

Los países que cuentan con capacidad nuclear, son asimismo los que se niegan a participar en el proceso de no proliferación -por los motivos que sean- y que contrariamente a lo que debería suceder, son los que más facilidades tienen para obtener los equipos, materiales y tecnología necesarios para continuar con sus programas nucleares.

Existe un hecho más que también es muy grave y que se refiere a que dentro de 10 y 20 años otros países tendrán a su alcance capacidad nuclear, al grado de poder emplearla indistintamente para fines pacíficos o militares, aspecto que afecta el proceso de no proliferación, en el campo del desarme nuclear parcial.

5.1.1. Medidas para evitar la difusión de las armas nucleares.

Debido a la importancia de desarrollar nuevas fuentes de energía en sustitución de las actuales, en los últimos años se ha estado realizando una ampliación y diversificación de la cooperación internacional tendiente a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos.

La mayoría de los miembros de la comunidad internacional participan en la conclusión de acuerdos de cooperación tanto a nivel de proveedores como de receptores, incluyendo en la cooperación no sólo la tecnología para emplear combustibles nucleares (uranio y plutonio), sino que también se considera el intercambio de tecnología para la "producción" de los mismos combustibles (enriquecimiento del uranio 235 y reelaboración del combustible nuclear irradiado), los cuales son utilizados para desarrollar la energía nuclear.

Hay dos aspectos que se desprenden de esta situación. El primero se refiere a que, para evitar alguna política discriminatoria como se señala en la Estrategia, todos los países deben participar de los beneficios en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y bajo estricto control internacional.

El segundo aspecto está relacionado con los peligros que entraña la utilización de la energía nuclear sin un debido control internacional, puesto que es relativamente fácil, cuando se cuenta con la tecnología y los medios necesarios, desviar la

energía nuclear con fines pacíficos, para usos eminentemente militares.

La anterior situación es lo que hace urgente la incorporación de todos los Estados al TNP (que se analiza en el siguiente apartado) o, en su defecto, la aplicación de salvaguardias por los países proveedores (el Club de Londres o individualmente) a todo el Ciclo internacional de evaluación del combustible nuclear (CIECN⁵), en todas las naciones no poseedoras de armas nucleares, aspecto a que se refiere el presente apartado.

En 1979 existían en el mundo un total de 532 reactores nucleares (sea que estaban operando, en construcción o en planeación). Del total, 299 (147 en operación, 133 en construcción y 19 en proyecto) correspondían a los instalados en territorio de las potencias nucleares (excepción de China). Asimismo, 461 reactores (234 en operación y 227 en construcción) estaban sujetos a salvaguardias del OIEA, correspondiendo 230 a las potencias nucleares (ver Gráfica VII)⁶.

El problema de la situación arriba resumida no estriba en el hecho de que 461 reactores nucleares estén sujetos a control internacional por medio del OIEA. Por el contrario, son los 71 reactores nucleares restantes los que presentan el mayor peligro puesto que sus usos pueden prestarse para otros fines distintos a los pacíficos.

Particularmente se pueden observar los casos específicos de países que se niegan a integrarse a los acuerdos relativos a la no proliferación, especialmente al TNP.

El caso de Brasil se puede citar como un ejemplo especial. Este aspecto se debe a que Brasil firmó y ratificó el Tratado de Tlatelolco, pero no ha depositado la dispensa a que se refiere el artículo 14 del mismo, y que es precisamente la de permitir la aplicación de salvaguardias por parte del OIEA, a sus instalaciones nucleares.

La actitud de Brasil a este respecto es simplemente una respuesta a la postura negativa de Argentina a ratificar el Tratado de Tlatelolco, país que está desarrollando toda la capacidad nuclear para completar el CIECN.

Otro hecho importante que se suma a esta situación, es que unas semanas después de finalizar la Primera Conferencia de Revisión del TNP en 1975, Brasil firmó un acuerdo de cooperación nuclear con la República Federal de Alemania (que sí es Parte del TNP), conforme al cual contaría con toda la tecnología necesaria para desarrollar el CIECN completo⁷.

Tanto Argentina como Brasil contaban para el año de 1979 con tres reactores nucleares cada nación (uno en operación, 2 en construcción; y, con 3 en construcción, respectivamente). De los seis reactores, cinco estaban sometidos a salvaguardias del OIEA, el otro se estaba construyendo en Argentina (ver Gráfica VII).

Se podría considerar que por el control internacional - ejercido, no habría un mayor peligro de desvío de recursos para - otros fines distintos a los pacíficos. No obstante, las declara- ciones y posturas de los respectivos gobiernos han entorpecido el proceso de no proliferación, por lo menos en América Latina.

El problema más grave y que bloquea definitivamente el proceso de no proliferación, lo constituyen los países que se han negado a sujetar sus instalaciones nucleares a salvaguardias del OIEA. Los casos más espinosos son los de Israel y Suráfrica (con 1 y 2 reactores, respectivamente), los cuales no están sometidos a alguna salvaguardia internacional o del Estado proveedor. Es preciso destacar que durante la fase de construcción de los reacto- res nucleares surafricanos, estaban las instalaciones bajo con- trol del OIEA, -lo cual supone un amplio marco de cooperación con el mismo organismo-, pero en su actual fase de operación este con- trol no existe (ver Gráfica VII).

Hay otros países que también se han caracterizado por - sus políticas en favor de poseer la capacidad tecnológica para de- sarrollar el CICEN completo. India y Pakistán (con 3 y 1 reactor, respectivamente) (ver Gráfica VII) han sujetado en principio sus instalaciones y actividades nucleares al control del OIEA, pero - esa situación no fue obstáculo para que la India realizara una - explosión nuclear en 1974, con fines pacíficos naturalmente, he- cho que evidencia dos aspectos.

Por un lado, la casi nula diferencia entre una explo- -

sión nuclear con fines pacíficos, de una explosión nuclear con fines militares. Por el otro lado, en virtud de que las actividades nucleares de la India supuestamente estaban sujetas a control del OIEA, ese país realizó de todas formas un ensayo nuclear, evidenciando las deficiencias del sistema de salvaguardias del mismo organismo.

Las salvaguardias en general han presentado deficiencias - en su concepción y en su aplicación- que es necesario y urgente eliminar, con el fin de que se abarque todo el proceso del CIECN, es decir, se apliquen también a los materiales "no nucleares", las plantas y equipos para la reelaboración de combustibles irradiados y plantas para la extracción y fabricación de combustibles y equipos (especialmente el uranio).

Esta situación se podría considerar como el motivo para que se viniera reuniendo regularmente desde 1975 el llamado Club de Londres⁸, puesto que su propósito fundamental desde que se conoció que se reunirían los países exportadores de tecnología nuclear, era el de la aprobación de medidas conjuntas de salvaguardias y controles para serles aplicadas a naciones (Partes o no del TNP) que son receptoras de equipos, materiales y/o tecnología nuclear procedente de algún país miembro del citado Club⁶.

El Club de Londres ha estado aprobando algunas medidas complementarias de salvaguardia, las cuales es posible dividir en los siguientes encisos¹⁰:

A) Necesidad de incluir en los convenios especificaciones para los Estados receptores de tecnología nuclear, de que el suministro estaría condicionado a que no sería desviado para fines militares o para dispositivos explosivos, además de que se aplicarían salvaguardias mediante un acuerdo con el OIEA.

B) Las medidas de control adicionales se referían en general a las obligaciones de contar con el consentimiento del proveedor o exportador, para la reexportación de algún material utilizable para fabricar armas nucleares o instalaciones y/o equipos "sensibles" necesarios para el enriquecimiento de uranio o retratamiento del plutonio.

Como se puede observar, prácticamente se pretendía "salvaguardar" todo el CIECN, debido a que el Club de Londres lo forman propiamente los países que cuentan con equipos, materiales y tecnología nuclear exportable, lo que permitía suponer que existían grandes posibilidades de lograr importantes avances en el proceso de no proliferación.

Existen también otros hechos que venían a sumarse a esa situación de relativos avances. Los hechos se refieren a que algunos Estados miembros del Club de Londres estaban adoptando en forma similar medidas unilaterales, tendientes a reforzar el proceso de no proliferación.

El ejemplo que más destaca y debe considerarse como el más importante puesto que se refiere a la potencia nuclear número uno, es el de los Estados Unidos. Durante las Administraciones de los Presidentes Ford (1974-76) y Carter (1977-80) se anunció la decisión de sus gobiernos de embargar la exportación de equipo y/o tecnología necesaria para el enriquecimiento del uranio y retratamiento del plutonio; medidas que definitivamente limitan cualquier desarrollo de programas nucleares, puesto que son los dos minerales básicos para cualquier actividad relacionada con el CIECN¹⁰.

Especialmente durante la Administración del Presidente Carter, se formalizó en el Congreso estadounidense una Ley de no Proliferación Nuclear de 1977, mediante la cual se buscaba reforzar al OIEA, puesto que se establecía como requisito la aplicación de salvaguardias de este organismo a todas las exportaciones nucleares norteamericanas y a todos los materiales y equipos con que contase el Estado receptor, sin tomar en consideración si fueron o no proporcionados por el mismo país los ya instalados¹¹.

Otro Estado que también ha aplicado criterios particulares adicionales y respecto al cual es también conveniente referirse, puesto que es el principal exportador de uranio (contaba con el 20% de la reserva total de este mineral en el mundo hasta 1980) es Australia.

Generalmente Australia ha basado sus políticas de exportación en los siguientes criterios: a).- el TNP como base para la-

no proliferación; b).- acuerdos complementarios para la vigilancia de materiales y equipos; y, c).- papel central del OIEA en la aplicación de salvaguardias¹².

Esas políticas, posturas o criterios particulares, son muy semejantes a las posiciones que normalmente aplican todos los miembros del Club de Londres, quien por otra parte incluye a países tanto del bloque occidental como del bloque oriental (incluida la URSS), independientemente de que en tiempos de crisis como la actual, es difícil mantener la aplicación efectiva de estas políticas, en muchos casos hasta en forma individual.

Como se ha podido observar con los señalamientos que se han enunciado, es posible establecer que existe una gran variedad de medidas de control (mundial, regional e individual) complementarias, que están directa o indirectamente relacionadas con el OIEA, que podrían considerarse lo suficientemente amplias como para determinar un régimen de utilización pacífica de la energía nuclear y, como consecuencia, de no proliferación de las armas nucleares, efectivo y equitativo.

Lamentablemente esta situación no es imperativa. Por el contrario, la proliferación existe y en momentos de crisis mundial es cuando se evidencia. Esto es una respuesta a las "sanciones" que se aplican a nivel internacional a los países que violan el objetivo de no proliferación.

Es preciso referirse en primer lugar a las "sanciones-- que aplica" el OIEA. Estas son de dos tipos: a) dar instrucciones para que se suspenda o reduzca la asistencia que presta el orga-- nismo o un miembro del mismo; y, b) pedir la devolución de los - materiales y equipos puestos a disposición del miembro o miembros beneficiarios y causantes de la violación¹³.

Naturalmente que esas sanciones además de ser insuficien-- tes, son un reflejo del actual sistema de salvaguardias que pre-- tende ser exclusivamente un disuasivo, más que nada por los "ries-- gos" que se corren al descubrirse desviaciones en la utilización-- de materiales y equipos para fines distintos a los pacíficos; que lleva a la "aplicación" de las sanciones que se mencionaron y que en el peor de los casos, son temporales. Asimismo, el sistema de-- salvaguardias del OIEA no es capaz de impedir esas desviaciones,-- en virtud de que solamente tiene por función detectarlas.

Por otra parte, las sanciones que aplican los miembros-- del Club de Londres, pueden ser consideradas en los siguientes - dos puntos: a) en caso de existir una violación, proceden a con-- sultarse por la vía diplomática, con el propósito de evaluar y de-- terminar el alcance de la violación y, sólo hasta entonces, proce-- den a adoptar las medidas posibles y adecuadas, de conformidad - con el artículo II del Estatuto del OIEA; y, b) posibilidad de -- que se termine con la transferencia de equipo, material y tecnoló-- gía con el Estado violador¹⁴.

Las medidas y sanciones que se aplican para fortalecer el sistema internacional de salvaguardias, permiten establecer -- que el problema no radica tanto en el control de todo el CIECN, -- puesto que existen una serie de problemas de carácter técnico que pueden pasar desapercibidos y no detectarse, permitiendo desviaciones en la utilización de materiales y equipos nucleares, sobre todo porque en términos generales -nuevamente se menciona- es muy difícil establecer una barrera entre usos pacíficos y fines militares.

La solución del problema tampoco radica en prohibir a -- todos los Estados su acceso a la tecnología nuclear en general, -- puesto que esa situación aplicada o no a determinados casos ha de mostrado que algunos países situados en regiones conflictivas, es tán procediendo a conseguir por todos los medios -incluidos el es pionaje, secuestro y robo- todo el equipo, material y tecnología- necesarios para desarrollar el CIECN/.

Un aspecto que puede significar un punto positivo o por lo menos que evitara mayores complicaciones, es el hecho de que -- en 1980 fueron canceladas más solicitudes para instalar reactores nucleares, que obras que construyeron nuevas instalaciones. Claro que esa situación responde más a la serie de accidentes en diversos países y en reactores nucleares, que propiamente a una política de no proliferación¹⁵.

5.1.2. Plena aplicación de los instrumentos internacionales vigentes

Dos son los acuerdos internacionales que regulan prácticamente el proceso mundial de no proliferación de las armas nucleares. El primero de ellos y el más importante, es el Tratado de No. Proliferación de las armas nucleares (TNP), que fue abierto para su firma en 1968 y entró en vigor el 5 de Marzo de 1970, cuando se depositó el instrumento de ratificación del Estado 40 (incluidas las tres potencias nucleares, conforme a lo estipulado en el mismo tratado) que participaron en la Conferencia de elaboración¹⁶.

El segundo instrumento internacional es el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina o Tratado de Tlatelolco, el cual se analiza en el Capítulo VI, relativo a las Zonas libres de armas nucleares.

El propósito fundamental del TNP es el de que tanto los Estados poseedores de armas nucleares (EPAN) como los no poseedores (ENPAN), se comprometen a no traspasar o recibir (respectivamente), armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos directa o indirectamente, además de no fabricar, adquirir, o en cualquier otra forma poseer (se refiere a los ENPAN) tecnología que permita desarrollar armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos¹⁷.

Esta prohibición debe entenderse como absoluta y por consecuencia limitante para los ENPAN que aceptarán el TNP; no obstante, persiste la imposibilidad material de diferenciar un desarrollo nuclear pacífico, de uno militar. Está contemplada también, dentro del TNP esa situación, porque ninguna disposición del mismo puede interpretarse en forma contraria al derecho de todas las Partes a desarrollar la investigación, producción y utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, sin discriminación y conforme a los artículos I y II del tratado.

Lógicamente que ese derecho está limitado por el TNP, en el sentido de que cada Estado Parte se comprometa a aceptar las salvaguardias estipuladas en un acuerdo con el OIEA, para verificar el cumplimiento del tratado en todas las actividades relacionadas con la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, incluida la aplicación pacífica de las explosiones nucleares¹⁸.

Conforme a esas prohibiciones y beneficios, porque el Estado que acepta las salvaguardias, también tiene el derecho de recibir todo el apoyo del organismo-, el total de naciones que han ratificado o se han adherido al TNP asciende a 115 Estados Partes (ver Anexo 3), lo que evidencia la gran importancia del proceso de no proliferación en general y del Tratado en particular, puesto que, por ejemplo, los miembros de la ONU son 157 países y los miembros de la comunidad internacional aproximadamente 170 naciones.

Un aspecto que limita en cierta forma el proceso de no-proliferación, es la negativa de participar en la búsqueda de este objetivo de desarme nuclear parcial de Francia y la República Popular de China.

La negativa de la primera de esas potencias nucleares - se basa en que está desarrollando su propia fuerza nuclear independiente, aunque lógicamente ha declarado su intención de respetar las disposiciones del TNP, pero sin adherirse al mismo¹⁹.

La posición de China se funda en que considera que el desarrollo militar nuclear chino, responde a fines eminentemente de legítima defensa y para romper el monopolio y chantaje nuclear de las dos superpotencias, considerando que el TNP se utiliza para privar de su soberanía a los ENPAN o a los que cuentan con pocas armas nucleares, situación que se opone a los verdaderos intereses de los pueblos de los distintos países²⁰.

Por otra parte y para un análisis más completo respecto al grado de aplicación que ha logrado el TNP, es imperativo referirse a los principales debates y discusiones que se han presentado en las dos Conferencias de Revisión del TNP (1975 y 1980), así como los problemas que han enfrentado los documentos finales de las mismas, lo que puede considerarse como un reflejo de los problemas que enfrenta el momento por el que atraviesa el TNP, en particular, y el proceso de no proliferación, en general.

5.1.2.1. Primera Conferencia de Revisión del TNP.

Como era de esperar, el principal aspecto que se destacó en la primera Conferencia de revisión, fue el relativo al fortalecimiento del TNP a través de la incorporación de un mayor número de Estados²².

Esta idea se complementó cuando -además de declararse- que se había observado el cumplimiento estricto de los artículos I y II- se señaló que la amenaza de propagación no se disiparía mientras no se adhieran al tratado todos los países con gran potencia tecnológica y militar²³.

Es este el problema más grave y urgente que enfrenta - el proceso de no proliferación, porque son estos mismos Estados- los que han logrado un mayor desarrollo nuclear. La solución del problema no se va a superar encomendando a la Asamblea General- de la ONU la aprobación de declaraciones especiales haciendo llamados para que los Estados ^{no}Partes se integren al tratado lo antes posible, tal y como se planteó en la Conferencia²⁴.

Es por esa razón que se requiere reforzar la aplicación actual del sistema internacional de salvaguardias, no solamente las que aplica el OIEA, también las disposiciones que el Club de Londres ha acordado, pero de forma efectiva y no discriminatoria, evitando, en su caso, sabotajes y robos de materiales y equipos que pueden ser utilizados en el desarrollo del CIEC... .

La aplicación de las salvaguardias del OIEA ha ocasionado una especie de discriminación, puesto que -enunciado por - los ENPAN en la Conferencia- los Estados no Partes del TNP no - sujetaban sus actividades nucleares a algún tipo de salvaguar- dias o control internacional, además de que obtenían beneficios considerablemente mayores en la transferencia de tecnología y - equipos nucleares bilateralmente. Debido a eso, los ENPAN Par- tes del TNP pedían un trato preferencial y mayor asistencia t^éc- nica por parte del OIEA.²⁵

La postura anterior demuestra que el control interna- cional existente, cuando se aplica en forma regular (evidencián- dose más cuando se implementa en forma estricta), restringe y - complica el acceso hacia la tecnología, equipo y materiales nu- cleares, pero de los países que son miembros del TNP y no el de las naciones que se niegan a participar en el proceso de no pro- liferación.

Un ejemplo claro de esta situación se puede encontrar en las declaraciones que hicieron algunos representantes de paí- ses occidentales, en especial el estadounidense, en el sentido - de que tenían dudas acerca de la utilidad en la aplicación pací- fica de las explosiones pacíficas²⁶.

Las declaraciones del tipo anterior evidencian en ge- neral la actitud de las principales potencias occidentales, la- cual mientras no se modifique no permitiría la aplicación o más-

bien, ejecución del artículo V del TNP -en el que se establece - el derecho de los ENPAE Partes del TNP a obtener los beneficios potenciales de toda aplicación pacífica de las explosiones nucleares- y la eliminación de la discriminación existente. .

También por otra parte hay una serie de problemas que enfrenta el artículo VI, relativo a la adopción de medidas eficaces para detener la carrera de armamentos nucleares y lograr el desarme nuclear. Como será fácil deducir, en el periodo 1975- - 1979 y peor aún en los últimos años (1980-82), años de crisis, - no se ha podido detener la carrera de armamentos nucleares, entre las potencias nucleares; es decir, la proliferación vertical; lo que ocasiona que sea muy difícil detener la proliferación horizontal, debido a que son procesos interrelacionados.

Todas las anteriores dificultades que se han enunciado, complicaron la adopción de un documento final en la Primera Conferencia de Revisión en que se reflejaran los distintos aspectos del problema a que se enfrenta el proceso de no proliferación, - en virtud de que no se pudo concertar el consenso, lo que motivó la adopción de un documento final en que se resumen las opiniones generales expresadas²⁷.

5.1.2.2. Segunda Conferencia de Revisión del TNP.

Para el año de 1980 se habían incorporado al TNP 19 - Estados más, lo que representaba un total de 114 Partes. No obstante, esa situación no se reflejó en los trabajos de la segunda Conferencia de revisión, puesto que únicamente participaron 75 - Estados Partes, además de ciertas organizaciones internacionales como el OIEA y el OPANAL. Asimismo, -esto tiene cierta importancia- destaca el hecho de que hayan asistido 11 naciones en calidad de observadores, naciones que potencialmente son candidatos para integrarse al proceso de no proliferación²⁸.

Del total de Estados que se habían incorporado para el año de 1980, es decir, de 114, 23 son países altamente desarrollados (por ejemplo los EUA, el RU, y la URSS) y cuentan con una gran capacidad nuclear, tanto industrial como militar (prácticamente todos los miembros de la OTAN y de la OTV).

Durante la segunda Conferencia de revisión se destacó que no existían evidencias fundadas acerca de que algún ENPAN - Parte del TNP hubiese desviado recursos nucleares (equipo o material) para destinarlos a fines militares²⁹.

Por otro lado, se siguió apuntando que varias naciones continuaban desarrollando su capacidad nuclear, lo que permitía

deducir que ciertos países contaban con armas nucleares (especialmente Israel y Suráfrica) y que otros habían adquirido potencialmente capacidad para fabricarlas (ejemplo la India, Pakistán, Brasil y Argentina), en virtud de que han completado el CIECMI por distintos medios directos o indirectos, en el que están incluidos por supuesto el robo, sabotaje, secuestro y hasta el chantaje nuclear³⁰.

La situación anterior de ninguna manera pasa desapercibida para el conjunto de Estados miembros de la comunidad internacional y su grado de peligrosidad para la convivencia mundial es, propiamente, lo que ha motivado a solicitar al OIEA la adecuación de sus recursos humanos y financieros para el desarrollo e investigación de nuevas técnicas que permitan el diseño y construcción de facilidades adicionales, tendientes a permitir una eficiente aplicación de las salvaguardias³¹.

El primer paso propiamente se había dado, es decir, la identificación del mayor problema y, por consecuencia, el perfeccionamiento de las salvaguardias se había dado por lo menos en teoría. Faltaba por ponerse en marcha el segundo paso, que debería ser el de la aplicación de las salvaguardias en la forma más estricta posible a todas las transacciones que se realizaran sobre equipos, materiales y tecnología nucleares, especialmente sobre los países que no son Parte del TNP.

En este sentido se presentaron a la Conferencia, tres proyectos para dar una solución al problema. El primer proyecto

fue presentado por el grupo occidental en general y planteaba tres tipos de medidas a adoptar:

a).- que las exportaciones de todo tipo de material nuclear deberían estar condicionadas a que el Estado receptor aceptara salvaguardias en todas sus actividades nucleares;³²

b).- que los Estados no Partes del TNP deberían someter sus actividades a algunas obligaciones de salvaguardias, con el fin de poder continuar su desarrollo nuclear - (propuesta hecha exclusivamente por los EUA)³³; y,

c).- que la aplicación de las salvaguardias del OIEA debería ser requisito indispensable para el futuro desarrollo y extensión de las actividades nucleares con fines pacíficos, de los Estados no Partes del TNP³⁴.

Como se puede observar, entre los mismos miembros del grupo occidental existen diferencias de criterio, puesto que mientras la mayoría de ellos desea aplicar las salvaguardias a todo el CIECN (de los Estados Partes o no Partes del TNP); por su parte los Estados Unidos sólo pretenden que las salvaguardias -y no todas sino exclusivamente algunas- se apliquen evitando "dificultades" al proceso de desarrollo nuclear de, obviamente, sus aliados. Esta "confrontación" lamentablemente dificultó cualquier consenso para buscar la solución adecuada al

problema, lo que se evidenció formalmente frente a los otros dos proyectos que se enuncian a continuación.

Al no lograrse obtener una unidad en el grupo occidental -puesto que entre las naciones que lo representan se encuentran los principales exportadores de tecnología nuclear- los otros dos proyectos vinieron a significar exclusivamente una especie de postura respecto a la situación prevaleciente, debido a que las posibilidades para que fueran aprobados los mismos eran muy limitadas.

De esta forma, el proyecto presentado por el bloque oriental se limitaba a destacar la necesidad de continuar los esfuerzos tendientes a aplicar las salvaguardias a todas las actividades nucleares de los Estados no Partes del TNP³⁵.

El tercero de los proyectos fue presentado como es de suponer por el Grupo de los 77, y más que un proyecto de resolución, debe considerarse como una protesta al trato discriminatorio y las presiones de que son objeto los ENPAN Partes del TNP, -puesto que se les obliga materialmente a sujetar todas sus actividades nucleares a salvaguardias, a fin de que puedan tener acceso a la transferencia de equipo, material, servicios e información tecnológica o científica, para desarrollar sus programas relacionados con el CIECH, aspecto al que se han opuesto terminantemente³⁶.

La Segunda Conferencia de Revisión como se puede deducir, no pudo siquiera adoptar un documento final como lo hiciera la Primera Conferencia propiamente, puesto que no pudo obtenerse el consenso necesario. Además de los problemas enunciados, habría que agregar la invasión a Afganistán, el movimiento social en Polonia, el estancamiento de los Acuerdos SALT, el conflicto en el Oriente Medio y la instalación de los euromisiles, contexto que provocó la aprobación de una especie de declaración final, que obviamente logró ser aceptada más fácilmente por todos los participantes³⁷.

5.2. Perspectivas.

El proceso de no proliferación de las armas nucleares es quizá el tema sobre desarme nuclear parcial que más logros ha obtenido, sin descontar que su falta de realización completa representa un grave problema para todo el desarme nuclear general.

El TNP efectivamente en este proceso ha jugado y seguirá jugando un papel muy importante en los esfuerzos por evitar la proliferación. No obstante, la cooperación e intercambio nuclear (de materiales, equipos y tecnología) indudablemente seguirá contribuyendo al desarrollo completo del CIECM permitiendo a los Estados tener capacidad nuclear, situación muy delicada si no existen una correcta aplicación de las salvaguardias internacionales.

El problema en principio es éste para los Estados Partes del TNP, pero el problema más grave y urgente del proceso de no proliferación; lo constituyen definitivamente las naciones que no son Partes del mismo tratado.

El TNP ha ocasionado evidentemente que por lo menos 110 naciones renuncien a desarrollar sus programas de energía nuclear con fines militares, los que también se han comprometido a someter sus actividades nucleares a salvaguardias del OIEA, cumpliendo de esa forma, con dos de los objetivos que establece-

la Estrategia (no permitir que otros Estados posean armas nucleares y compromiso de esos mismos países a evitar la difusión nuclear con fines distintos a los estrictamente pacíficos).

Como todo proceso tendiente a llevar a cabo la ejecución práctica de un objetivo, el de la no proliferación y, por consecuencia, la aplicación plena del TNP, a pesar de que no se ha realizado en forma total y completa, sí en cambio se observa que se está acercando a sus realización y conclusión final de una manera lenta.

El proceso de no proliferación en principio ha superado la etapa relativamente fácil y habrá de enfrentar la etapa difícil. Concretamente deberá de superar la necesidad urgente de motivar a los países que han optado por desarrollar todo el CIECH con fines militares, dándoles respuesta o solución al fundamento en que han basado esa postura..

Al mencionarse este hecho concreto, lo que se pretende es destacar que los países han buscado por todos los medios obtener armamento nuclear. Esta política la han realizado sustentando sus posiciones en factores de tipo regional (como supremacía sobre sus vecinos, mantenimiento del statu quo, defensa contra un ataque con armamento convencional, etc.) y debido a políticas expansionistas (como consolidación y extensión territorial, equipamiento con una potencia nuclear menor., etc.).

La aplicación de estas doctrinas la encontramos por ejemplo en políticas seguidas por las mismas potencias nucleares. Por un lado, Francia ha desarrollado su fuerza nuclear independiente, en virtud de la supremacía que mantiene los Estados Unidos en la OTAN. Por otro lado, la República Popular de China se ha negado a participar en el proceso de no proliferación, para desarrollar su propio arsenal nuclear, debido a la supremacía que había venido ejerciendo la Unión Soviética en el continente asiático.

Existen en la actualidad dos países que se han negado a participar en el proceso de no proliferación y su postura es lo que más perjudica al TNP. Esos dos países son Israel y Sudafrica, pero naturalmente no pueden ser descuidados los demás Estados no Partes del TNP, como India, Pakistán, Brasil, Argentina, Taiwan, etc.

Independientemente de los peligros que entrañan esas posturas, esos mismos países son susceptibles de ser objeto de una represalia, de igual magnitud y en cualquier momento, puesto que enfrentan a los demás países con una de las siguientes disyuntivas: a).- ser dominados; b).- dejar su seguridad a una potencia nuclear; o c).- aceptar la opción nuclear. Potencialmente varios países (como Taiwan, Corea del Sur, Israel y Sudafrica) pudieran aceptar esta última opción, puesto que cuentan con programas nucleares importantes.

La Estrategia ha señalado la responsabilidad especial que tienen los EPAN para que -en conjunto con los ENPAN-impidan la proliferación de las armas nucleares. No obstante, son los países no Partes del TNP los que mayores facilidades tienen para desarrollar sus programas nucleares, lo que da como resultado que el problema más controvertido del tema que se analiza, es el que se refiere a las salvaguardias internacionales y que son la base de la no proliferación.

Como se ha hecho evidente, se requiere de mayores esfuerzos a fin de aplicar en mayor medida mejores controles y salvaguardias, principalmente sobre aquellos países que se niegan o abstienen de formar parte del proceso y del TNP. La efectiva aplicación de las salvaguardias internacionales contribuirá a acelerar el proceso y la completa aplicación de los instrumentos vigentes.

Se ha creído conveniente finalizar el comentario de este capítulo, destacando un hecho importante que contribuye a entender el peligro que entraña la proliferación nuclear, sin un efectivo control internacional. Ese hecho se encuentra incorporado en la Gráfica II, mediante la cual se señala un listado de países que tienen (y tendrán) capacidad tecnológica para detonar un artefacto nuclear (para fines pacíficos o militares).

Se puede observar en la Gráfica II, que además de las cinco potencias nucleares, actualmente tienen capacidad para de-

tonar un artefacto nuclear India, Israel y Sudáfrica. Para dentro de un periodo de entre uno y dos años tendrán capacidad, - además de 6 naciones occidentales, Taiwan. Para dentro de un periodo de entre tres y seis años se incorporan Argentina, Brasil, Pakistán y Corea del Sur. Finalmente, para dentro de un periodo de entre siete y diez años se agregarán Chile, Cuba, Egipto, Indonesia, Irán, Irak, Libia, México y Venezuela.

Mientras los programas nucleares son cancelados específicamente en países de Europa occidental y en virtud del efecto psicológico por los recientes accidentes en algunas plantas nucleares, en otros países los programas para desarrollar el CIEC son Partes del TNP y, por lo tanto, generalmente no sometidos a algún tipo de control o salvaguardia.

REFERENCIAS

CAPITULO V

1.:= Documentos oficiales del décimo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Documento S-10/2 Nueva York. 1978. Párr. 65.

2.:= ÍRÍDEM. Párr. 66

3.:= ÍRÍDEM. Párr. 67

4.:= ÍRÍDEM. Párr. 65

5.:= Se denomina CIECN a todo el proceso por el que pasan los minerales, susceptibles de ser utilizables con fines nucleares, desde el momento en que se extraen de la corteza terrestre (materia prima), hasta su eliminación (desechos nucleares).

6.:= World Armaments and disarmament. SIPRI-Yearbook. - Taylor & Francis LTD. London 1980. Pág. XXII.

7.:= Documentos Oficiales del Organismo Internacional de Energía Atómica. Documento INFCIRC/237. Viena 1975.

8.:= Está formado por los países exportadores de tecnología nuclear a cualquier nivel, siendo sus integrantes Alemania R.F., Alemania R.D., Bélgica, Canadá, Checoslovaquia, EUA, Francia, Italia, Japón, Holanda, Polonia, RU, Suecia, Suiza y URSS.

9.- Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme. - Vol. 2: 1977. Capítulo IX. Nueva York 1978. Pág. 145.

10.- "La evaluación internacional del ciclaje de los combustibles nucleares". Desarme. Revista periódica de las Naciones Unidas. Vol. II. Nom. 1 Mayo. Nueva York 1979.

11.- IBIDEM.

12.- IBIDEM. Pág. 153

13.- Artículo XII, párrafo 7, inciso C del Estatuto - del OIEA relativo a las salvaguardias.

14.- Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme. Vol. 1: 1976 Capítulo IX. Cuestiones relacionadas con la difusión - de la tecnología nuclear. Nueva York 1978. Págs. 140 a 145.

15.- Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme. Vol. 5: 1980 Capítulo VII. Segunda Conferencia de Revisión de las - Partes del Tratado de no Proliferación de las armas nucleares. Nueva York 1981. Pág. 145.

16.- Resolución 2373 (XXII) de la Asamblea General de la ONU.

17.- Artículos I y II del TUP. Documentos oficiales - de la Asamblea General de las Naciones Unidas. XXIII periodo -

ordinario de sesiones. Tema 96 del Programa. Documento A/7277.-
Nueva York. 1968.

18.- IBIDEM. Artículos III, IV y V.

19.- Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme. -
Vol. 4: 1979. Cap. V Tratado sobre la no proliferación de las -
armas nucleares. Nueva York. 1980 Pág. 157.

20.- IBIDEM. Pág. 158.

21.- Conforme al párrafo 3 del artículo VIII del TNP,
la finalidad de las Conferencias de Revisión es la de examinar
el funcionamiento y cumplimiento de los propósitos y disposicio
nes del tratado. La primera Conferencia se realizó del 5 al 30-
de Mayo de 1975 y la segunda, del 11 de Agosto al 7 de Septiem-
bre de 1980, ambas en la Cd. de Ginebra, Suiza.

22.- Documentos oficiales de la Asamblea General de -
las Naciones Unidas. XXXI periodo ordinario de sesiones. Suple-
mento No. 27. Documento A/31/27. Nueva York 1976. Párr. 73 a -
79.

23.- IBIDEM.

24.- IBIDEM.

25.- Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme. -

Vol. 1: 1976. Capítulo VIII Tratado sobre la no proliferación - de las armas nucleares. Nueva York 1973 Págs. 115 a 118.

26.- Documento Final de la Conferencia de las Partes- encargada del examen del TNP. Documento NPT/Conf./35/ I y II. - Ginebra 1975.

27.- Documento NPT/Conf./35/ I y II. Op. cit.

28.- Documento Final de la Segunda Conferencia de las Partes encargadas del examen del TNP. Documento NPT/Conf.II/22 - /1. Ginebra 1980 Pág. 2.

Los 11 Estados que participaron como observadores son: Argelia, Argentina, Brasil, Chile, Cuba, Israel, Mozambique, Emi ratos Arabes Unidos, España, Tanzania y Zambia.

29.- Documento de antecedentes sobre los hechos básii- cos ocurridos dentro del marco de la ONU en relación con los pro- pósitos de los artículos I y II del TNP. Documento NPT/Conf.II/3 Ginebra 1980.

30.- World armaments and disarmament SIPRI. Yearbook - Taylor & Francis London 1980 Pág. 317.

31.- Actividades realizadas en virtud del artículo III del TNP (salvaguardias). Documentos oficiales de la Segunda Con- ferencia de Revisión del TNP. Documento NPT/Conf.II/6 add. 1 y 2 Ginebra 1982.

32.- Documento presentado por Australia, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Nueva Zelanda, Noruega y Suecia a la Segunda Conferencia de Revisión del TNP. Documento NPT/Conf.II/C.II/30.- Ginebra 1980.

33.- Documento presentado por los Estados Unidos a la Segunda Conferencia de Revisión del TNP. Documento NPT/Conf.II/C.II/35. Ginebra 1980.

34.- Documento NPT/Conf.II/C.II/30. Op. cit.

35.- Documento de trabajo sobre el artículo III del TNP presentado por Bulgaria y la R.D. de Alemania a la Segunda Conferencia de Revisión del TNP. Documento NPT/Conf.II/C.II/6. Ginebra 1980.

36.- Documento de trabajo sobre los artículos III y IV presentado por el Grupo de los 77 a la Segunda Conferencia de Revisión del TNP. Documento NPT/Conf.II/C.II/34. Ginebra 1980.

37.- Documento Final de la Segunda Conferencia de las Partes encargadas del examen del TNP. Documento NPT/Conf.II/22. Ginebra 1980.

6. Zonas Libres de Armas Nucleares.

La capacidad tecnológica nuclear que han alcanzado varios Estados en diferentes partes del mundo y principalmente en regiones conflictivas, es suficiente para permitirles la fabricación de armamento nuclear, además de que pueden contar con los medios (vectores) adecuados para transportar esas armas - en esta situación es también importante tomar en consideración los variados concertos que sobre seguridad tiene cada país - lo que ha motivado la necesidad de crear zonas libres de armas nucleares.

Existen en la actualidad distintas propuestas para el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en diversas regiones del mundo (por ejemplo en Europa Central, en los Balcanes, en el Adriático, en el Mediterráneo, en la región Nórdica, etc.). No obstante, existen específicamente cuatro acuerdos internacionales en que se dispone la proscripción de las armas nucleares en determinadas regiones. Esos instrumentos son:

- a).- Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina;
- b).- Tratado Antártico;
- c).- Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes; y.
- d).- Tratado sobre la prohibición de emplea

zar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo.

De los cuatro acuerdos internacionales señalados, el más importante es el enunciado en primer término, en virtud de que reglamenta un territorio -única zona donde se proscriben armas nucleares- desamente poblado. Este es el fundamento de la -Estrategia cuando se refiere al Tratado de Tlatelolco, como el más importante convenio en esta esfera del desarme nuclear parcial.

6.1. Balace: objetivos de la Estrategia e Hipótesis.

En relación a la creación de zonas libres de armas nucleares la Estrategia se muestra bastante optimista, en virtud de que también plantea la necesidad de establecer zonas de paz, lo que viene a significar una diferencia de grado entre unas -- y otras, además de un campo más "amplio" para el desarme nuclear parcial.¹

Para la creación de zonas de paz o libres de armas nucleares, la Estrategia sienta el principio en que deberán basarse, el cual se refiere a acuerdos libremente concertados entre los Estados integrantes de la región interesada y siempre tomando en consideración las características de cada una de esas zonas².

El hecho de que se mencione el optimismo del documento que se analiza y lo significativo del campo para desarrollar el desarme nuclear parcial, tiene por finalidad el declarar un aspecto que está fuera de toda óptica objetiva y real, lo cual -- también es observado en la Estrategia, puesto que más adelante se señala que se debería alentar este proceso de desarme, lo -- que viene a definir el verdadero limitado campo de acción³.

El problema es limitado y no por falta de propuestas, porque la Estrategia tomando una posición más práctica fija el hecho de que la Asamblea General de la ONU toma nota de las pro

puestas relativas al establecimiento de zonas de paz en ciertas regiones del mundo, especialmente en el Asia suroriental y el Océano Indico⁴.

Con respecto a las zonas libres de armas nucleares el problema es similar, puesto que no obstante que la Estrategia señala la conveniencia de aplicar plenamente el Tratado de Tlatelolco, las posibilidades de implementar otras zonas desnuclearizadas (en Africa, en el Oriente Medio y en Asia Meridional, principalmente) son prácticamente nulas⁵.

En relación a los anteriores objetivos que se ha planteado la Estrategia, la única región donde era propiamente viable la creación de una zona libre de armas nucleares, se ha concretado, ésta es América Latina. En lo que corresponde a las demás regiones potencialmente susceptibles de aplicación de un régimen de desnuclearización, debido a su situación geográfica, estratégica, etc. presentan una serie de obstáculos que materialmente hacen imposible desarrollar esta medida de desarme nuclear parcial, en alguno de sus dos sentidos.

6.1.1. Aplicación plena del Tratado de Tlatelolco.

El Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina, mejor conocido como Tratado de Tlatelolco, fue abierto a la firma el 14 de Febrero de 1967.

El propósito fundamental del Tratado de Tlatelolco es la desnuclearización del subcontinente latinoamericano (incluido todo el Caribe), mediante la prohibición de toda forma de proliferación de las armas nucleares en la región y, al mismo tiempo, salvaguardando el derecho de los Estados integrantes a los beneficios del uso pacífico de la energía nuclear, así como su plena participación en los adelantos tecnológicos que de ella se derivan, para su desarrollo económico y progreso social⁶.

El Tratado está abierto en principio para aquellos países que se encuentran ubicados en la zona geográfica comprendida por el mismo. Hasta el año de 1982 había sido firmado por 25 Estados, faltando por suscribirlo Cuba y Guayana, además de aquellas naciones que últimamente han obtenido su independencia, como el caso de Belice y otros países cuya ubicación pertenece al área del Caribe (como Antigua y Barbuda, Dominica, Santa Lucía, San Vicente y Las Granadinas). Asimismo, del total de 25 países firmantes, 24 lo han ratificado (excento Argentina; ver Anexo 4).

La ratificación del Tratado de Tlatelolco por la gran mayoría de países integrantes de la región delimitada como zona-

libre de armas nucleares -de conformidad como lo señala la Estrategia- es un aspecto muy importante, en virtud de que para lograr su plena aplicación se requiere la incorporación y participación de todas las naciones para quienes está destinado y que, indudablemente, es el primer objetivo específico que se persigue en el tema de las zonas libres, en general, y respecto al Tratado de Tlatelolco, en particular⁷.

El Tratado de Tlatelolco tiene anexos dos Protocolos Adicionales destinados a países no pertenecientes a la región, como medida complementaria tendiente a realizar la absoluta desnuclearización de la América Latina. Es por esta razón que la firma y ratificación de los protocolos, es una medida necesaria para realizar la plena aplicación del instrumento internacional que se analiza⁸.

El Protocolo Adicional I se encuentra abierto para aquellos Estados continentales o extracontinentales que tienen -de derecho o de hecho- responsabilidad internacional sobre territorios situados en la zona de aplicación del tratado⁹.

Concretamente, el Protocolo I se refiere al Reino Unido, Holanda, Estados Unidos y Francia, quienes (a excepción de este último que no lo ha ratificado) han firmado y ratificado dicho instrumento.

El Protocolo Adicional II por su parte, se encuentra abierto para aquellos Estados poseedores de armas nucleares, cuyo

nes asumen la obligación de respetar el principio de desnuclearización en la zona de aplicación del tratado, lo que implica la obligación de no emplearlas en contra de los Estados Partes del mismo¹⁰.

Concretamente el Protocolo II se refiere a los Estados Unidos, la Unión Soviética, la República Popular de China, el Reino Unido y Francia. Todos estos países han firmado y ratificado el mencionado protocolo, lo que constituye la conclusión formal de la primera parte del proceso de desnuclearización de América Latina; por lo menos en lo que respecta al Protocolo Adicional II.

Prácticamente en lo que se refiere a los Protocolos, éstos han sido concluidos -excepción de la ratificación por parte de Francia del protocolo I- en su primera etapa. No obstante y en relación al tratado, existen una serie de hechos, circunstancias y aspectos que limitan en cierta forma la aplicación plena del mismo.

El caso de Cuba es uno de los más importantes, debido a que ese país se niega a firmar el Tratado de Tlatelolco (a parte de declarar su derecho a poseer armas nucleares para su defensa), en virtud de la existencia de bases militares estadounidenses en la zona delimitada por el tratado (Cuernavaca, especialmente), además de la existencia de acuerdos de cooperación militar entre los Estados Unidos y algunos países latinoamericanos,

lo cual considera como una contradicción con el objetivo principal del tratado¹¹.

La posición del gobierno cubano no se prevé sea modificada a corto plazo, sobre todo en los momentos actuales de confrontación directa con la Administración Reagan, situación que lamentablemente va en perjuicio del Tratado de Tlatelolco y, por consecuencia, del objetivo de lograr su plena aplicación.

Otro país que no es Parte del Tratado de Tlatelolco es el Estado de Guyana, cuya imposibilidad para firmar y ratificar el tratado la encontramos estipulada en el artículo 25, párrafo 2, que a la letra dice:

" La Conferencia General no adoptará decisión alguna respecto a la admisión de una entidad política cuyo territorio esté sujeta, total o parcialmente y con anterioridad a la fecha de apertura a firma del presente tratado, a litigio o reclamación entre un país extracontinental y uno o más Estados latinoamericanos, mientras no se haya puesto fin a la controversia mediante procedimientos pacíficos ".

La confrontación de Guyana (que es la entidad política sujeta a controversia según el párrafo arriba citado) consiste en que Venezuela (que es el Estado latinoamericano Parte del Tratado) reclama la región Essequiva, a la que considera parte integrante de su territorio. La región Essequiva significa dos terce-

ras partes del territorio de Guyana.

Ahora bien, con el propósito de negociar la integración de Guyana al Tratado de Tlatelolco, obviamente resolviendo la controversia existente, la VI Conferencia General de la OPANAL creó - en 1979 una Comisión de Buenos Oficios¹².

La importante labor desarrollada por la Comisión, permitió que se presentara un proyecto de resolución en el que están - contenidas algunas enmiendas y adiciones propuestas por Venezuela en la que destaca una declaración, en la que señala que " la cues-tión relativa a la firma por Guyana del Tratado de Tlatelolco, es absolutamente distinta del diferendo relativo al litigio o controversia existente entre Venezuela y Guyana por su delimitación - fronteriza y por tanto, la firma de este último Estado al tratado no significa la renuncia o el decaimiento alegado o invocado por las Partes en ese diferendo " 13

La declaración anterior más que las propuestas de reforma del artículo 25 arriba citado, permite considerar que la incorporación de Guyana al proceso de desnuclearización de América Latina y, por lo tanto, al tratado, es relativamente viable a corto plazo, además porque la Comisión de Buenos Oficios ha recibido el mandato de la VII Conferencia General de la OPANAL en 1981 de continuar con su labor.

Un resultado positivo en las deliberaciones que realiza

la Comisión permitirá que se incorporen al Tratado de Tlatelolco otros países que se encuentran en la misma situación de controversia, como es el caso actual de Belice con Guatemala. Asimismo, - las nuevas naciones que han obtenido su independencia recientemente, es posible que muy pronto inicien consultas con la OPANAL para incorporarse formalmente al tratado¹⁴.

El caso de Argentina por otra parte, no es un problema - en cuanto al texto del tratado. Tomando en consideración el actual momento que vive el Tratado de Tlatelolco, es decir, la conclusión formal de su primera parte, el gobierno argentino ha fundamentado -ahora y en ningún momento antes- su negativa a ratificarlo, al hecho de que " es totalmente discriminatorio, porque - vulnera principalmente el principio de igualdad jurídica entre todos los Estados " 15.

La postura anterior evidencia indudablemente la actitud del gobierno argentino tendiente a desarrollar todo el CIECH, no sujetando sus actividades a las imposiciones de las salvaguardias del OIIA. Frente a esa actitud, naturalmente que la OPANAL por intermediación de la Conferencia General, lo único que ha podido hacer es recomendar la continuación de las negociaciones para la incorporación de Argentina.

Existen también dos países (Brasil y Chile) que se han negado a depositar la dispensa a que se refiere el párrafo II del artículo 23 (que se refiere al momento de la entrada en vigor del tratado), para que en el momento en que se realice este depósito,

se proceda a negociar la aplicación del sistema de salvaguardias del OIEA a las instalaciones nucleares del país que concrete ese acto (ver Anexo 4).

La posición de estos países no es más que una respuesta a la posición del gobierno argentino, puesto que ambos Estados - (en especial Brasil) han decidido también desarrollar todo el CIECH, motivados por intereses geopolíticos de su esencia, lógicamente en detrimento del Tratado de Tlatelolco.

Como se puede observar, los obstáculos a que se viene enfrentando el Tratado de Tlatelolco, en cuanto a su plena aplicación sobre una zona libre de armas nucleares, está por finalizarse con respecto a los Estados potencialmente integrados al proceso. No obstante, falta por referirse a una cuestión sobre el texto del instrumento internacional en estudio y que puede significar un grave peligro para la realización y ejecución del objetivo que se persigue.

La cuestión que ha ocasionado un problema delicado y que ha enfrentado cierta discrepancia entre los distintos Estados que han consentido en incorporarse al Tratado de Tlatelolco (obviamente esos países son las potencias nucleares), ha motivado que al momento de la firma o ratificación del tratado se presenten declaraciones interpretativas o reservas, que naturalmente limiten de alguna manera la plena aplicación del tratado.

Concretamente la cuestión se refiere a que el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina no incluye los términos "tránsito y transporte" de armas nucleares, puesto que el artículo 1 de ese acuerdo establece que:

" Las partes contratantes se comprometen... a prohibir e impedir en sus respectivos territorios:

a) el ensayo, uso, fabricación, producción o adquisición por cualquier medio, de toda arma nuclear, por sí mismas, directa o indirectamente, por mandato de terceros o en cualquier otra forma; y,

b) el recibo, almacenamiento, instalación emplazamiento o cualquier otra forma de posesión de toda arma nuclear, directa o indirectamente, por sí mismas, por mandato de terceros o de cualquier otro modo ".

El texto anterior es lo que ha provocado que exclusivamente las potencias nucleares hayan expresado su sentir sobre los términos tránsito y/o transporte. Así, la Unión Soviética ha considerado que "permitir el tránsito de material nuclear por América Latina es incompatible con el tratado" ¹⁶.

Evidentemente la declaración soviética busca propiciar una línea de acción, que plantear un obstáculo al tratado. Por su parte, la República Popular de China en lo que pudiera ser un reforzamiento de esa línea, declaró que todos los Estados deberían asumir la obligación de cumplir y observar "la prohibición del paso (tránsito) de todos los medios portadores de armas nucleares -

por el territorio o espacio aereo de América Latina" 17.

El único medio al que no se refiere la declaración china es al espacio marítimo, definitivamente el centro del problema, porque la duda es respecto a si los grandes transportes y demás naves militares (portaviones, cruceros, acorazados, etc.) diseñados y adaptados para una guerra nuclear, por ejemplo en el conflicto de las Malvinas, ¿Transportaban o no armas nucleares?

Por otro lado, el gobierno francés al firmar el Protocolo Adicional I (no lo ha ratificado como se indicó anteriormente) presentó una reserva en el sentido de que "no acepta que las obligaciones que resultan del Protocolo No. I que remite a los artículos 1 y 13 (prohibiciones y aplicación de salvaguardias, respectivamente) del tratado, se apliquen al tránsito por territorio de la República Francesa situada en la zona del tratado y con destino a otros territorios de la República Francesa de dispositivos, que define el artículo 5 (concepto de armas nucleares) del tratado" 18.

Esta reserva lo que pretende es que no se aplique el tratado a los territorios franceses de ultramar y considerados parte integrante de la República Francesa, lo que indiscutiblemente tendrá que ser negociado en virtud de que perjudica al objetivo del Tratado de Tlatelolco, si no en forma directa, si por lo menos en forma indirecta.

En lo que respecta a los Estados Unidos y el Reino Unido, estas naciones no hicieron declaración pública alguna, no obstante pudieran haber realizado ciertas declaraciones interpretativas que podrían significar un grave peligro para la aplicación plena del Tratado de Tlatelolco.

La realidad sobre por que se ha guardado una especie de silencio sobre la inclusión de esos términos, es debido a que de hecho las naves marítimas militares, principalmente las estadounidenses (por ejemplo los gigantes portaviones), transportan armas nucleares en los momentos en que transitan por la zona delimitada por el tratado, por ejemplo en el canal de Panamá. Este "silencio" se guardó durante las negociaciones para la conclusión del tratado, en virtud de que se trató de no entrar en una polémica en la que no se obtendría resultado alguno.

Sin embargo, es también un hecho que el espíritu del tratado incluye esos términos, puesto que al señalar "cualquier forma de posesión de toda arma nuclear, directa o indirectamente", se están comprendiendo en forma implícita.

Pero definitivamente el propósito fundamental del Tratado de Tlatelolco a fin de cuentas, es la prohibición de situar armas nucleares en forma temporal o permanente, porque en caso contrario la zona podría ser situada como un "blanco" nu--

clear, en un conflicto de esa índole.

El grado de avance logrado por el Tratado de Tlatelolco, es lo que permite considerar que la segunda parte en el proceso de desnuclearización de América Latina -única zona libre de armas nucleares existente en el mundo y densamente poblada- en principio, deberá consistir en negociar con los Estados Partes - el retiro de las declaraciones interpretativas y reservas existentes, después de haberse concluido satisfactoriamente la primera etapa.

6.1.2. Establecimiento de otras zonas libres de armas nucleares.

Como se había señalado, existen bastantes propuestas para el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en distintas regiones del mundo, por ejemplo en el Mediterráneo, en los Balcanes, en la región Nórdica, etc. La Estrategia solamente ha tomado en consideración tres propuestas, que al mismo tiempo son consideradas las más viables, donde pueden implementarse zonas desnuclearizadas. Estas regiones son: África, Medio Oriente y el Asia Meridional.

No obstante, esas propuestas en mayor o menor grado presentan una serie de problemas y situaciones que lamentablemente hacen casi imposible su desarrollo como zonas libres de armas nucleares o, en su "defecto", zonas de paz, no logrando en gran medida los objetivos de la Estrategia y, por consecuencia, de la ONU, en esta área del desarme nuclear parcial.

6.1.2.1. Desnuclearización de Africa.

El hecho de que la Estrategia destaque el deber del Consejo de Seguridad de la ONU para la adopción de medidas adecuadas cada vez que sea necesario, tendientes a evitar que se frustrate el objetivo de la desnuclearización de Africa, despierta interrogantes sobre por que el órgano ejecutivo de la organización mundial más importante ha de participar en la aplicación de este objetivo específico, sobre todo después de que en ningún otro objetivo de la Estrategia, existe tal precedente¹⁹.

Los ensayos nucleares que Francia realizó en 1960 en el desierto del Sahara, motivaron a los países africanos a proponer a la Asamblea General de la ONU la adopción de una resolución en la que se pedía a los Estados se abstuvieran de realizar ensayos con armas nucleares, de establecer bases o lugares de lanzamiento para tales armas y considerar al continente africano como zona desnuclearizada²⁰.

Pero propiamente la propuesta de creación de una zona libre de armas nucleares en Africa se formaliza concretamente durante la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA en 1964, cuando 34 países de la región aprueban por unanimidad la "Declaración sobre la desnuclearización de Africa" y mediante la cual se comprometen a no fabricar, ni adquirir armas nucleares en base a un acuerdo internacional que debía concretarse bajo los auspicios de la ONU²¹.

La simple propuesta de establecer una zona libre de - armas nucleares, incluido el apoyo que recibió por parte de la Asamblea General de la ONU a partir de ese entonces en forma regular, provocó que Francia trasladara sus instalaciones para ensayos con armas nucleares del Sáhara, al archipiélago de Mururoa en el Pacífico del Sur, lo que pudo haber significado un primer paso en el objetivo de lograr la desnuclearización en el continente africano.

Existen en la actualidad dos problemas que influyen - en gran medida y que obstaculizan la implementación del objetivo que se plantea. El primero de ellos, el menos relativamente grave, es el de la falta de solidaridad entre los países africanos para mantener y fortalecer sus propuestas primarias, aspecto que indudablemente es resultado de los estragos ocasionados por el colonialismo y el neocolonialismo.

El segundo problema que es al mismo tiempo el más delicado, grave y respecto al cual se requiere adoptar verdaderas medidas de no proliferación, es el relativo a la capacidad nuclear de la República de Sudafrica.

En distintas oportunidades la Asamblea General ha reiterado su exhortación a fin de que no se entreguen, ni pongan a disposición de Sudafrica, algún equipo, material fisiónable o tecnología que diera a ese régimen racista, la posibilidad de obtener armamento nuclear^{??}.

Esta es la respuesta -lógicamente por el relativo aislamiento en que ha caído ese país, en virtud de sus políticas segregacionistas- al por que la Estrategia se refiere al Consejo de Seguridad como el órgano encargado de adoptar medidas necesarias tendientes a evitar se frustré el objetivo de desnuclearizar Africa.

El Consejo de Seguridad, en distintas ocasiones, ha señalado que las políticas y actos del gobierno sudafricano entrañan un grave peligro para la paz y seguridad internacional, por lo que ha demandado a todos los países integrantes del Sistema de las Naciones Unidas se abstengan de cooperar con ese régimen a fin de evitar que adquiera armas, municiones y cualquier tipo de vehículos militares, además de imponerle un embargo de toda la tecnología militar que le pueda permitir la fabricación y elaboración de armas nucleares²³.

Estas decisiones que se supone tienen un carácter obligatorio, no se han cumplido. Efectivamente, si se hubieran ejecutado las resoluciones del Consejo de Seguridad, el gobierno sudafricano no hubiera completado el CIECN, lo que le permite ser considerado como un poseedor de capacidad nuclear en estos momentos.

El hecho más evidente que refuerza la anterior aseveración consiste en que el gobierno de Pretoria ha practicado un ensayo nuclear. Esto es, el 22 de Septiembre de 1979 el satélite

de reconocimiento estadounidense VELA registró un destello luminoso muy parecido a una explosión nuclear en la atmósfera a la altura del desierto de Kalahari, que ha levantado muchas inquietudes en la comunidad internacional, por lo que representa ese acontecimiento²⁴.

Es reconocido en la actualidad el hecho de que el régimen racista de Sudafrica cuenta con la capacidad tecnológica para desarrollar armas nucleares, si es que aún no las fabrica. Por ejemplo, sus instalaciones en la central nuclear de Koebergson de las más modernas y completas del mundo, además de contar con el polígono de ensayos nucleares (pacíficos o militares) en el desierto de Kalahari.

Es también un hecho que ese país cuenta con los vectores apropiados para el transporte del armamento nuclear. Por ejemplo, cuenta con aviones del tipo Mirage F-1, Mirage III y Canberra, capaces de cargar bombas nucleares ligeras con peso de entre 450 y 1.100 kg. Por último, no hay que descartar la posibilidad de que los "blancos sudafricanos" puedan construir proyectiles balísticos o crucero para el lanzamiento de armamento nuclear²⁵.

Se podría considerar que los mismos intereses que tienen las potencias occidentales y sus aliados en la región sudafricana -y en general en todo el continente africano-, han podido sig

nificar un interés supremo para los mismos, como para colaborar tan ampliamente con el régimen de Pretoria permitiéndole el desarrollo del CIPEC. No obstante, es posible que esos mismos intereses pudieran obligarlos (al mundo occidental) a presionar al régimen de minoría blanca, para no llevar a cabo sus fines nucleares.

6.1.2.2. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

El propósito de considerar medidas prácticas y urgentes para crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, es definitivamente el objetivo menos viable (si es que los demás tienen un grado de viabilidad importante) que se ha planteado la Estrategia²⁶.

Mientras se implementa ese objetivo, la Estrategia establece que los Estados de la región deberían declarar que se abstendrán, en condiciones de reciprocidad, de producir o adquirir en cualquier forma armas nucleares, así como no permitir el desplazamiento de esas armas en su territorio por conducto de terceros, además de aceptar para sus actividades nucleares las salvaguardias del OIEA, sin dejar de considerar la función del Consejo de Seguridad en la promoción de este asunto²⁷.

La creación de una zona libre de armas nucleares fue propuesta por primera vez en 1974 por Egipto e Irán a la Asamblea General, propuesta que fue aprobada por 123 votos a favor (incluidas todas las potencias nucleares y sus aliados), 0 en contra y 2 abstenciones (Birmania e Israel). En la citada propuesta se pedía a todas las partes interesadas proclamaran solemnemente e inmediatamente, su intención de abstenerse de poseer armas nucleares en cualquier forma, además de instarlos para que se adhieren al TNP²⁸.

Es preciso destacar que en todas las ocasiones que la

Asamblea General de la ONU ha estudiado esta cuestión, el Estado de Israel ha presentado una postura abstencionista. Así, al explicar su voto, los representantes judíos han declarado que, si bien están de acuerdo con el proyecto, se han abstenido debido a la situación política existente, además de que en el texto de la propuesta no se pide la celebración de consultas, al que consideramos el único medio para realizar el objetivo planteado²⁹.

Como se puede observar, Israel ha mantenido la postura de que son los países interesados los que deben celebrar negociaciones preparatorias -directas entre sí para acordar las directrices a seguir, -tendientes a la aplicación concreta del objetivo enunciado. Esa postura se debe a que, a excepción de Egipto, -ningún otro Estado árabe reconoce al Estado de Israel, situación que se suma a la política expansionista del gobierno de "Sión, -hecho que ha ocasionado el aislamiento de este país.

La posición judía de que los Estados de la región sean los que inicien las negociaciones, se acerca más al propósito de la Estrategia de que sean los interesados los que deliberen sobre acuerdos que deban ser libremente concertados. Sin embargo, el propósito judío no es precisamente el mismo, por lo que es -entendible el fracaso absoluto del objetivo de desnuclearización del Oriente Medio.

El Oriente Medio es conocido de todos la región más - conflictiva del mundo. Baste observar que, en la primera mitad -

de la década de los 70s, el 50% del total de importaciones en el mundo las realizaron naciones pertenecientes a esa zona, correspondiéndoles a estos mismos países en la segunda mitad de la década, el 46%, lo que significa ser la región número uno en el "consumo" de material y equipo militar³⁰.

El verdadero problema -independientemente de las políticas trazadas por el imperio -lo constituye la posibilidad de que el Estado de Israel posea armamento atómico, debido a que cuenta con la capacidad para desarrollar armas nucleares.

El Instituto Internacional de Estudios Estratégicos ha estimado desde 1974 en este sentido, que la capacidad nuclear de Israel es suficiente para fabricar un artefacto nuclear de entre 10 y 20 kt.³¹.

Distintos medios han estimado que el Estado Judío cuenta actualmente con aproximadamente 13 bombas atómicas, con los vectores idóneos para transportar esas bombas (como aviones Mirage III, Phantom F-4, Eagle F-14, Tomcat F-15 y bombarderos F-16), encima de que cuenta con proyectiles terrestres para lanzar las mismas armas (como el MD-660 y el Jericho), así como la posible compra de los Lance y Pershing, capaces de portar ojivas nucleares³².

En lo que toca a los otros países integrantes de la región, es decir, Irán, Irak, Jordania, Líbano y Siria, todos son

parte del TNP y, en el caso de Irak, cuenta con importantes programas nucleares. Siria por su parte, no ha aceptado el sistema de salvaguardias del OIEA. Exclusivamente Arabia Saudita, Kuwait e Israel no pertenecen, ni participan, en el proceso de no proliferación.

6.1.2.3. Creación de una zona desnuclearizada en el Asia Meridional.

La creación de una zona libre de armas nucleares en -- el Asia Meridional se incrustó en la Estrategia, pero de una forma un tanto moderada, puesto que la Asamblea General de la ONU -- se limitó exclusivamente a destacar la decisión de los Estados -- de esa región de mantener sus territorios libres de armas nucleares, por lo que recomendó que esos mismos países no tomaran alguna medida que se apartara de este objetivo³³.

La realización concreta de ese objetivo no es una cuestión que encuentre oposición entre los países de la región asiática meridional. El problema para la ejecución del objetivo tiene su origen en la diferencia de enfoques o criterios que presentan los dos principales países integrantes de la zona.

Esta situación naturalmente se ha visto reflejada en -- las resoluciones adoptadas por el Sistema de las Naciones Unidas al tratar el tema sobre la creación de una zona libre de armas -- nucleares en la región prácticamente desde 1974, cuando tanto la India como Pakistán presentaron sendas propuestas a la Asambla-General de la ONU, en las que se puede observar^{que} se involucra en -- el problema al órgano plenario, en cierta forma³⁴.

Efectivamente, por un lado, el proyecto de resolución -- pakistand señalaba el apoyo de la Asamblea General a la creación

de una zona desnuclearizada y planteaba que este órgano plenario invitaba a los países de la región a iniciar las consultas necesarias con miras a lograr este objetivo³⁵.

Por su parte y en posición en cierta forma contraria, el proyecto de resolución de la India destacaba que la Asamblea General únicamente expresaría su opinión de que la iniciativa para la creación de esta zona desnuclearizada, debía proceder de los Estados integrantes de la región que se trata³⁶.

Hay que tomar en consideración para entender esa diferencia de enfoques, que en el contexto del año de 1974, la India llevó a cabo un ensayo nuclear subterráneo, respecto al cual el gobierno de Pakistán al condenarlo, hizo hincapié en la ausencia de diferencias entre una explosión destinada al desarrollo de un arma nuclear y una explosión nuclear con fines pacíficos³⁷.

La India para justificar el ensayo nuclear ha destacado su intención de no desarrollar armas nucleares, insistiendo en que utilizaría la energía y tecnología nuclear exclusivamente con fines pacíficos³⁸.

Esos proyectos de resolución en cierta forma comprometen a la Asamblea General de la ONU, debido a que las dos propuestas fueron aprobadas con votaciones que alcanzaron un poco menos del centenar de votos una (la de Pakistán), mientras que en la otra se superó la cifra de los cien (el de la India). Sin embargo

en las votaciones se observa la abstención en las dos votaciones de todas las potencias nucleares occidentales y, lo que es más importante, las dos potencias orientales (China y la URSS), tomaron partido³⁹.

Esta situación implica una especie de solución platónica en virtud de que se aceptan las dos propuestas hechas, lo que obviamente no podía quedar incorporado en la Estrategia. El párrafo incluido en este documento, es una respuesta a la falta de solución al problema existente entre la India y Pakistán.

A los conflictos de carácter territorial existentes entre ambos países, se viene a sumar un hecho que agrava el camino hacia la consecución de una zona desnuclearizada en el Asia Meridional. Ese hecho se refiere a que el OIEA ha urgido a la comunidad internacional para que se presione tanto a la India como a Pakistán, para que permitan a ese organismo verificar si sus plantas nucleares no están siendo usadas con fines militares en violación de los acuerdos internacionales, independientemente de que esos países sean o no Partes del TNP⁴⁰.

6.1.2. Establecimiento de Zonas de Paz.

Existe una diferencia de grado entre las zonas libres de armas nucleares y las zonas de paz, la cual estriba fundamentalmente en que en estas últimas es muy probable se encuentren instaladas armas nucleares, en virtud de la importancia política económica, estratégica, etc. en que las han situado las potencias nucleares.

Es esta la causa principal de que la Asamblea General de la ONU haya considerado conveniente declarar como objetivos, el establecimiento de zonas de paz en regiones potencialmente conflictivas. En la Estrategia quedó reflejada la situación anterior pero de una forma moderada, puesto que conociendo el posible interés de los distintos polos de poder mundial, la Asamblea General se limita a tomar nota de las propuestas relativas al establecimiento de zonas de paz, particularmente en el Asia suro-oriental y en el Océano Índico⁴¹.

Esos mismos factores que motivaron al Sistema de las Naciones Unidas para considerarlas como posibles zonas de paz, han contribuido a agravar los problemas en las regiones respectivas, ocasionando que las potencias nucleares abandonaran su relativo apoyo otorgado a la Estrategia en 1973.

6.1.3.1. Establecimiento de una zona de paz en el Asia
Suroriental.

La concepción sobre el establecimiento de una zona de paz en el Asia suroriental la encontramos por primera vez incorporada en la Declaración de Kuala Lumpur, aprobada el 27 de Noviembre de 1971 por los países miembros de la Asociación de Naciones del Sureste Asiático (ASEAN)⁴².

No obstante, la Asamblea General de las Naciones Unidas trata el asunto de la desnuclearización del Asia suroriental formalmente en 1973, al incorporarla como tema de su agenda y debido a la reunión extraordinaria que se realizó en ese mismo año sobre el desarme en general.

A partir de esa fecha, los Estados miembros de la ASEAN han apoyado las resoluciones que la Asamblea General ha aprobado sobre el objetivo enunciado, como medio para lograr afianzar la libertad e independencia; así como la de determinar la neutralidad del Asia suroriental, además del reforzamiento de la misma Asociación⁴³.

Los conflictos armados que se han sucedido en la región indochina (como la guerra sino-vietnamita y la guerra de Kampuchea), aunados al peligro que entrañan las bases militares de las potencias nucleares instaladas en la misma zona (principalmente las de Estados Unidos), impiden prácticamente superar -

cualquier propuesta tendiente a concretar el objetivo planteado, sin tomar en cuenta que pudiera ser una zona de confrontación natural entre las potencias nucleares orientales.

6.1.3.2. Establecimiento de una zona de paz en el Océano

Indico.

El tema sobre el establecimiento de una zona de paz en una porción marítima se incorpora por primera vez a los trabajos de la Asamblea General en 1971, periodo durante el cual se aprueba la "Declaración del Océano Indico como zona de paz"⁴⁴.

Como era de esperar desde el principio esa propuesta - sólo obtuvo el apoyo de 61 naciones (una potencia nuclear incluida; China) y 55 abstenciones (EUA, Francia, RU, URSS y todos los Estados miembros de las dos principales alianzas militares), lo que evidencia que las posibilidades de concretar este objetivo - son muy limitadas⁴⁵.

Por medio de la Declaración se insta a las potencias nucleares a que inicien con los Estados ribereños negociaciones tendientes a detener toda escalada armamentista en la zona y para la eliminación de todas las bases e instalaciones militares, servicios de apoyo logístico, incluidas lógicamente las armas nucleares, demás armas de destrucción masiva y en general de toda manifestación que evidencie la presencia militar de las potencias, en el contexto de la confrontación entre ellas⁴⁶.

Obviamente que la propuesta enunciada de esa forma, - por los intereses "existentes" de las potencias en la región, no podía lograr un importante apoyo, tomando en consideración que -

no recibió algún voto en contra, pero sí demasiadas abstenciones.

En la Declaración también se pedía adoptar las medidas necesarias para conseguir que: a) las naves militares no pudiesen utilizar el Océano Índico para efectos de amenaza o escalfo de la fuerza; b) no se afectase el principio de libertad de navegación (principio fundamental respecto al cual se habían referido varios países al explicar su voto); y, c) se tomaran las disposiciones pertinentes para lograr este objetivo⁴⁶.

Para estudiar las repercusiones de esas propuestas, la Asamblea General de las Naciones Unidas creó el Comité Especial para el Océano Índico, en cuyos trabajos exclusivamente participa voluntariamente una potencia nuclear. El Comité había presentado regularmente informes sobre sus trabajos y negociaciones que había iniciado con las dos superpotencias nucleares para que no incrementaran su presencia militar en la región a este mismo órgano plenario⁴⁷.

Para la realización concreta y ejecución de medidas tendientes a lograr el objetivo previsto, se realizó con el patrocinio de las Naciones Unidas en Julio de 1979, la Reunión entre Estados ribereños e interiores del Océano Índico, que lamentablemente no logró mayores éxitos que los enunciados⁴⁸.

En los últimos años se han sucedido graves problemas (como el movimiento revolucionario en Irán, la invasión a Afganistán

tán y el conflicto del Oriente Medio), -además de los adelantos-
tecnológicos en la esfera de los armamentos nucleares estrategi-
cos, tanto en proyectiles como en submarinos, que han sido des-
plegados en el Océano Indico- que han nulificado cualquier posi-
bilidad para permitir un avance en el camino de lograr este obje-
tivo, situación que a corto plazo no se prevé se modifique.

6.2. Perspectivas.

El balance de este capítulo ofrece un resultado hasta cierta forma negativo en lo general, como se ha podido observar. Naturalmente esa situación era bastante perceptible, puesto que la Estrategia se limitó a tomar nota de las propuestas para establecer zonas de paz y, respecto a las zonas libres de armas nucleares, recomendó la adopción de medidas por el Consejo de Seguridad para no frustrar el objetivo de desnuclearización de África, así como la adopción de medidas prácticas y urgentes, con la misma finalidad, para el caso del Oriente Medio.

La implementación de zonas libres de armas nucleares se planteó como un medio de apoyo al proceso de no proliferación nuclear. El establecimiento de zonas de paz es también un medio con el mismo propósito, pero el cual no ha logrado alguna contribución positiva.

De esa manera el Tratado de Tlatelolco es el instrumento internacional, después del TNP, más importante en el camino del proceso de no proliferación de las armas nucleares. Es también el único acuerdo libremente concertado entre los países integrantes de una región que se realiza en forma concreta, que vive prácticamente la última parte de su primera etapa -en virtud de que faltan unos cuantos países por incorporarse al mismo-, lo que debe considerarse como un importante avance en el área del desarme nuclear parcial, relativo a las zonas libres de armas nucleares.

Es definitivo que la aplicación plena del Tratado de Tlatelolco se está logrando, indudablemente con algunas dificultades, lo que motivará a continuar con la segunda etapa que deberá ser la negociación del retiro de las reservas y declaraciones interpretativas presentadas durante la primera etapa por las potencias nucleares, principalmente.

Las posibilidades de establecer otras zonas libres de armas nucleares en Africa, en el Oriente Medio y en el Asia Meridional, por mencionar a las que se refiere la Estrategia, presentan graves dificultades que hacen materialmente imposible considerar alguna medida que permita ejecutar realmente el objetivo enunciado.

Los acontecimientos ocurridos desde 1979 han evidenciado una vez más los obstáculos que se deben superar para lograr los objetivos que la Estrategia proclamó.

Así, se han señalado los peligros que entraña la evolución del programa nuclear surafricano, la confrontación entre India y Pakistán; los conflictos de Indochina, la doctrina militar y expansionista de Israel, y, por último, la política armamentista de la actual administración estadounidense, que no permiten creer en que se puedan obtener resultados positivos a corto plazo.

REFERENCIAS

CAPITULO VI

1.- En las zonas libres se prohíbe en forma absoluta la posesión de las armas nucleares, a diferencia de las zonas de paz en las que se acepta la posesión.

2.- Documento Final del Décimo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Documento S-10/2 Nueva York 1978. Párr. 60 a 64.

3.- IBIDEM. Párr. 61.

4.- IBIDEM. Párr. 64.

5.- IBIDEM. Párr. 63

6.- Artículos 1 y 13 del Tratado de Tlatelolco.

7.- Documento S-10/2. Párr. 63, inciso a) Op. cit.

8.- Documento S-10/2, Párr. 63, inciso b) Op. cit.

9.- Artículo 1 del Protocolo I.

10.- Artículo 3 del Protocolo II.

11.- Documentos Oficiales de la Secretaría General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina. OPANAL. Documento S/Inf. 212. México 1980.

12.- Formada por México, Jamaica y Perú.

13.- Documentos Oficiales del Organismo para la Proscripción de las armas nucleares en la América Latina. Documento de la Comisión de Buenos Oficios. CBO/AR 6 Acta Resumida. México 1979.

14.- Resolución 137 (VI) de la Conferencia General relativa a la incorporación de Dominica y Santa Lucía al Tratado de Tlatelolco (1981).

15.- "Ratificó Argentina su plan para fabricar agua pesada". La Opinión. Buenos Aires, Argentina. 11 de Marzo de 1979. Pág. 1.

16.- Documentos oficiales del Organismo Internacional de Energía Atómica. Comunicación de la URSS relativa al Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina Documento INF/Circ/262 Viena 1978.

17.- Documentos oficiales del Organismo para la Proscripción de las armas nucleares en la América Latina. Documento C.C./46 Rev. 2 de la Conferencia General de la OPAEAL. México 1975.

18.- Documentos oficiales del Organismo para la Proscripción de las armas nucleares en la América Latina. Documento S/INF. 165. Firma del Protocolo Adicional I del Tratado para la

proscripción de las armas nucleares en la América Latina por parte de la República Francesa. México 1979 (el subrayado es nuestro).

19.- Documento S-10/2 Párr. 63, inciso c. Cn. cit.

20.- Documentos oficiales de la Asamblea General de la ONU, XV periodo ordinario de sesiones. Documento A/4620 Nueva York. 1960. Párr. 16

21.- Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme. Vol. 2: 1977. Capítulo X. Zonas libres de armas nucleares. Nueva York. 1978 Inciso B. Págs. 139 a 190.

22.- Por ejemplo las resoluciones de la Asamblea General de la ONU 31/69 (1976), 32/81 (1977), 33/63 (1978), 34/76 (1979) y 35/146 (1980).

23.- Por ejemplo las resoluciones del Consejo de Seguridad 413 (1977) y 421 (1977).

24.- Plan et capacité d'action de l'Afrique du Sud dans le domaine nucléaire. Serie Estudios 2 sobre Desarme. Documento de las Naciones Unidas. Nueva York 1981. Pág. 2.

25.- IBTAM. Pág. 6

26.- Documento S-10/2. Párr. 63, inciso d. Op. cit.

27.- IBIDEM

28.- Documentos oficiales de la Asamblea General de la ONU. XXIX periodo ordinario de sesiones. Suplemento No. 31. Documento A/9631 (Res. 3263XXIX). Nueva York 1975. Pág. 30.

29.- Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme. - Vol. 1: 1976 Capítulo VI.- Zonas libres de armas nucleares. - Nueva York 1973 Pág. 79

30.- World Armaments and Disarmament SIPRI yearbook- World wide trade in major weapons during the 1970s. Taylor & Francis 1980 Pág.s 96 y 97.

31.- Estudio sobre el armamento convencional y nuclear sionista. Documentos oficiales del Décimo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Documento A/S-10/AG.1/3. Nueva York 1978, Pág. 36

32.- IBIDEM. Pág. 40

33.- Documento S-10/2. Párr. 63, inciso e. Op. cit.

34.- Documentos oficiales de la Asamblea General de la ONU. XXIX periodo ordinario de sesiones. Suplemento No. 31- Documento A/9631. Nueva York 1974.

35.- IBIDEM. Res. 3265 P (XXIX). Pág. 33

36.- IBIDEM. Res. 3265 A (XXIX). Pág. 31

37.- Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme. -
Vol. 3: 1978 Capítulo XIV: Zonas libres de armas nucleares. Nueva York 1978. Pág. 347.

38.- IBIDEM.

39.- Los proyectos fueron aprobados con la siguiente votación: el de Pakistán con 96 a favor (incluida China), 2 en contra (Bhután e India) y 36 abstenciones (EUA, Francia, RU, y URSS) el de la India con 104 a favor (incluida la URSS), 1 en contra (Pakistán) y 27 abstenciones (Francia, China, EUA y RU).

40.- Informe anual del Organismo Internacional de Energía Atómica para el año de 1979. Documentos oficiales del OIEA.- Austria. 1980, Pág. 40.

41.- Documento S-10/2. Parr. 64, inciso a. Op. cit.

42.- The United and Disarmament 1970-1975. Documentos oficiales de las Naciones Unidas. No. de venta E.76.IX.1. Nueva York 1976. Pág. 93.

La ASEAN fue creada en 1967 en Bangkok y la integran Filipinas, Indonesia, Malasia, Singapur y Tailandia.

43.- IBIDEM.

44.- Documentos oficiales de la Asamblea General de las Naciones Unidas. XXVI periodo ordinario de sesiones. Suplemento No. 29. Documento A/8429. Nueva York 1971.

45.- IBIDEM.

46.- IBIDEM. Pág. 37.

47.- Res. 2992 (XXVII). El Comité está compuesto por Australia, China, India, Indonesia, Irán, Irak, Japón, Madagascar, Malasia, Mauricio, Pakistán, Tanzania, Sri Lanka, Yemen y Zambia.

48.- Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarrollo. Vol. 4: 1979 Capítulo XX Declaración del Océano Índico como Zona de Paz. Nueva York 1981. Pág. 339.

C)

CONCLUSIONES GENERALES.

El Documento Final de la Décima Asamblea General extraordinaria de las Naciones Unidas dedicada al desarme -que se realizó del 23 de Mayo al 30 de Junio de 1978- cuya parte relativa al desarme nuclear se analizó en el presente trabajo, no ha logrado una aplicación formal y concreta, lo que evidencia el frágil consenso con que fue aprobado dicho documento.

En el consenso por medio del cual se aprobó el Documento Final, se incluyen obviamente a las dos superpotencias, a las tres potencias nucleares restantes y a todos los miembros de las dos organizaciones militares mundiales más importantes, además de los otros países desarrollados y los en vías de desarrollo. Esta coyuntura, permitió considerar que estábamos en los albores de una nueva era positiva de negociación internacional.

Paralelamente, los gastos militares mundiales desde que se realizó la reunión citada y hasta el momento en que se desarrolló la segunda AGONU extraordinaria en 1982 también dedicada al desarme, han aumentado en más del 60% y las cinco potencias nucleares y sus principales aliados militares no han destruido una sola ojiva, vector o cualquier otro material nuclear con fines desarmamentistas, como consecuencia y en cumplimiento de alguno de los objetivos enunciados en el Documento Final.

Desafortunadamente el plazo de cuatro años (1978-1982) en consecuencia, simplemente suficiente para concretar algunos -

de los objetivos y propósitos enunciados en el Documento Final, respecto a los cuales se consideró era relativamente viable que concluyeran en ese plazo (como por ejemplo la elaboración de los tratados internacionales sobre armas químicas, radiológicas y sobre cesación completa de los ensayos con armas nucleares; Apartados 2.1.2.1., 2.1.2.2. y Capítulo 3, respectivamente), se ha terminado sin que hasta la fecha alguna medida se haya adoptado y tampoco se ha concretado un marco institucional necesario.

Asimismo, en relación a los demás objetivos y propósitos considerados para negociarse a mediano y largo plazo respecto a los cuales deberían formularse bases para continuar el proceso- lógicamente tampoco han logrado implementarse.

A la anterior situación hay que agregar un hecho de su ma gravedad, que evidencia una vez más puesto que se ha resaltado a lo largo de la tésis- lo coyuntural de las posturas que mantienen las potencias nucleares durante todas las negociaciones de desarme, desconociendo en muchas ocasiones los relativos avances logrados en algunas deliberaciones (por ejemplo las mismas negociaciones trilaterales sobre cesación de ensayos de armas nucleares y la prohibición de las armas radiológicas, discutidos a solicitud y propuesta exclusivamente de los Estados Unidos y la Unión Soviética).

Hato es, me estoy refiriendo concretamente a que los altos círculos de poder militar estadounidense han desarrollado -

dos nuevas doctrinas tendientes a perpetuar la disuación y el equilibrio del terror.

Efectivamente, la primera doctrina consiste en la su-
puesta posibilidad de realizar una guerra nuclear limitada. Por-
supuesto que de ejecutarse este tipo de conflicto nuclear, la zo-
na idónea y potencialmente viable para practicar la guerra nu-
clear limitada, es Europa Central, región de confrontación direc-
ta creada por las dos superpotencias.

Es en la precedente situación donde hay que incrustar-
el seguramente emplazamiento de proyectiles tácticos Pershing, -
Cruzero y el desarrollo del arma neutrónica, situación que influ-
ye en forma directa en las negociaciones sobre limitación y re-
ducción de armamentos tácticos y estratégicos entre la OTAN y la
OTV, y entre los EUA y la URSS, respectivamente, por primera vez
discutiéndose en forma paralela; negociaciones que por otra parte,
es muy probable no logren algo positivo.

La segunda doctrina consiste en llevar a efecto una -
guerra nuclear total y ganarla; lo que supone la idea de ser los
primeros en atacar y obtener resultados "favorables" (conforme-
a declaraciones del Secretario de la Defensa de los EUA; del Je-
fe Supremo de las Fuerzas Militares Occidentales en Europa y del
Secretario General de la OTAN). Esta doctrina entraña indudable-
mente el peligro de extinción de la especie humana. Igualmente,
el desarrollo de los nuevos ICBM del tipo "M", los superbarbade-

ro B-1 y el proyectil SSBI del Tipo Trident D-1 responde a esa doctrina, limitando en gran medida los relativos avances logrados durante las negociaciones SALT (Apartado 4.1.1.) y los principios emanados de las mismas (Apartado 1.1.2.).

En el contexto previo, los objetivos enunciados en el Documento Final y analizados en cada capítulo del trabajo, en conclusión, ninguno se ha materializado. Asimismo, y lo que es peor aún, - como se indicó en distintas secciones de la Tesis - algunos objetivos están en retroceso, el principal ejemplo lo constituyen las negociaciones trilaterales, las cuales después de cuatro años (1977-80) fueron rechazadas por la Administración Reagan; y motivaron que la ACOMI creara un Grupo de Trabajo Ad Hoc encargado de iniciar nuevamente la elaboración del proyecto de tratado sobre prohibición completa de ensayos nucleares (Capítulo 3), decisión en principio rechazada por los Estados Unidos y el Reino Unido.

Otro ejemplo lo constituye la negativa de los Estados Unidos a ratificar el Acuerdo SALT II (Apartado 4.1.1.) Acuerdo considerado relativamente como instrumento de desarme, porque es un tratado institucional de la Carrera Armamentista.

No obstante, no puede negarse la importancia del Documento Final, puesto que su valor sigue radicando en ser el primer y único instrumento internacional que comprende todas las

áreas del desarme - además de referirse a cuestiones relacionadas con el mismo, como la relación entre desarme y desarrollo; desarme y seguridad internacional; entre otras- donde se plantean los objetivos y las prioridades más urgentes del desarme general y completo, tanto nuclear como convencional, aceptado por consenso.

La parte más importante en definitiva del Documento Final es la Parte III relativa al Programa de Acción (ver Anexo 1) -sin desconocer la relación íntima que guarda ésta, con las demás partes del multicitado documento-, puesto que en ella están numeradas las medidas de desarme respecto a las cuales existe consenso sobre la urgencia de concretarlas en un plazo relativamente corto, a pesar de la crisis actual.

La responsabilidad especial que debe corresponder a las potencias nucleares en el proceso de adoptar medidas tendientes a evitar los peligros que entraña una guerra nuclear de cualquier magnitud, no se ha logrado institucionalizar objetivamente, es decir, no se ha logrado incertar en convenios -no la legalización de la carrera armamentista (por ejemplo los Acuerdos SALT tratados en el Capítulo 4) o el empantanamiento de la labor de la ONU por medio de la infinidad de propuestas presentadas por las potencias nucleares-, sino la formalización de instrumentos internacionales que garanticen la seguridad internacional y la paz, conforme a los objetivos y propósitos enunciados en el Documento Final- y durante un proceso gradual, continuo y equitativo de desarme.

El momento actual que vivea las negociaciones de desarme en general, son un reflejo de la situación que han vivido las mismas durante los 37 años de existencia del sistema de las Naciones Unidas, en donde la carrera armamentista siempre ha acentuado en gran medida a la "carrera" desarmamentista (como se observa en el capítulo I), aspecto en el que han influido en gran medida las "campañas" de propaganda belicista desplegadas por los principales actores del escenario internacional, tendientes a "concienciar" a la opinión pública en el sentido de la necesidad de aceptar el desarrollo de armamentos cada vez más sofisticados, principalmente nucleares.

La responsabilidad de las Naciones Unidas en el campo del desarme -negativa en la medida en que no ha logrado superar sus deficiencias estructurales exclusivamente- se ha visto reforzada en cierta medida por las disposiciones enunciadas en el Documento Final, lo que se puede observar en la constitución de un Foro (el Comité de Desarme) adecuado para negociar todos los aspectos del desarme de forma objetiva y equilibrada, en donde es posible definir con claridad metas, prioridades, principios y directrices, bases para el proceso de desarme general y completo, bajo control estricto y efectivo.

Considerando que se demostró ampliamente la irresponsabilidad de las potencias nucleares en el desarme y, consecuentemente, la escasa labor de la ONU en forma práctica, es preciso igualmente que esta organización internacional asuma una posición

mas activa en las deliberaciones de los distintos foros, "finalizando" los trabajos inconclusos que se han realizado en determinados foros, por ejemplo -nuevamente lo repito- las negociaciones -trilaterales (Capitulo 3) y de esa forma, evitar las imprecisiones en que se ha incurrido en determinados casos especificos - - (por ejemplo la Convención MODAN, Apartado 2.1.1.3.).

Es muy dificil logicamente convencer a la gran mayoria de paises y en particular a las potencias nucleares, de lo justo y equitativo -ademas de idoneo- de realizar las negociaciones en los foros multilaterales, en donde se puede proteger tambien el principio de igualdad y seguridad mutua.

La urgencia en la adopcion de medidas destinadas a evitar la utilizacion de las armas nucleares no ha logrado ejecutarse en forma practica. (objetivo fundamental del Documento Final), por lo que se requiere el establecimiento de verdaderas disposiciones que refuercen la confianza entre las naciones, principalmente entre las potencias nucleares (Apartado 1.1.3.).

Generalmente los acuerdos de desarme que se ha logrado materializar -como se ha podido observar a lo largo de todo el presente trabajo- nunca se han formalizado mediante un proceso continuo (por ejemplo la regulacion - prohibicion de los gases asfixiantes, primero, seguidos de las armas bacteriologicas y las quimicas; en ese orden: Apartados 2.1.1.1., 2.1.1.2. y - - - 2.1.2.1., respectivamente).

La anterior situación debiera superarse, mediante la adopción y ejecución en su momento del Programa Comprensivo de Desarme (Apartado 1.1.2.), a fin de promover entre las potencias nucleares en especial, y en general en toda la comunidad internacional, verdaderos compromisos que sustenten reales acuerdos de desarme en niveles menores de armamento.

Quizá a manera de solución el Sistema de las Naciones Unidas podría centrar sus esfuerzos, naturalmente sin descuidar ninguna otra área del desarme, en tres campos que a la vez son los más aceptados y los más urgentes para implementar.

Efectivamente, el proceso de no proliferación (Capítulo 5) al que se han integrado más de 110 países, es un campo propicio para desarrollar medidas de desarme de una forma relativamente más fácil, con el apoyo de otras medidas de desarme parcial por ejemplo las zonas libres de armas nucleares (Capítulo 6), en donde sobresale la ejecución completa del Tratado de Tlatelolco (Apartado 6.1.1.).

Existen además dos campos en donde es posible adoptar ciertas medidas respecto a las cuales, además de existir un consenso para su ejecución, no significan propiamente un " gran sacrificio " para las superpotencias nucleares (Apartados 1.1.1. y 3.1.1.), existiendo siempre y cuando una coyuntura favorable, como la que existió en 1978. Los dos campos específicos son: la cesación o congelamiento de la producción de armas nucleares y sus sistemas vectores; y, la cesación completa de los ensayos con armas nucleares.

La centralización de las acciones de la ONU en los tres campos señalados implicaría el desarrollo de una especie de triada desarmamentista, que sería una respuesta a la triada armamentista basada en los sistemas vectores nucleares de tierra (los -

SLIM (los SLCM) y de aire (los ALBM y los ALCM).

B I B L I O G R A F I A

1.- ANUARIO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DESARME. Departamento de Asuntos Políticos y del Consejo de Seguridad. - Vols. I, II, III, IV y V. Naciones Unidas. Nueva York 1976-80.

2.- ARMS CONTROL, DISARMAMENT, AND NATIONAL SECURITY. Donald G. Brennan American Academy of Arts. and Sciences. George Braziller. Nueva York 1961.

3.- CHEMICAL WEAPONS: DESTRUCTION AND CONVERSION. Current Disarmament Problems. Stockholm International Peace Research Institute (SIPRI) Taylor & Francis LTD. London 1980.

4.- DEFENSA Y DESARME. La economía de los EE. UU. ante el desarme mundial. Roger E. Bolton y otros. Colección 70. - Editorial Grijalbo, S.A. México 1968.

5.- DESARME. Revista periódica de las Naciones Unidas Vols. I (núms. 1 y 2) 1978; II (núms. 1 y 2) 1979; III (núms. 1, 2 y 3) 1980; IV (núm. 2) 1981. Publicación de las Naciones Unidas Tetramestral Nueva York 1978 - 81.

6.- EL SISTEMA BIPOLAR EN TENSION. (La crisis de Octubre de 1962). Luis Medina Peña. Centro de Estudios Internacionales Jornadas 69. El Colegio de México. México 1971.

7.- EN TORNO AL TRATADO DE TLAQUELOLCO Y LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA AMÉRICA LATINA. Héctor Gros Espiell. Serie Estudios y Monografías. Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (OPANAL)- México 1973.

8.- ESTUDIO SOBRE EL ARMAMENTO NUCLEAR ISRAELÍ. Desarme Serie de Estudios 6. Departamento de Asuntos Políticos y del Consejo de Seguridad. Centro de las Naciones Unidas para el Desarme Informe del Secretario General. Naciones Unidas. Nueva York 1982.

9.- ESTUDIO AMPLIO SOBRE LAS ARMAS NUCLEARES. Desarme Serie de Estudios 1. Departamento de Asuntos Políticos y del Consejo de Seguridad. Centro de las Naciones Unidas para el Desarme. Informe del Secretario General Naciones Unidas. Nueva York 1981.

10.- ESTUDIO AMPLIO SOBRE LAS MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA. Desarme Serie de Estudios 7. Departamento de Asuntos Políticos y del Consejo de Seguridad. Centro de las Naciones Unidas para el Desarme. Informe del Secretario General. Naciones Unidas. Nueva York 1982.

11.- RENDU DE TOUTS LES ASPECTS DU DÉSARMEMENT RÉGIONAL. Désarmement Série D'études. 3 Département des affaires politiques et des affaires du Conseil de sécurité. Centre des Nations Unies pour le désarmement. Rapport du Secrétaire Général. Nations Unies, New York 1981.

12.- INFORME DE LA COMISION DE ENERGIA ATOMICA. Suplemento Especial Primer Año 1946, Segundo Año 1947 y Tercer Año - 1948. Naciones Unidas. Nueva York 1946 - 48.

13.- INFORME DEL COMITE PREPARATORIO DEL PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEDICADO AL DESARME. Documentos oficiales del décimo periodo extraordinario de sesiones de la AGONU. Suplemento No. 1 Documento A/S-10/1. - Vols. I, II, III, IV, V, VI y VII. Naciones Unidas. Nueva York. 1973.

14.- INFORME ESPECIAL DE LA CONFERENCIA DEL COMITE DE DESARME. Documentos oficiales del décimo periodo extraordinario de sesiones de la AGONU. Suplemento No. 2. Documento A/S-10/2. Vols. I y II. Naciones Unidas. Nueva York 1973.

15.- LA GUERRA Y LA PAZ. Milton Leitenberg. ET AL. - Editorial Nueva Política. Publicación Trimestral: Vol. II. Núms. 5 y 6 Abril - Septiembre México 1977.

16.- LA ONU: DILEMA A LOS 25 AÑOS. Las Naciones Unidas y el desarme. Alfonso García Robles. Publicación del Centro de Estudios Internacionales VII. Edición especial de Foro Internacional. El Colegio de México. México 1970.

17.- MEETINGS ON ATOMIC ENERGY. International Atomic Energy OIEA. Conferencia Service Section Vol. 15. No. 1 January Vienna 1933.

18.- PAZ Y CONFLICTO EN LA SOCIEDAD INTERNACIONAL. La Evolución del problema del desarme. Modesto Seara Vázquez. Serie Estudios G FCPS/UNAM. México 1969.

19.- PLAN ET CAPACITE D'ACTION DE L'AFRIQUE DU SUD - DANS LE DOMAINE NUCLEAIRE. Désarmement Serie d'études & Département des affaires politiques et des affaires du Conseil de sécurité. Centre des Nations Unies pour le désarmement. Rapport du Secrétaire général. Nations Unies. New York 1991.

20.- POSTURES FOR NON-PROLIFERATION. Arms Limitation and Security Policies to Minimize Nuclear Proliferation. Stockholm International Peace Research Institute (SIPRI). Taylor & Francis LTD. London 1979.

21.- THE PROBLEM OF CHEMICAL AND BIOLOGICAL WARFARE. - Vol. I the Rise of CB Weapons. Stockholm International Peace Research Institute (SIPRI). Almqvist & Wiksell. Stockholm. - - 1971.

22.- THE PROBLEM OF CHEMICAL AND BIOLOGICAL WARFARE. - Vol. III CW and the Law of War. Stockholm International Peace Research Institute (SIPRI). Almqvist & Wiksell. Stockholm. - - 1973.

23.- THE UNITED NATIONS AND DISARMAMENT 1945-1970. - Department of Political and Security Council Affairs. United Nations. Publication. ONU. New York. 1976.

24.- WORLD ARMAMENTS AND DISARMAMENT SIPRI Yearbooks - 1968 - 1979. Cumulative Index. Stockholm International Peace Research Institute (SIPRI) Taylor & Francis LTD. London 1980.

25.- WORLD ARMAMENTS AND DISARMAMENT. SIPRI Yearbook - 1980. Stockholm. International Peace Research Institute. Taylor & Francis LTD. London 1980.

DOCUMENTOS

1.- ACTA FINAL DE LA CONFERENCIA SOBRE LA SEGURIDAD Y LA COOPERACION EN EUROPA (1973-1975). Revista del Centro de Relaciones Internacionales. FCPS/UNAM. Vol. III. Núm. 11. Oct-Dic. 75 México 1976.

2.- ACTA FINAL DE LA CONFERENCIA SOBRE LA SEGURIDAD Y LA COOPERACION EN EUROPA (1973-1975). 2a. Parte. Revista del Centro de Relaciones Internacionales. FCPS/UNAM. Vol. IV. Núm. 12 Enc-Mar. 76 México 1976.

3.- DISCURSO DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, RONALD REAGAN, EN EL CLUB NACIONAL DE PRENSA. (18- Nov. 1981) Agencia de Comunicación Internacional de los Estados Unidos de América.

4.- DOCUMENTO FINAL. Décimo periodo extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de la ONU. Documentos oficiales - A/RES/S-10/2 (Primer Periodo Extraordinario Dedicado al Desarme) Naciones Unidas. Nueva York 1973.

5.- DOCUMENTO FINAL DE LA PRIMERA CONFERENCIA DE LAS PARTES ENCARGADAS DEL EXAMEN DEL TRATADO DE NO PROLIFERACION. Documentos oficiales NPT/Conf./35/I y II Ginebra 1975.

6.- DOCUMENTO FINAL DE LA SEGUNDA CONFERENCIA DE LAS PARTES ENCARGADA DEL EXAMEN DEL TRATADO DE NO PROLIFERACION. Documentos oficiales NPT/Conf.II/22/1 Ginebra 1980.

7.- LISTA DE LAS PROPUESTAS REFERENTES AL DESARME PRESENTADAS OFICIALMENTE A LAS NACIONES UNIDAS. Documentos oficiales A/AC.137/75. Documento de antecedentes preparado por la Secretaría General. Naciones Unidas. Nueva York 1977.

8.- RESOLUCIONES SOBRE EL DESARME APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU. Documentos Oficiales de la AGONU A/AC.137/29 y add. 1. Documento de antecedentes preparado por la Secretaría General. Naciones Unidas 1946.-76 y 1977. Nueva York 1978.

ARTICULOS

1.- ARMAMENTISMO: FIEBRE DE CUARENTA GRADOS. Revista de Comercio Exterior. Banco Nacional de Comercio Exterior. Sección Internacional. Vol. 26, núm. 2 Agosto México 1976.

2.- EL CAPITAL MONOPOLISTA Y LA DEFENSA NACIONAL EN ESTADOS UNIDOS. Eduardo Gitli. Revista de Comercio Exterior. Banco Nacional de Comercio Exterior. Vol. 32, núm 11. Noviembre México. 1982.

3.- ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS PRINCIPALES BLOQUES MILITARES. Edmundo Hernández Vela. Revista, Mexicana de Ciencias Políticas (El Poder Internacional) ECPS/UNAM. Año XVI. Ene-Mar.-No. 63 México 1971.

4.- LAS ZONAS LIBRES DE ARMAS NUCLEARES. Antonio González de León. Revista del Centro de Relaciones Internacionales - ECPS/UNAM. Vol. III. Núm. 11 Oct-Dic. 75 México 1976.

5.- LOS AVATARES DEL DESAFME. Alfonso García Robles. - Revista de Comercio Exterior. Banco Nacional de Comercio Exterior. Vol. 32, Núm. 11, Noviembre México 1982.

6.- PAISES VECINOS Y ARMAS ESTRATEGICAS. Leopoldo González Aguayo. Revista del Centro de Relaciones Internacionales - ECPS/UNAM. Vol. VII. Núm. 28 Ene-Mar. 30 México 1982.

REPORTAJES.

1.- 1983, AÑO DE LOS EUROMISSILES. Por Juan María Banderes, tomando de El País de Madrid. El Día, 3 de Marzo de 1983.- Pág. 17.

2.- DESARROLLO DE ARMAS NUCLEARES EN SUDAMERICA. (Argentina y Brasil). Jhon Redick the Christian Science Monitor, 20 de Octubre de 1982. Pág. 23.

3.- EN LA CREENCIA DE QUE PUEDEN GANAR UNA GUERRA NUCLEAR, CONSTRUYEN EN EU REFUGIOS ANTIAEREOS. (Aprobó el Congreso el presupuesto de 7 mil millones de dólares para el Misil 'E' y gas nervioso). Jorge Coe, corresponsal en Washington. El Día 11 de Agosto 1982. Pág. 13.

4.- ETAPA DE PRECURSA MUNDIAL POR EL IMPEN ARMAMENTISTA. (Fracasos los intentos de la ONU). Fernando Veraz. - - Excelsior, del 26 al 30 de Octubre de 1983. Pág. 1.

5.- EU: EL FANTASMA DE LOS AÑOS 30. Niko Schwarz. El-Día 15 de Febrero de 1983. Pág. 16.

6.- LOS LOCOS NUCLEARES I, II Y III. (El Documento-Secreto del Pentagono). Niko Schwarz. El Día 19 al 21 de Enero de 1983, Págs. 16 y 18.

7.- PENTAGON DRAWS UP FIRST STRATEGY FOR FIGHTING A LONG NUCLEAR WAR. (5- Year Overall Plan Gives Insight Into Thinking of Administration's Senior Defense Officials). Richard Malloran. The New York Times, 20 de Mayo 1982. Pág. 1.

8.- PIDEN LOS MILITARES ESTADOUNIDENSES AL USO LEGITIMADO DE ARMAS NUCLEARES EN EUROPA. Por Walter Pincus, Especial de the Washington Post. Excelsior, 22 de Julio 1982. Pág. 2.

9.- SI EU Y LA URSS LLEGARAN A UNA GUERRA, ESTA SERIA LA ULTIMA. Piotr Kapitzza (De cinco contra cien, son las posibi-

lidades de una conflagración entre las potencias: Richard Garwin profesor norteamericano). ANSA, DPA y AP. El Día 23 de Agosto de 1982. Pág. 13.

TRATADOS

1.- Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción. Abierta a firmas en la ciudad de Moscú el 10 de Abril de 1972.

2.- Convención sobre la Prohibición de Utilizar técnicas de Modificación Ambiental con Fines Militares u otros fines-Hostiles. Abierta a firmas en la ciudad de Ginebra el 18 de Mayo de 1977.

3.- Protocolo relativo a la Prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios-Bacteriológicos. Abierto a firmas en la ciudad de Ginebra el 17 de Junio de 1925.

4.- Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina. Protocolo Adicional I y Protocolo II.- Abiertos a firmas en la ciudad de México el 14 de Febrero de 1967.

5.- Tratado sobre la No Proliferación de las Armas -
Nucleares. Abiertos a firmas simultáneamente en las ciudades -
de Londres, Moscú y Washington el primero de Julio de 1968.

DOCUMENTO FINAL DEL DECIMO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES
DE LA ASAMBLEA GENERAL
SEGUN FIGURA EN SU RESOLUCION S-10/2

I. INTRODUCCIÓN

1. Alcanzar la meta de la seguridad, que constituye un elemento inseparable de la paz, ha sido siempre una de las aspiraciones más profundas de la humanidad. Desde hace mucho tiempo, los Estados han procurado preservar su seguridad mediante la posesión de armas. Cabe reconocer que, en ciertos casos, su supervivencia ha dependido efectivamente de su capacidad para contar con medios de defensa apropiados. Pero la acumulación de armas, particularmente de armas nucleares, constituye hoy en día mucho más una amenaza que una protección para el futuro de la humanidad. Ha llegado, pues, el momento de poner fin a esta situación, de abandonar el uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de buscar la seguridad en el desarme, es decir, a través de un proceso gradual pero efectivo que comience por una reducción del nivel actual de los armamentos. El fin de la carrera de armamentos y el logro del desarme real son tareas de importancia y urgencia fundamentales. Todas las naciones y los pueblos del mundo tienen interés político y económico en hacer frente a este histórico desafío, así como tienen interés en garantizar su seguridad genuina y un futuro pacífico.

2. A menos que se impida su continuación, la constante carrera de armamentos presenta una creciente amenaza a la paz y la seguridad internacionales y aun a la supervivencia misma de la humanidad. La acumulación de armamentos nucleares y convencionales amenaza con frustrar los esfuerzos encaminados al logro de las metas del desarrollo, obstaculizar el camino hacia la realización de un nuevo orden económico internacional e impedir la solución de otros problemas vitales que encara la humanidad.

3. El desarrollo dinámico de la distensión, en todas las esferas de las relaciones internacionales y en todas las regiones, con la participación de todos los países, crearía condiciones favorables para los esfuerzos de los Estados tendientes a poner fin a la carrera de armamentos en que está envuelto el mundo, reduciendo así el

4. El Decenio para el Desarme solemnemente proclamado en 1969 por las Naciones Unidas está punto de terminar. Desafortunadamente, los objetivos que en esa ocasión fijó la Asamblea General parecen hoy tan lejanos como entonces, o incluso más, porque la carrera de armamentos no ha aminorado, sino que se ha acelerado y sobrepasa con mucho los esfuerzos para ponerle fin. Si bien es cierto que se ha llegado a ciertos acuerdos limitados, las "medidas eficaces relativas a la cesación en una fecha temprana de la carrera de armamentos y al desarme nuclear" siguen estando fuera del alcance del hombre. Sin embargo, se requiere urgentemente la aplicación de tales medidas. No ha habido tampoco ningún progreso real que pueda llevar a la concertación de un tratado sobre el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz. Por otra parte, tampoco ha podido liberarse cantidad alguna, por modesta que sea, de los enormes recursos, materiales y humanos, que se derrochan en una carrera de armamentos improductiva y cada vez más acelerada, recursos que deberían ponerse a disposición del desarrollo económico y social, especialmente porque tal carrera "impone una pesada carga tanto a los países en desarrollo como a los países desarrollados".

5. Los Miembros de las Naciones Unidas tienen plena conciencia de la convicción de sus pueblos de que la cuestión del desarme general y completo es de suma importancia y de que la paz, la seguridad y el desarrollo económico y social son indivisibles; y, en consecuencia, han reconocido que las correspondientes obligaciones y responsabilidades tienen carácter universal.

6. De ahí que poco a poco haya tomado cuerpo una poderosa corriente de opinión que llevó a la convocación de lo que figurará en los anales de las Naciones Unidas como el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General integramente consagrado al desarme.

7. El fruto de este período extraordinario de sesiones, cuyas deliberaciones se han visto en buena parte facilitadas por las cinco reuniones del Comité Preparatorio que lo precedieron, es el presente Documento Final. Esta introducción sirve de proemio al documento, que incluye además las tres secciones siguientes: una Declaración, un Programa de Acción y recomendaciones relativas al mecanismo internacional para las negociaciones sobre desarme.

8. Si bien la meta final de los esfuerzos de todos los Estados debería seguir siendo el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, el objetivo inmediato consiste en eliminar el peligro de una guerra nuclear y aplicar medidas para detener e in-

los deberían basarse en la estricta observancia de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, reconociéndose plenamente el papel que desempeña la Organización en la esfera del desarme y reflejándose el interés vital que tienen todos los pueblos del mundo en esta esfera. La finalidad de la Declaración consiste en examinar y evaluar la situación actual, esbozar los objetivos y las tareas prioritarias y enumerar principios fundamentales para las negociaciones sobre desarme.

9. Para que el desarme, cuyos objetivos y propósitos se proclaman en la Declaración, se convierta en realidad, es indispensable llegar a un acuerdo respecto de una serie de medidas concretas de desarme, seleccionadas de común acuerdo como medidas respecto de las cuales existe consenso en el sentido de que su ejecución subsiguiente a corto plazo parece ser factible. También es necesario preparar, por medio de procedimientos convenidos, un programa comprensivo de desarme. Dicho programa, después de pasar por todas las etapas necesarias, debería culminar en el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz. También es preciso acordar los procedimientos para vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas de este modo. Ese es el propósito del Programa de Acción.

10. Si bien el factor decisivo para la realización de auténticas medidas de desarme es la "voluntad política" de los Estados y, particularmente, de los que poseen armas nucleares, el funcionamiento eficaz de un mecanismo internacional adecuado, concebido para hacer frente a los problemas de desarme en sus distintos aspectos, también puede desempeñar un importante papel. En consecuencia, sería necesario que los dos tipos de órganos que se requieren a ese efecto, a saber, los deliberantes y los de negociación, contasen con la organización y los procedimientos que resultasen más apropiados para obtener resultados constructivos. La última sección del Documento Final, sección IV, ha sido elaborada teniendo en vista ese propósito.

II. DECLARACIÓN

11. En la hora actual la humanidad se ve confrontada con una amenaza sin precedentes de autodestrucción, originada por la acumulación masiva y competitiva de las armas más destructivas que jamás hayan sido creadas. Sólo los arsenales de armas nucleares en existencia bastan con creces para destruir toda forma de vida sobre la Tierra. El fracaso de los esfuerzos encaminados a detener e

las armas nucleares. Sin embargo, la carrera de armamentos continúa. Los presupuestos militares aumentan constantemente, lo que significa un consumo enorme de recursos humanos y materiales. El aumento de los armamentos, especialmente los nucleares, lejos de contribuir a fortalecer la seguridad internacional, por el contrario, la debilita. Los inmensos arsenales, la enorme acumulación de armas y el gran aumento de las fuerzas armadas, y la competencia en el perfeccionamiento cualitativo de armas de todo tipo hacia el que se desvían los recursos científicos y los adelantos tecnológicos, plantean amenazas incalculables para la paz. Esta situación refleja, a la vez que agrava, las tensiones internacionales, agudiza los conflictos en diversas regiones del mundo, obstaculiza el proceso de distensión, exacerba las divergencias entre alianzas militares opuestas, pone en peligro la seguridad de todos los Estados, acrecienta la sensación de inseguridad en todos los Estados, incluso los Estados no poseedores de armas nucleares, y aumenta la amenaza de guerra nuclear.

12. La carrera de armamentos, especialmente en materia nuclear, se opone a los esfuerzos para lograr una mayor atenuación de la tirantez internacional, establecer relaciones internacionales basadas en la coexistencia pacífica y la confianza entre todos los Estados, y fomentar una cooperación y un entendimiento internacionales amplios. La carrera de armamentos obstaculiza la realización de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y es compatible con sus principios, especialmente los del respeto a la soberanía, la abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, el arreglo pacífico de las controversias y la no intervención y no injerencia en los asuntos internos de los Estados. También afecta adversamente a los derechos de los pueblos a determinar libremente sus sistemas de desarrollo económico y social, y obstaculiza la lucha en pro de la libre determinación y la eliminación del dominio colonial, la dominación racial o extranjera o la ocupación. En realidad, la acumulación en gran escala de armamentos y la adquisición de tecnología de armamentos por regímenes racistas, así como la posible adquisición de armamentos nucleares por esos regímenes, constituyen un obstáculo desafiante y cada vez más peligroso para una comunidad mundial que hace frente a la urgente necesidad de desarmarse. En consecuencia, para fines de desarme es esencial que se impida toda otra adquisición de armamentos o de tecnología de armamentos por esos regímenes, especialmente mediante el estricto cumplimiento por todos los Estados de las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad.

servarse mediante un equilibrio precario de disuasión o doctrinas de superioridad estratégica. Una paz genuina y duradera sólo puede crearse a través de la aplicación eficaz del sistema de seguridad previsto en la Carta de las Naciones Unidas y la reducción acelerada y sustancial de los armamentos y de las fuerzas armadas, mediante acuerdo internacional y ejemplo mutuo, que se traduzcan, por último, en el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz. Al mismo tiempo, se deben reducir las causas de la carrera de armamentos y las amenazas a la paz y, a este fin, se deberían adoptar medidas eficaces para eliminar las tensiones y resolver las controversias por medios pacíficos.

14. Como el proceso de desarme afecta a los intereses vitales de seguridad de todos los Estados, todos ellos deben participar activamente en las medidas de desarme y de limitación de armamentos, que desempeñan un papel esencial en el mantenimiento y fortalecimiento de la seguridad internacional, y contribuir a ellas. En consecuencia, deben fortalecerse el papel y la responsabilidad de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, en conformidad con su Carta.

15. Es esencial que no sólo los gobiernos, sino también los pueblos del mundo, adviertan y comprendan los peligros de la actual situación. Para que se forme una conciencia internacional y la opinión pública mundial ejerza una influencia positiva, las Naciones Unidas deberían aumentar la difusión de información sobre la carrera de armamentos y el desarme con la plena cooperación de los Estados Miembros.

16. En un mundo de recursos finitos, hay una estrecha relación entre los gastos en armamentos y el desarrollo económico y social. Los gastos militares están alcanzando niveles cada vez más altos, pudiendo imputarse el mayor porcentaje a los Estados poseedores de armas nucleares y a la mayoría de sus aliados, y existe la perspectiva de que se eleven aún más y el peligro de gastos cada vez mayores también en otros países. Los cientos de miles de millones de dólares gastados anualmente en la fabricación o el perfeccionamiento de armas ofrecen un contraste sombrío y dramático con la escasez y la miseria en que viven dos tercios de la población mundial. Este colosal despilfarro de recursos es aún más grave por el hecho de que desvía hacia los objetivos militares recursos no sólo materiales, sino también técnicos y humanos, que se requieren con urgencia para el desarrollo en todos los países, especialmente en los países en desarrollo. Las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos son así tan perjudiciales que su continuación es de una incompatibilidad evidente con el establecimiento del

equidad y la cooperación. Por lo tanto, los recursos liberados como consecuencia de la aplicación de medidas de desarme deberían utilizarse de tal modo que contribuyesen a promover el bienestar de todos los pueblos y a mejorar las condiciones económicas de los países en desarrollo.

17. El desarme se ha convertido así en una tarea imperativa y urgentísima que tiene ante sí la comunidad internacional. Hasta ahora no se han logrado progresos reales en la esfera decisiva de la reducción de armamentos. Sin embargo, ciertos cambios positivos en las relaciones internacionales en algunas zonas del mundo ofrecen algún aliento. Se ha llegado a acuerdos que han tenido importancia en cuanto a la limitación de ciertas armas o su eliminación total, como la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción¹ y la exclusión de determinadas zonas de la carrera de armamentos. Persiste el hecho de que esos acuerdos se refieren sólo a medidas de restricción limitada, en tanto que continúa la carrera de armamentos. Esas medidas parciales han contribuido poco a acercar el mundo al objetivo del desarme general y completo. Durante más de un decenio no ha habido negociaciones que conduzcan a un tratado sobre desarme general y completo. Lo urgente ahora es traducir en términos prácticos las disposiciones del presente Documento Final y proseguir por la senda de los acuerdos internacionales obligatorios y eficaces en materia de desarme.

18. La tarea más crítica y urgente del momento es eliminar la amenaza de una guerra mundial, de una guerra nuclear. La humanidad se halla ante un dilema: debemos detener la carrera de armamentos y proceder al desarme o enfrentarnos a la aniquilación.

19. El objetivo final de los esfuerzos de los Estados en el proceso de desarme es el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz. Los objetivos principales del desarme consisten en asegurar la supervivencia de la humanidad y eliminar el peligro de una guerra, en particular de una guerra nuclear, y en lograr que la guerra deje de ser un instrumento para solucionar controversias internacionales y que se elimine de la vida internacional el uso y la amenaza de la fuerza, como se prevé en la Carta de las Naciones Unidas. Para progresar hacia la realización de este objetivo es preciso concertar y aplicar acuerdos sobre la cesación de la carrera de armamentos y sobre medidas auténticas de desarme, teniendo en cuenta la necesidad de los Estados de proteger su seguridad.

¹ Resolución 2826 (XXVI) de la Asamblea General, anexo.

este fin, es indispensable eliminar la amenaza de las armas nucleares, detener e invertir el curso de la carrera de armamentos nucleares hasta que se haya logrado la total eliminación de las armas nucleares y sus sistemas vectores, e impedir la proliferación de armas nucleares. Al mismo tiempo se deberían adoptar otras medidas destinadas a impedir el estallido de la guerra nuclear y a reducir el peligro de la amenaza o la utilización de armas nucleares.

21. Junto con esas medidas se deberían concertar acuerdos o adoptar otras medidas eficaces para prohibir o impedir el desarrollo, la producción o la utilización de otras armas de destrucción en masa. En este contexto, y como asunto de gran prioridad, se debería concertar un acuerdo sobre la eliminación de todas las armas químicas.

22. Junto con las negociaciones relativas a medidas de desarme nuclear, deberían llevarse a cabo negociaciones acerca de la reducción equilibrada de las fuerzas armadas y de los armamentos convencionales, sobre la base del principio de que no disminuya la seguridad de las partes, con miras a promover o fortalecer la estabilidad en un nivel militar inferior, teniendo en cuenta la necesidad de todos los Estados de proteger su seguridad. Al celebrar estas negociaciones, habría que hacer especial hincapié en las fuerzas armadas y los armamentos convencionales de los Estados poseedores de armas nucleares y otros países militarmente importantes. Deberían celebrarse también negociaciones respecto de la limitación de las transferencias internacionales de armas convencionales, sobre la base, en particular, del mismo principio, y teniendo en cuenta el derecho inalienable a la libre determinación y la independencia de los pueblos bajo dominación colonial o extranjera y la obligación de los Estados de respetar ese derecho, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados², así como la necesidad de los Estados receptores de proteger su seguridad.

23. Debería proseguirse la acción internacional para prohibir o limitar por razones humanitarias el uso de determinadas armas convencionales, incluso las que puedan ser excesivamente nocivas, causar sufrimientos innecesarios o tener efectos indiscriminados.

24. Habría que tomar medidas colaterales, tanto en materia de armas nucleares como convencionales, junto con otras medidas destinadas expresamente a establecer un clima de confianza, a fin de contribuir a crear condiciones favorables para la adopción de

² Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, anexo.

tirantez internacional.

25. Las negociaciones y medidas en la esfera del desarme estarán orientadas por los principios fundamentales que se enuncian a continuación.

26. Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas reafirman su plena adhesión a los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y su obligación de observar estrictamente sus principios, así como otros principios pertinentes y generalmente aceptados del derecho internacional relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas subrayan la importancia especial de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o contra los pueblos bajo dominación colonial o extranjera que tratan de ejercer su derecho a la libre determinación y alcanzar la independencia; de la no intervención y la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados; de la inviolabilidad de las fronteras internacionales y del arreglo pacífico de las controversias, teniendo en cuenta el derecho inmanente de los Estados a su legítima defensa individual y colectiva de conformidad con la Carta.

27. Conforme a la Carta, las Naciones Unidas tienen un papel central y responsabilidad primordial en la esfera del desarme. Para que puedan desempeñar en forma eficaz ese papel, y facilitar y fomentar toda clase de medidas en esta esfera, habrá que mantener adecuadamente informadas a las Naciones Unidas de todas las medidas tomadas en esta esfera, ya sean unilaterales, bilaterales, regionales o multilaterales, sin perjuicio del progreso de las negociaciones.

28. Todos los pueblos del mundo tienen un interés vital en el éxito de las negociaciones sobre desarme. En consecuencia, todos los Estados tienen el deber de contribuir a los esfuerzos que se hagan en la esfera del desarme. Todos los Estados tienen derecho a participar en las negociaciones sobre desarme. Tienen derecho a participar en pie de igualdad en las negociaciones multilaterales sobre desarme que tengan relación directa con su seguridad nacional. Aunque la responsabilidad del desarme incumbe a todos los Estados, los Estados poseedores de armas nucleares tienen la responsabilidad principal del desarme nuclear y, junto con otros Estados militarmente importantes, la de detener e invertir el curso de la carrera de armamentos. Es importante, por consiguiente, lograr su participación activa.

29. La adopción de medidas de desarme debería llevarse a cabo de una manera equitativa y equilibrada que garantizase el de-

etapa. En cada etapa, el objetivo debería ser el mantenimiento de la seguridad al nivel más bajo posible de armamentos y fuerzas militares.

30. Debería respetarse estrictamente un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas entre los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados que no las poseen.

31. En los acuerdos en materia de desarme y limitación de armas se deberían prever medidas adecuadas de verificación que satisfagan a todas las partes interesadas a fin de crear la confianza necesaria y garantizar que todas las partes observen dichos acuerdos. La forma y las modalidades de verificación que se prevean en cada acuerdo particular dependerán de los propósitos, el alcance y la naturaleza del acuerdo y deberían ser determinadas sobre esa base. Los acuerdos deberían prever la participación de las partes, directamente o por conducto del sistema de las Naciones Unidas, en el proceso de verificación. Cuando procediese se debería emplear una combinación de diversos métodos de verificación y otros procedimientos de cumplimiento.

32. Todos los Estados, y en particular los Estados poseedores de armas nucleares, deberían considerar diversas propuestas destinadas a lograr la no utilización de armas nucleares y la prevención de la guerra nuclear. En este contexto, sin dejar de tomar nota de las declaraciones formuladas por Estados poseedores de armas nucleares, la concertación de arreglos eficaces, según procediese, a fin de dar seguridades a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares, podría fortalecer la seguridad de esos Estados y la paz y la seguridad internacionales.

33. La creación de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos o arreglos libremente concertados por los Estados de la región de que se trate y la plena observancia de esos acuerdos o arreglos, asegurándose así que las zonas estén realmente libres de armas nucleares, así como el respeto de dichas zonas por parte de los Estados poseedores de armas nucleares, constituyen una importante medida de desarme.

34. El desarme, la atenuación de la tirantez internacional, el respeto del derecho a la libre determinación y la independencia nacional, el arreglo pacífico de las controversias conforme a la Carta de las Naciones Unidas y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales están directamente relacionados entre sí. El progreso en cualquiera de esas esferas tiene un efecto beneficioso sobre

negativos sobre las otras.

35. Existe también una estrecha relación entre el desarme y el desarrollo. El progreso respecto del primero contribuiría en grado sumo al logro del segundo. Por consiguiente, los recursos liberados como resultado de la aplicación de medidas de desarme deberían dedicarse al desarrollo económico y social de todas las naciones y a ayudar a eliminar el desnivel económico entre los países desarrollados y los países en desarrollo.

36. La no proliferación de las armas nucleares es una cuestión de interés universal. Las medidas de desarme deben ser compatibles con el derecho inalienable de todos los Estados, sin discriminación, a desarrollar, adquirir y utilizar tecnología, equipo y materiales nucleares para la aplicación de la energía nuclear a fines pacíficos y a establecer sus propios programas nucleares con fines pacíficos de conformidad con sus prioridades, necesidades e intereses nacionales, teniendo presente la necesidad de evitar la proliferación de las armas nucleares. La cooperación internacional en la esfera de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos se debería realizar conforme a salvaguardias internacionales convenidas y adecuadas que se aplicasen sin discriminación.

37. El logro de progresos significativos en materia de desarme, incluido el desarme nuclear, se facilitaría mediante la adopción paralela de medidas que fortaleciesen la seguridad de los Estados y mejorasen la situación internacional en general.

38. Las negociaciones sobre medidas parciales de desarme se deberían celebrar conjuntamente con negociaciones sobre medidas más amplias y ser seguidas de negociaciones encaminadas a la celebración de un tratado de desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.

39. Las medidas cualitativas y cuantitativas de desarme son igualmente importantes para detener la carrera de armamentos. En los esfuerzos tendientes a dicho fin se deben incluir negociaciones sobre la limitación y la cesación del perfeccionamiento cualitativo de los armamentos, en especial de las armas de destrucción en masa, y el desarrollo de nuevos métodos bélicos, a fin de que finalmente los adelantos científicos y tecnológicos se utilicen exclusivamente con fines pacíficos.

40. La universalidad de los acuerdos de desarme ayuda a crear confianza entre los Estados. Al negociar acuerdos multilaterales en la esfera del desarme habría que hacer todo lo posible por asegurar que fuesen universalmente aceptables. El cumplimiento pleno por todas las partes de las disposiciones de esos acuerdos contribuiría también al logro de ese objetivo.

las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, abstenerse de acciones que de alguna manera pudiesen afectar adversamente los esfuerzos en la esfera del desarme y mostrar una actitud constructiva ante las negociaciones y la voluntad política de lograr acuerdos. Se están celebrando a distintos niveles ciertas negociaciones sobre desarme que, de llevarse a cabo en forma oportuna y positiva, podrían contribuir a limitar la carrera de armamentos. Las medidas unilaterales de limitación o reducción de armamentos pueden también aportar una contribución al logro de ese objetivo.

42. Dado que hay que adoptar medidas prontas a fin de detener e invertir el curso de la carrera de armamentos, los Estados Miembros declaran que respetarán los objetivos y principios enunciados más arriba y que harán todo lo posible por aplicar fiel y cabalmente el Programa de Acción enunciado en la sección III *infra*.

III. PROGRAMA DE ACCIÓN

43. Pueden realizarse progresos hacia el objetivo del desarme general y completo mediante la aplicación de un programa de acción para el desarme, de conformidad con los objetivos y principios establecidos en la Declaración sobre el desarme. El presente Programa de Acción contiene prioridades y medidas en la esfera del desarme que los Estados deberían adoptar con urgencia con miras a detener e invertir la carrera de armamentos y a dar el impulso necesario a los esfuerzos destinados a lograr un auténtico desarme que conduzca al logro del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.

44. En el presente Programa de Acción se enumeran las medidas concretas de desarme que deberían aplicarse a lo largo de los próximos años, así como otras medidas y estudios tendientes a preparar el camino para negociaciones futuras y para avanzar hacia el desarme general y completo.

45. Las prioridades en las negociaciones sobre desarme serán las siguientes: armas nucleares; otras armas de destrucción en masa, incluso armas químicas; armas convencionales, incluso las que se puedan considerar excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados; y reducción de las fuerzas armadas.

46. Nada debería impedir que los Estados celebrasen negociaciones sobre todos los temas prioritarios en forma simultánea.

humanidad y la supervivencia de la civilización. Tener e invertir la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos a fin de evitar el peligro de una guerra con armas nucleares. El objetivo final en este contexto es la eliminación completa de las armas nucleares.

48. En la tarea de lograr los objetivos del desarme nuclear cabe una responsabilidad especial a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a aquellos que poseen los arsenales nucleares más importantes.

49. El proceso de desarme nuclear se debería efectuar en forma tal que se garantizase la seguridad de todos los Estados a niveles progresivamente inferiores de armamento nuclear, y exige la adopción de medidas para asegurar tal fin, teniendo en cuenta la importancia relativa, cualitativa y cuantitativa de los arsenales existentes de los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados interesados.

50. La realización del desarme nuclear exigirá la negociación urgente de acuerdos en etapas apropiadas, y con medidas adecuadas de verificación satisfactorias para los Estados interesados, que conduzcan a:

a) La cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de sistemas de armas nucleares;

b) La cesación de la producción de todos los tipos de armas nucleares y de sus sistemas vectores y de la producción de material fisiónable para armas;

c) Un programa amplio y por etapas con plazos convenidos, siempre que sea viable, para la reducción progresiva y equilibrada de los arsenales de armas nucleares y sus sistemas vectores, que lleve lo antes posible a su eliminación completa y definitiva.

En el curso de las negociaciones podrá considerarse la limitación o prohibición mutua y convenida de cualesquiera tipos de armamentos nucleares, sin perjuicio de la seguridad de ningún Estado.

51. La cesación de los ensayos de armas nucleares por todos los Estados en el marco de un proceso efectivo de desarme nuclear redundaría en interés de la humanidad. Ello contribuiría significativamente al propósito de poner fin al perfeccionamiento cualitativo de los armamentos nucleares y al desarrollo de nuevos tipos de tales armas, y de impedir la proliferación de los armamentos nucleares. En ese contexto, las negociaciones actualmente en curso sobre "un tratado de prohibición de los ensayos de armas nucleares, y un protocolo que abarque las explosiones nucleares con fines pacíficos, que constituiría parte integrante del tratado", deberían

negociaciones con miras a la presentación de un proyecto de tratado a la Asamblea General en la fecha más próxima posible. Las partes negociadoras deberían hacer cuanto estuviese a su alcance para llegar a un acuerdo que, luego de su aceptación por la Asamblea General, pudiese ser objeto de la mayor adhesión posible. En este contexto, varios Estados no poseedores de armas nucleares expresaron la opinión de que, en espera de que se concluyese dicho tratado, constituiría un estímulo para la comunidad mundial el hecho de que todos los Estados poseedores de armas nucleares se abstuviesen de realizar ensayos con esas armas. Algunos Estados poseedores de armas nucleares expresaron opiniones distintas a este respecto.

52. Los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas deberían concertar a la brevedad posible el acuerdo que han buscado durante varios años en la segunda serie de conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas (SALT II). Se los invita a transmitir cuanto antes el texto del acuerdo a la Asamblea General. Debería ir seguido rápidamente de nuevas negociaciones sobre la limitación de las armas estratégicas entre las dos partes, que condujesen a significativas reducciones convenidas y a limitaciones cualitativas de las armas estratégicas. Este acuerdo debería constituir un paso importante hacia el desarme nuclear y, en última instancia, la creación de un mundo libre de tales armas.

53. El proceso de desarme nuclear descrito precedentemente debería acelerarse mediante la prosecución urgente y decidida de las negociaciones en marcha entre los Estados poseedores de armas nucleares, hasta su feliz conclusión, y la iniciación, con carácter de urgencia, de nuevas negociaciones entre ellos.

54. El logro de progresos significativos en materia de desarme nuclear se vería facilitado tanto por medidas políticas o jurídicas internacionales paralelas destinadas a reforzar la seguridad de los Estados como por progresos en la limitación y reducción de las fuerzas armadas y los armamentos convencionales de los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados de las regiones interesadas.

55. Un progreso real en la esfera del desarme nuclear podría crear una atmósfera conducente a la realización de progresos en el desarme convencional a escala mundial.

56. La garantía más eficaz contra el peligro de una guerra nuclear y la utilización de armas nucleares es el desarme nuclear y la completa eliminación de las armas nucleares.

vastadores que tendría una guerra nuclear tanto para los beligerantes como para los no beligerantes. Los Estados poseedores de armas nucleares tienen la responsabilidad especial de tomar medidas destinadas a evitar el estallido de una guerra nuclear y la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, con sujeción a lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas, incluido el uso de armas nucleares.

58. En este contexto, todos los Estados, y en particular los Estados poseedores de armas nucleares, deberían examinar lo antes posible diversas propuestas encaminadas a garantizar la no utilización de armas nucleares, la prevención de la guerra nuclear y otros objetivos conexos, cuando sea posible mediante acuerdos internacionales, de modo de asegurar que no se encuentre en peligro la supervivencia de la humanidad. Todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear en las relaciones internacionales entre Estados condiciones en que se pueda convenir en un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan el uso o la amenaza del uso de armas nucleares.

59. En el mismo contexto, se exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que tomen medidas a fin de dar garantías a los Estados que no poseen esas armas contra su uso o la amenaza de su uso. La Asamblea General toma nota de las declaraciones formuladas por los Estados poseedores de armas nucleares y los insta a que prosigan los esfuerzos por concertar, según proceda, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de esas armas.

60. El establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región interesada constituye una medida importante de desarme.

61. Debería alentarse el proceso de establecimiento de tales zonas en distintas partes del mundo con el objetivo final de lograr un mundo completamente libre de armas nucleares. Al establecer esas zonas deberían tenerse en cuenta las características de cada región. Los Estados que formasen parte de tales zonas deberían comprometerse a cumplir plenamente con todos los objetivos, propósitos y principios de los acuerdos o arreglos por los que se estableciesen dichas zonas, garantizando así que quedasen realmente libres de armas nucleares.

promisos, cuyas modalidades han de negociarse con la autoridad competente de cada zona, en especial en cuanto a:

a) Respetar estrictamente el estatuto de la zona libre de armas nucleares;

b) Abstenerse del uso o de la amenaza del uso de armas nucleares contra los Estados de la zona.

63. A la luz de las condiciones existentes, y sin perjuicio de otras medidas que se consideren en otras regiones, convendría muy particularmente que se tomaran las medidas siguientes:

a) La adopción por los Estados interesados de todas las medidas pertinentes para garantizar la aplicación plena del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)³, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el décimo período extraordinario de sesiones en cuanto a la adhesión a ese instrumento.

b) La firma y ratificación de los Protocolos Adicionales del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) por los Estados a los que están abiertos esos instrumentos y que aún no sean partes en ellos.

c) En África, donde la Organización de la Unidad Africana ha reafirmado una decisión en pro de la desnuclearización de la región, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas deberá tomar medidas eficaces adecuadas cada vez que sea necesario para evitar que se frustre el logro de ese objetivo.

d) La consideración seria de las medidas prácticas y urgentes, según se describen en los párrafos anteriores, que se requieren para poner en práctica la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en el Oriente Medio, donde todas las partes directamente interesadas han expresado su apoyo a esta idea y donde existe el peligro de proliferación de armas nucleares. La creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio realzaría sobremanera la paz y la seguridad internacionales. Hasta que se estableciera esa zona en el Oriente Medio, los Estados de la región deberían declarar solemnemente que se abstendrán, en condiciones de reciprocidad, de producir, adquirir o de cualquier otra manera poseer armas nucleares y explosivos nucleares, y de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por terceros, y que se avienen a someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica. Habría

³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9063.

en el Oriente Medio.

e) Todos los Estados de la región del Asia meridional han expresado su decisión de mantener sus países libres de armas nucleares. Estos Estados no deberían tomar ninguna medida que se apartara de ese objetivo. En este contexto, la cuestión de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional se ha tratado en varias resoluciones de la Asamblea General, que mantiene el tema en examen.

64. El establecimiento de zonas de paz en diversas regiones del mundo, en condiciones apropiadas que han de ser definidas claramente y determinadas libremente por los Estados interesados en la zona, teniendo en cuenta las características de ésta y los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con el derecho internacional, puede contribuir a fortalecer la seguridad de los Estados en esas zonas y, en general, a la paz y la seguridad internacionales. A este respecto, la Asamblea General toma nota de las propuestas relativas al establecimiento de zonas de paz, entre otras regiones, en:

a) El Asia sudoriental, donde Estados de la región han expresado interés en el establecimiento de tal zona, de conformidad con sus criterios;

b) El Océano Indico, teniendo en cuenta las deliberaciones de la Asamblea General y sus resoluciones pertinentes, así como la necesidad de velar por el mantenimiento de la paz y la seguridad en la región.

65. Es imperativo, como parte del esfuerzo por detener e invertir la carrera de armamentos, evitar la proliferación de las armas nucleares. El propósito de la no proliferación nuclear consiste, por una parte, en impedir que lleguen a poseer armas nucleares otros Estados aparte de los cinco Estados que ya las poseen y, por la otra, en reducir progresivamente y a la larga eliminar del todo las armas nucleares. Esto supone obligaciones y responsabilidades tanto de parte de los Estados poseedores de armas nucleares como de parte de los que no las poseen, comprometiéndose los primeros a detener la carrera de armamentos y a lograr el desarme nuclear mediante la aplicación urgente de las medidas indicadas en los párrafos pertinentes del presente Documento Final, y comprometiéndose todos los Estados a evitar la difusión de las armas nucleares.

66. Pueden y deben adoptarse medidas eficaces a nivel nacional y mediante acuerdos internacionales para minimizar el peligro de la proliferación de las armas nucleares sin comprometer el suministro de energía o el desarrollo de la energía nuclear con fines

medidas para lograr un consenso internacional sobre medios de impedir, sobre una base universal y no discriminatoria, la proliferación de las armas nucleares.

67. La plena aplicación de todas las disposiciones de los instrumentos vigentes en materia de no proliferación, como el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁴ o el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco), o ambos, por los Estados Partes en esos instrumentos, constituirá una importante contribución a este objetivo. En los últimos años ha aumentado el número de adhesiones a esos instrumentos y las partes han manifestado la esperanza de que se mantenga esa tendencia.

68. Las medidas de no proliferación no deberían poner en peligro el pleno ejercicio de los derechos inalienables de todos los Estados a aplicar y desarrollar sus programas de utilización de la energía nuclear con fines pacíficos para el desarrollo económico y social, de conformidad con sus prioridades, intereses y necesidades. Todos los Estados deberían asimismo tener acceso a la tecnología, el equipo y los materiales, y estar en libertad de adquirirlos, para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo. La cooperación internacional en esta esfera debería llevarse a cabo de conformidad con salvaguardias internacionales convenidas y apropiadas, aplicadas por conducto del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre una base de no discriminación, a fin de impedir en forma efectiva la proliferación de las armas nucleares.

69. Las preferencias y decisiones de cada país en la esfera de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos deberían respetarse sin poner en peligro sus políticas sobre el ciclo del combustible ni la cooperación internacional, los acuerdos o los contratos referentes a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, a condición de que se apliquen las medidas de salvaguardia convenidas mencionadas más arriba.

70. De conformidad con los principios y las disposiciones de la resolución 32/50 de 8 de diciembre de 1977 de la Asamblea General, habría que fortalecer la cooperación internacional en cuanto al fomento de la transmisión y utilización de la tecnología nuclear para el desarrollo económico y social, especialmente en los países en desarrollo.

⁴ Resolución 2373 (XXII) de la Asamblea General, anexo.

final de la Conferencia de organización celebrada al respecto⁵.

72. Todos los Estados deberían adherirse al Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925⁶.

73. Todos los Estados que aún no se hayan adherido a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción deberían considerar la posibilidad de hacerlo.

74. Los Estados también deberían considerar la posibilidad de adherirse a los acuerdos multilaterales concertados hasta la fecha en la esfera del desarme, que se mencionan más adelante en esta sección.

75. La prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y su destrucción representa una de las medidas más urgentes del desarme. En consecuencia, la concertación de una convención con este objeto, respecto de la cual se han celebrado negociaciones durante varios años, es una de las tareas más urgentes de las negociaciones multilaterales. Una vez que haya sido concertada, todos los Estados deberían contribuir a asegurar la aplicación más amplia posible de la convención mediante su pronta firma y ratificación.

76. Debería concertarse una convención que prohibiera el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas.

77. A fin de ayudar a prevenir una carrera cualitativa de armamentos y de conseguir que los adelantos científicos y tecnológicos en definitiva se utilicen únicamente con fines pacíficos, deberían adoptarse medidas eficaces para evitar el peligro de nuevos tipos de armas de destrucción en masa basados en nuevos principios y avances científicos e impedir que lleguen a existir. Deberían proseguirse adecuadamente los esfuerzos encaminados a prohibir esos nuevos tipos y nuevos sistemas de armas de destrucción en masa. Podrían concertarse acuerdos concretos sobre determinados tipos de armas de destrucción en masa que puedan identificarse. Esta cuestión debería ser objeto de un examen constante.

78. El Comité de Desarme debería mantener en examen la cuestión de la necesidad de una prohibición mayor de la utilización

⁵ Véase A/C.1/32/7.

⁶ Sociedad de las Naciones, *Recueil des Traités*, vol. XCIV. (1929), No. 2138.

79. A fin de promover la utilización con fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo y de evitar con ellos la carrera de armamentos, se pide al Comité de Desarme que—en consulta con los Estados Partes en el Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo⁷ y teniendo presentes las propuestas hechas durante la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado celebrada en 1977 y cualesquiera avances tecnológicos pertinentes—prosiga rápidamente el examen de otras medidas en la esfera del desarme para impedir la carrera de armamentos en ese medio.

80. Para evitar la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes⁸.

81. Junto con negociaciones sobre medidas de desarme nuclear, deberían proseguirse resueltamente la limitación y la gradual reducción de las fuerzas armadas y de las armas convencionales en el marco de los avances hacia el desarme general y completo. Los Estados que poseen los arsenales militares más importantes tienen una responsabilidad especial en lo que respecta a proseguir el proceso de reducción de los armamentos convencionales.

82. En particular, el logro de una situación más estable en Europa a un nivel inferior de poderío militar sobre la base de una igualdad y paridad aproximadas, y de que no disminuya la seguridad de ningún Estado, con pleno respeto por los intereses de seguridad y la independencia de los Estados que no participen en alianzas militares, mediante la concertación de acuerdos sobre reducciones y limitaciones mutuas y apropiadas, contribuiría a fortalecer la seguridad en Europa y constituiría un importante avance hacia el afianzamiento de la paz y la seguridad internacionales. Deberían continuarse con la mayor decisión los esfuerzos que se despliegan actualmente con ese fin.

83. Deberían proseguirse resueltamente, a escala bilateral, regional y multilateral, la concertación de acuerdos y la adopción de otras medidas con miras a fortalecer la paz y la seguridad a un nivel

⁷ Resolución 2660 (XXV) de la Asamblea General, anexo.

⁸ Resolución 2222 (XXI) de la Asamblea General, anexo.

la necesidad de los Estados de proteger su seguridad, teniendo presente el derecho intrínseco de legítima defensa consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y sin perjuicio del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos conforme a la Carta, y teniendo en cuenta la necesidad de asegurar el equilibrio en cada fase y de que no disminuya la seguridad de ningún Estado. Tales medidas podrían incluir las mencionadas en los dos párrafos siguientes.

84. Deberían celebrarse consultas y conferencias bilaterales, regionales y multilaterales para considerar diferentes aspectos del desarme convencional, donde existiesen las condiciones apropiadas y con la participación de todos los países interesados, tales como la iniciativa prevista en la Declaración de Ayacucho, suscrita el 9 de diciembre de 1974 por ocho países latinoamericanos⁹.

85. Deberían llevarse a cabo consultas entre los principales países proveedores de armas y los países que las reciben sobre la limitación de todos los tipos de transferencia internacional de armas convencionales, basadas, en particular, en el principio de que no disminuya la seguridad de las partes, con miras a promover o fortalecer la estabilidad en un nivel militar inferior, teniendo en cuenta la necesidad de todos los Estados de proteger su seguridad, así como el derecho inalienable a la libre determinación y la independencia de los pueblos bajo dominación colonial o extranjera, y la obligación de los Estados de respetar ese derecho, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados.

86. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, que ha de celebrarse en 1979, debería procurar llegar a un acuerdo, a la luz de consideraciones humanitarias y militares, sobre la prohibición o la restricción del empleo de determinadas armas convencionales, incluidas las que pueden causar sufrimientos innecesarios o tener efectos indiscriminados. La Conferencia debería estudiar categorías específicas de tales armas, incluidas las que han sido objeto de deliberaciones anteriores.

87. Se insta a todos los Estados a que contribuyan a la realización de esa tarea.

⁹ Véase A/10044, anexo.

ción con la cuestión de la transferencia de tales armas a otros Estados.

89. La reducción gradual de los presupuestos militares sobre una base convenida recíprocamente, por ejemplo, en cifras absolutas o en porcentajes, particularmente por los Estados poseedores de armas nucleares y por otros Estados militarmente importantes, sería una medida que contribuiría a contener la carrera de armamentos y aumentaría las posibilidades de reasignar los recursos que actualmente se usan para fines militares al desarrollo económico y social, particularmente en beneficio de los países en desarrollo. Las bases para la aplicación de esta medida deberán convenirse entre todos los Estados participantes y se requerirán medios y arbitrios a esos efectos que deberán ser aceptables para todos ellos, teniendo en cuenta los problemas que entraña la evaluación de la importancia relativa a las reducciones en los distintos Estados y pres-tándose debida consideración a las propuestas de los Estados sobre todos los aspectos de la reducción de los presupuestos militares.

90. La Asamblea General debería seguir considerando qué medidas concretas habría que adoptar para facilitar la reducción de los presupuestos militares, teniendo en cuenta las propuestas pertinentes y los documentos de las Naciones Unidas relativos a esta cuestión.

91. A fin de facilitar la concertación y la aplicación efectiva de los acuerdos sobre desarme y fomentar la confianza, los Estados deberían aceptar disposiciones apropiadas de verificación en tales acuerdos.

92. En el contexto de las negociaciones internacionales de desarme, se debería seguir examinando el problema de la verificación y se deberían considerar métodos y procedimientos adecuados en esta esfera. Debería hacerse todo lo posible por desarrollar métodos y procedimientos adecuados que no sean discriminatorios y no interfieran indebidamente en los asuntos internos de otros Estados o pongan en peligro su desarrollo económico y social.

93. A fin de facilitar el proceso de desarme, es necesario adoptar medidas y aplicar políticas encaminadas a fortalecer la paz y la seguridad internacionales y a fomentar la confianza entre los Estados. El compromiso de adoptar medidas que fomenten la confianza podría contribuir en forma significativa a la preparación para progresos futuros en el desarme. Con este objeto deberían adoptarse medidas como las siguientes y otras medidas que están por acordarse:

falta en las comunicaciones, mediante la adopción de medidas para mejorar las comunicaciones entre los gobiernos, especialmente en las zonas en que haya tirantez, mediante el establecimiento de líneas directas de emergencia y otros métodos que sirvan para reducir el peligro de conflicto;

b) Los Estados deberían evaluar las posibles consecuencias de sus actividades de investigación y desarrollo militares en relación con los acuerdos vigentes y con los nuevos esfuerzos en la esfera del desarme;

c) El Secretario General presentará periódicamente a la Asamblea General informes sobre las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo.

94. En vista de las relaciones que existen entre los gastos en armamentos y el desarrollo económico y social y la necesidad de liberar los recursos reales que ahora se utilizan para fines militares a fin de destinarlos al desarrollo económico y social en el mundo, especialmente para beneficio de los países en desarrollo, el Secretario General debería iniciar, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales calificados nombrados por él, un estudio especializado sobre la relación existente entre desarme y desarrollo. El Secretario General debería someter un informe provisional sobre el tema a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones y presentar los resultados finales a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones para la adopción posterior de medidas.

95. El estudio especializado debería tener el alcance que se indica en el informe del Grupo *ad hoc* sobre la relación entre desarme y desarrollo¹⁰ designado por el Secretario General de conformidad con la resolución 32/88 A de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1977. Debería investigar las tres esferas principales enumeradas en el informe teniendo en cuenta los estudios anteriores realizados por las Naciones Unidas. El estudio debería hacerse en el contexto de cómo puede contribuir el desarme al establecimiento del nuevo orden económico internacional. El estudio debería estar orientado hacia el futuro y hacia la formulación de políticas y debería hacer especial hincapié tanto en la conveniencia de reasignar, después de la adopción de medidas de desarme, los recursos que ahora se usan para fines militares al desarrollo económico y social, particularmente en beneficio de los países en desarrollo, como en la viabilidad sustantiva de esa reasignación. Un objetivo principal debería ser producir resultados que pudiesen guiar eficazmente la for-

¹⁰ A/S-10/9.

96. Se facilitaría la adopción de nuevas medidas en la esfera del desarme y de otras medidas encaminadas a promover la paz y la seguridad internacionales si el Secretario General realizase estudios en esta esfera con asistencia apropiada de expertos gubernamentales o consultores.

97. Con la asistencia de los expertos consultores nombrados por él, el Secretario General continuará el estudio de la interrelación entre el desarme y la seguridad internacional y lo presentará a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, como se solicitó en la resolución 32/87 C de 12 diciembre de 1977 de la Asamblea.

98. En los períodos de sesiones trigésimo tercero y subsiguientes de la Asamblea General se deberían determinar las directrices concretas para llevar a cabo los estudios, teniendo en cuenta las propuestas ya formuladas, incluidas las presentadas por distintos países en el período extraordinario de sesiones, así como otras propuestas que pudieran formularse más tarde en esta esfera. Al hacerlo, la Asamblea tomaría en consideración un informe sobre estos asuntos que prepararía el Secretario General.

99. A fin de movilizar a la opinión pública mundial en favor del desarme, deberían adoptarse las medidas concretas que se exponen a continuación, destinadas a aumentar la difusión de información acerca de la carrera de armamentos y los esfuerzos para detener e invertir su curso.

100. Los órganos informativos, gubernamentales y no gubernamentales, así como los de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, deberían dar prioridad a la preparación y distribución de materiales impresos y audiovisuales relativos al peligro que representa la carrera de armamentos y a los esfuerzos en pro del desarme y las negociaciones sobre medidas concretas de desarme.

101. En particular, debería darse publicidad al Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones.

102. La Asamblea General proclama la semana que empieza el 24 de octubre día de la fundación de las Naciones Unidas, como semana dedicada a promover los objetivos del desarme.

103. Para estimular los estudios y las investigaciones sobre desarme, el Centro de las Naciones Unidas para el Desarme debería intensificar sus actividades relacionadas con la presentación de informaciones sobre la carrera de armamentos y el desarme. Asimismo se insta a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que intensifique sus actividades en-

mente en los países en desarrollo, y a que difunda los resultados de esas investigaciones.

104. En todo este proceso de difusión de información sobre los acontecimientos ocurridos en la esfera del desarme en todos los países, debería haber una participación cada vez mayor de las organizaciones no gubernamentales interesadas en la cuestión, mediante un enlace más estrecho entre ellas y las Naciones Unidas.

105. Debería alentarse a los Estados Miembros a asegurar una mejor corriente de información sobre los diversos aspectos del desarme a fin de evitar la difusión de información falsa y tendenciosa relativa a los armamentos, y a concentrarse en el peligro del aumento de la carrera de armamentos y la necesidad de un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.

106. Con miras a contribuir a un mayor entendimiento y una mayor conciencia de los problemas creados por la carrera de armamentos y de la necesidad del desarme, se insta a los gobiernos y a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, a que adopten medidas encaminadas a establecer programas de educación para el desarme y estudios sobre la paz en todos los niveles.

107. La Asamblea General acoge con agrado la iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de celebrar un congreso mundial sobre educación para el desarme y, a este respecto, insta a dicha Organización a que amplíe su programa encaminado al establecimiento de la educación para el desarme como esfera independiente de estudio mediante la preparación, entre otras cosas, de guías para maestros, libros de texto, libros de lectura y materiales audiovisuales. Los Estados Miembros deberían tomar todas las medidas posibles para promover la incorporación de esos materiales en los planes de estudio de sus institutos educacionales.

108. A fin de promover la especialización en cuestiones de desarme en más Estados Miembros, particularmente en los países en desarrollo, la Asamblea General decide establecer un programa de becas sobre desarme. Teniendo en cuenta la propuesta presentada en el período extraordinario de sesiones, el Secretario General debería preparar directrices para el programa. También debería presentar, en el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, información sobre el costo de veinte becas, para su inclusión en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta los fondos que se pudiesen economizar dentro de las actuales consignaciones presupuestarias.

sigue siendo la meta última de todos los esfuerzos que se realizan en la esfera del desarme. Las negociaciones sobre el desarme general y completo se efectuarán simultáneamente con negociaciones sobre medidas parciales de desarme. Teniendo presente ese propósito, el Comité de Desarme se abocará a la elaboración de un programa comprensivo de desarme, que abarque todas las medidas que parezcan aconsejables para que la meta del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz pueda hacerse realidad en un mundo en que prevalezcan la paz y la seguridad internacionales y en el que se fortalezca y consolide el nuevo orden económico internacional. El programa comprensivo debería contener procedimientos apropiados para asegurar que se mantuviese a la Asamblea General plenamente informada de la marcha de las negociaciones, incluida la evaluación oportuna de la situación, cuando procediese, y, especialmente, la observación constante de la aplicación del programa.

10. El progreso en materia de desarme debería ir acompañado de medidas destinadas a robustecer las instituciones para el mantenimiento de la paz y el arreglo pacífico de las controversias internacionales. Durante la ejecución del programa de desarme general y completo, y luego de ella, habría que adoptar, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, las providencias necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales, incluida la obligación de los Estados de poner a disposición de las Naciones Unidas los efectivos convenientes necesarios para una fuerza de paz internacional que se equiparía con tipos convenientes de armamentos. Los arreglos para la utilización de esta fuerza deberían asegurar que las Naciones Unidas pudiesen prevenir o reprimir eficazmente cualquier amenaza o uso de armas en violación de los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

111. El desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz permitirá que los Estados tengan a su disposición sólo las fuerzas, los armamentos, las instalaciones y los establecimientos no nucleares que, según se convenga, sean necesarios para mantener el orden interno y proteger la seguridad personal de los ciudadanos y para que los Estados apoyen y proporcionen los efectivos convenientes para una fuerza de paz de las Naciones Unidas.

112. Además de las diversas cuestiones de las que se ocupa este Programa de Acción, hay algunas otras de importancia fundamental respecto de las cuales, a causa de lo complejo de los asuntos involucrados y de lo breve del tiempo de que se disponía en el

mente en los países en desarrollo, y a que difunda los resultados de esas investigaciones.

104. En todo este proceso de difusión de información sobre los acontecimientos ocurridos en la esfera del desarme en todos los países, debería haber una participación cada vez mayor de las organizaciones no gubernamentales interesadas en la cuestión, mediante un enlace más estrecho entre ellas y las Naciones Unidas.

105. Debería alentarse a los Estados Miembros a asegurar una mejor corriente de información sobre los diversos aspectos del desarme a fin de evitar la difusión de información falsa y tendenciosa relativa a los armamentos, y a concentrarse en el peligro del aumento de la carrera de armamentos y la necesidad de un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.

106. Con miras a contribuir a un mayor entendimiento y una mayor conciencia de los problemas creados por la carrera de armamentos y de la necesidad del desarme, se insta a los gobiernos y a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, a que adopten medidas encaminadas a establecer programas de educación para el desarme y estudios sobre la paz en todos los niveles.

107. La Asamblea General acoge con agrado la iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de celebrar un congreso mundial sobre educación para el desarme y, a este respecto, insta a dicha Organización a que amplíe su programa encaminado al establecimiento de la educación para el desarme como esfera independiente de estudio mediante la preparación, entre otras cosas, de guías para maestros, libros de texto, libros de lectura y materiales audiovisuales. Los Estados Miembros deberían tomar todas las medidas posibles para promover la incorporación de esos materiales en los planes de estudio de sus institutos educacionales.

108. A fin de promover la especialización en cuestiones de desarme en más Estados Miembros, particularmente en los países en desarrollo, la Asamblea General decide establecer un programa de becas sobre desarme. Teniendo en cuenta la propuesta presentada en el período extraordinario de sesiones, el Secretario General debería preparar directrices para el programa. También debería presentar, en el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, información sobre el costo de veinte becas, para su inclusión en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta los fondos que se pudiesen economizar dentro de las actuales consignaciones presupuestarias.

sigue siendo la meta última de todos los esfuerzos que se realizan en la esfera del desarme. Las negociaciones sobre el desarme general y completo se efectuarán simultáneamente con negociaciones sobre medidas parciales de desarme. Teniendo presente ese propósito, el Comité de Desarme se abocará a la elaboración de un programa comprensivo de desarme, que abarque todas las medidas que parezcan aconsejables para que la meta del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz pueda hacerse realidad en un mundo en que prevalezcan la paz y la seguridad internacionales y en el que se fortalezca y consolide el nuevo orden económico internacional. El programa comprensivo debería contener procedimientos apropiados para asegurar que se mantuviese a la Asamblea General plenamente informada de la marcha de las negociaciones, incluida la evaluación oportuna de la situación, cuando procediese, y, especialmente, la observación constante de la aplicación del programa.

10. El progreso en materia de desarme debería ir acompañado de medidas destinadas a robustecer las instituciones para el mantenimiento de la paz y el arreglo pacífico de las controversias internacionales. Durante la ejecución del programa de desarme general y completo, y luego de ella, habría que adoptar, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, las providencias necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales, incluida la obligación de los Estados de poner a disposición de las Naciones Unidas los efectivos convenidos necesarios para una fuerza de paz internacional que se equiparía con tipos convenidos de armamentos. Los arreglos para la utilización de esta fuerza deberían asegurar que las Naciones Unidas pudiesen prevenir o reprimir eficazmente cualquier amenaza o uso de armas en violación de los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

111. El desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz permitirá que los Estados tengan a su disposición sólo las fuerzas, los armamentos, las instalaciones y los establecimientos no nucleares que, según se convenga, sean necesarios para mantener el orden interno y proteger la seguridad personal de los ciudadanos y para que los Estados apoyen y proporcionen los efectivos convenidos para una fuerza de paz de las Naciones Unidas.

112. Además de las diversas cuestiones de las que se ocupa este Programa de Acción, hay algunas otras de importancia fundamental respecto de las cuales, a causa de lo complejo de los asuntos involucrados y de lo breve del tiempo de que se disponía en el

clusiones convenientes satisfactorias. Por estas razones solo se tratan en términos muy generales y, en algunos casos, el Programa no se ocupa de ellas en absoluto. No obstante, debe destacarse que del intercambio de opiniones que tuvo lugar en la Asamblea General surgieron algunos criterios concretos para ocuparse de esas cuestiones que indudablemente facilitarán la continuación del estudio y la negociación de los problemas involucrados en los órganos de desarme competentes.

IV. MECANISMO

113. Si bien el desarme, particularmente en la esfera nuclear, se ha convertido en una necesidad para la supervivencia de la humanidad y la eliminación del peligro de una guerra nuclear, desde el final de la segunda guerra mundial se han logrado pocos progresos. Además de la necesidad de actuar con voluntad política, es menester utilizar con mayor eficacia el mecanismo internacional y mejorarlo para poder llevar a la práctica el Programa de Acción y ayudar a las Naciones Unidas a desempeñar la función que les corresponde en la esfera del desarme. A pesar de los ingentes esfuerzos de la comunidad internacional, los mecanismos existentes no han producido resultados tangibles. Por consiguiente, existe la urgente necesidad de revitalizar los actuales mecanismos de desarme y de constituir, en forma apropiada, foros para las deliberaciones y las negociaciones de desarme que tengan una mejor representatividad. A fin de lograr la máxima eficacia, en la esfera del desarme se requieren dos tipos de órganos: los deliberantes y los de negociación. En los primeros deberían estar representados todos los Estados Miembros. En los segundos, en cambio, sería conveniente que el número de miembros fuese relativamente reducido.

114. De conformidad con la Carta, corresponden a las Naciones Unidas un papel central y responsabilidad primordial en la esfera del desarme. En consecuencia, deberían desempeñar un papel más activo en esta esfera y, a fin de ejercer sus funciones con eficacia, las Naciones Unidas deberían facilitar y fomentar la adopción de todo tipo de medidas de desarme, de índole unilateral, bilateral, regional o multilateral, y ser debidamente informadas a través de la Asamblea General, o de cualquier otro conducto adecuado de las Naciones Unidas que llegase a todos los Miembros de la Organización, de todos los esfuerzos de desarme que tuviesen lugar fuera de su égida sin perjuicio del progreso de las negociaciones.

115. La Asamblea General ha sido y debe seguir siendo el principal órgano deliberante de las Naciones Unidas en la esfera del desarme y debería hacer todo lo posible por facilitar la aplicación de

de sesiones trigésimo tercero y sus siguientes de la Asamblea General se incluirá un tema titulado "Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones".

116. Los proyectos de convenciones multilaterales sobre desarme deberían someterse a los procedimientos normales aplicables en el derecho de los tratados. Los proyectos presentados a la Asamblea General para su aprobación deberían quedar sometidos a un examen completo por parte de ésta.

117. En adelante, la Primera Comisión de la Asamblea General debería ocuparse exclusivamente de las cuestiones de desarme y las cuestiones de seguridad internacional conexas.

118. La Asamblea General establece, como sucesora de la Comisión establecida inicialmente por la resolución 502 (VI) de 11 de enero de 1952, una Comisión de Desarme compuesta por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y decide que:

a) La Comisión de Desarme será un órgano deliberante subsidiario de la Asamblea General, cuya función consistirá en considerar los diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto, así como en tomar medidas complementarias en relación con las decisiones y recomendaciones pertinentes del período extraordinario de sesiones dedicado al desarme; la Comisión de Desarme debería, entre otras cosas, considerar los elementos de un programa comprensivo de desarme que se presentaría en la forma de recomendaciones a la Asamblea General y, por conducto de ésta, al órgano de negociación, el Comité de Desarme;

b) La Comisión de Desarme funcionará de conformidad con el reglamento correspondiente a las comisiones de la Asamblea General, con las modificaciones que la Comisión considere necesarias, y hará el máximo esfuerzo para asegurar que, en la medida de lo posible, las decisiones sobre cuestiones sustantivas se adopten por consenso;

c) La Comisión de Desarme informará anualmente a la Asamblea General y presentará, para su consideración por la Asamblea en el trigésimo tercer período de sesiones, un informe sobre cuestiones de organización; en 1979, la Comisión de Desarme se reunirá por un período de no más de cuatro semanas, cuyas fechas se fijarán en el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General;

d) Se pide al Secretario General que proporcione los servicios de expertos, de personal y de otra índole que sean necesarios para el desempeño eficaz de las funciones de la Comisión.

sesiones de la Asamblea General dedicadas al desarme en una reunión que habrá de decidir la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones.

120. La Asamblea General está percatada de la labor realizada por el órgano internacional de negociación que ha celebrado reuniones desde el 14 de marzo de 1962, así como de la considerable y urgente labor que queda por realizar en la esfera del desarme. La Asamblea tiene plena conciencia de la necesidad continua de disponer de un único foro multilateral de negociación sobre el desarme, de composición limitada, que adopte sus decisiones por consenso. La Asamblea atribuye gran importancia a la participación de todos los Estados poseedores de armas nucleares en un órgano de negociación debidamente constituido: el Comité de Desarme. La Asamblea acoge con beneplácito el acuerdo logrado, tras las consultas pertinentes celebradas por los Estados Miembros durante el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, en el sentido de que el Comité de Desarme quede abierto a la participación de los Estados poseedores de armas nucleares y de otros treinta y dos a treinta y cinco Estados que se elegirán en consulta con el Presidente del trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea; de que la composición del Comité de Desarme se examine a intervalos regulares; de que el Comité de Desarme se reúna en Ginebra en enero de 1979 a más tardar, convocado por el país cuyo nombre figure en primer lugar en la lista alfabética de miembros; y de que el Comité de Desarme:

- a) Realice su labor por consenso;
- b) Apruebe su propio reglamento;
- c) Pida al Secretario General de las Naciones Unidas que designe, previa consulta con el Comité de Desarme, al Secretario del Comité, que actuará también como su representante personal, para que preste asistencia al Comité y a su Presidente en la organización de los trabajos y calendarios del Comité;
- d) Establezca un sistema de rotación mensual de la Presidencia del Comité entre todos sus miembros;
- e) Apruebe su propio programa, teniendo en cuenta las recomendaciones que le haga la Asamblea General y las propuestas que presenten los miembros del Comité;
- f) Presente un informe a la Asamblea General anualmente, o con mayor frecuencia si es preciso, y proporcione periódicamente sus documentos oficiales y otros documentos pertinentes a los Estados Miembros de las Naciones Unidas;

de trabajo sobre medidas de desarme que sean objeto de negociación en el Comité, y participen en las deliberaciones sobre el tema tratado en tales propuestas y documentos de trabajo;

h) Invite a Estados no miembros del Comité, cuando lo soliciten, a que expresen sus opiniones en el Comité cuando se examinen cuestiones de interés particular para dichos Estados;

i) Abra sus sesiones plenarias al público a menos que se decida lo contrario.

121. Las negociaciones bilaterales y regionales sobre el desarme pueden desempeñar también un papel importante y podrían facilitar la negociación de acuerdos multilaterales en materia de desarme.

122. En cuanto fuese oportuno y a la mayor brevedad posible, debería celebrarse una Conferencia Mundial de Desarme con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada.

123. Con el propósito de permitir que las Naciones Unidas siguiesen desempeñando su papel en materia de desarme y realizar las tareas adicionales asignadas a ellas en este período extraordinario de sesiones, se debería fortalecer adecuadamente el Centro de las Naciones Unidas para el Desarme y ampliar en consecuencia sus funciones de investigación e información. El Centro debería también tener plenamente en cuenta las posibilidades que ofrecen los organismos especializados y otras instituciones y programas del sistema de las Naciones Unidas en lo relativo a los estudios y la información sobre el desarme. Además, el Centro debería establecer más contactos con organizaciones no gubernamentales e instituciones de investigación en vista del valioso papel que desempeñan en la esfera del desarme. Este papel se podría fomentar también en otras formas que se considerasen adecuadas.

124. Se pide al Secretario General que establezca una junta consultiva de personas eminentes, seleccionadas sobre la base de su capacidad personal y teniendo en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa, para que lo asesore acerca de los diversos aspectos de los estudios que se han de realizar con los auspicios de las Naciones Unidas en materia de desarme y limitación de armamentos, incluso el programa de esos estudios.

* * *

125. La Asamblea General toma nota con satisfacción de que la activa participación de los Estados Miembros en el examen de los temas del programa del período extraordinario de sesiones y las propuestas y sugerencias presentadas por ellos y reflejadas en considerable medida en el Documento Final han constituido una con-

sugerencias¹¹, que han pasado a ser parte integral de la labor del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, merecen un estudio más profundo y minucioso, tomando en consideración los numerosos comentarios y observaciones pertinentes formulados en el debate general del Plenario y en las deliberaciones de la Comisión *Ad Hoc* del décimo período extraordinario de sesiones, se pide al Secretario General que transmita a los órganos deliberantes y de negociación apropiados que se ocupan de las cuestiones de desarme, junto con este Documento Final, todos los documentos oficiales del período extraordinario de sesiones dedicando al desarme, de conformidad con las recomendaciones que la Asamblea adopte en su trigésimo tercer período de sesiones. A continuación se enumeran algunas de las propuestas presentadas para su examen en el período extraordinario de sesiones:

a) Texto de la decisión adoptada el 9 de mayo de 1978 por el Comité Central del Partido Comunista Rumano sobre la posición de Rumania respecto de los problemas del desarme y, en primer lugar, del desarme nuclear¹²;

b) Opiniones del Gobierno de Suiza sobre algunos de los problemas que la Asamblea General examinará en su décimo período extraordinario de sesiones¹³;

c) Propuestas de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre formas prácticas de poner fin a la carrera de armamentos¹⁴;

d) Memorando de Francia relativo a la creación de un organismo internacional de satélites de control¹⁵;

e) Memorando de Francia sobre la creación de un instituto internacional de investigación sobre el desarme¹⁶;

f) Propuesta de Sri Lanka para la creación de un autoridad mundial de desarme¹⁷;

g) Documento de trabajo presentado por la República Federal de Alemania titulado "Contribución a la verificación sismológica de una prohibición general de los ensayos nucleares"¹⁸;

¹¹ Véanse A/S-10/PV.1 a 25, A/S-10/1 a 14 y 17, A/S-10/AC.1/PV.1 a 16, A/S-10/AC.1/1 a 40, A/S-10/AC.1/L.1 a 17.

¹² A/S-10/14.

¹³ A/S-10/AC.1/2.

¹⁴ A/S-10/AC.1/4.

¹⁵ A/S-10/AC.1/7.

¹⁶ A/S-10/AC.1/8.

¹⁷ A/C-10/AC.1/9 y Add.1.

¹⁸ A/S-10/AC.1/28.

de Alemania titulado "Invitación para asistir a un seminario internacional sobre verificación de armas químicas en la República Federal de Alemania"¹⁹;

i) Documento de trabajo sobre desarme presentado por China²⁰;

j) Documento de trabajo presentado por la República Federal de Alemania relativo a los sectores en que se deberían tomar medidas para fomentar la confianza como primer paso a los fines de preparar una convención mundial sobre medidas para fomentar la confianza²¹;

k) Propuesta de Irlanda relativa a un estudio de la posibilidad de establecer un sistema de incentivos para fomentar el control de armamentos y el desarme²²;

l) Documento de trabajo presentado por Rumania relativo a un resumen de las propuestas en la esfera del desarme²³;

m) Propuesta de los Estados Unidos de América sobre el establecimiento de una reserva de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y sobre medidas para fomentar la confianza y medidas estabilizadoras en diversas regiones, inclusive la notificación de maniobras, la invitación a enviar observadores a las maniobras y un mecanismo de las Naciones Unidas para estudiar y promover tales medidas²⁴;

n) Propuesta del Uruguay sobre la posibilidad de crear un organismo polemológico²⁵;

o) Propuesta de Alemania, República Federal de Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia sobre el fortalecimiento de la función de seguridad de las Naciones Unidas en el arreglo pacífico de controversias y el mantenimiento de la paz²⁶;

p) Memorando de Francia sobre la creación de un fondo internacional de desarme para el desarrollo²⁷;

¹⁹ A/S-10/AC.1/13.

²⁰ A/S-10/AC.1/17.

²¹ A/S-10/AC.1/20.

²² A/S-10/AC.1/21.

²³ A/S-10/AC.1/23.

²⁴ A/S-10/AC.1/24.

²⁵ A/S-10/AC.1/25.

²⁶ A/S-10/AC.1/26 y Corr. 1 y 2.

²⁷ A/S-10/AC.1/28.

limitación de armamentos y al desarme²⁸;

r) Nota verbal por la que se transmite el texto, firmado en Washington el 22 de junio de 1978 por los Ministros de Relaciones Exteriores de Argentina, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela, para reafirmar los principios de la Declaración de Ayacucho en lo referente a la limitación de armas convencionales²⁹;

s) Memorando de Liberia titulado "Declaración sobre una nueva filosofía del desarme"³⁰;

t) Declaraciones formuladas por los representantes de China, el 22 de junio de 1978, sobre el proyecto de documento final del décimo período extraordinario de sesiones³¹;

u) Propuesta del Presidente de Chipre para la desmilitarización total y el desarme de la República de Chipre y la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas³²;

v) Propuesta de Costa Rica sobre incentivos económicos y sociales para detener la carrera armamentista³³;

w) Enmiendas presentadas por China al proyecto de documento final del décimo período extraordinario de sesiones³⁴;

x) Propuestas del Canadá relativas a la aplicación de una estrategia de reducción de la carrera de armas nucleares³⁵;

y) Proyecto de resolución presentado por Chipre, Etiopía y la India sobre la necesidad urgente de que cesen los nuevos ensayos de armas nucleares³⁶;

z) Proyecto de resolución presentado por Etiopía y la India sobre la no utilización de armas nucleares y la prevención de la guerra nuclear³⁷;

aa) Propuesta de los países no alineados sobre la creación de una zona de paz en el Mediterráneo³⁸;

²⁸ A/S-10/AC.1/31.

²⁹ A/S-10/AC.1/34.

³⁰ A/S-10/AC.1/35.

³¹ A/S-10/AC.1/36.

³² A/S-10/AC.1/39.

³³ A/S-10/AC.1/40.

³⁴ A/S-10/AC.1/L.2 a 4, A/S-10/AC.1/L.7 y 8.

³⁵ A/S-10/AC.1/L.6.

³⁶ A/S-10/AC.1/L.10.

³⁷ A/S-10/AC.1/L.11.

³⁸ A/S-10/AC.1/37, párr. 72.

cc) Propuesta de Austria relativa a la transmisión a los Estados Miembros del documento de trabajo A/AC.187/109 y la averiguación de sus opiniones sobre el tema de la verificación³⁹;

dd) Propuesta de los países no alineados para el desmantelamiento de bases militares en territorios extranjeros y el retiro de tropas extranjeras de esos territorios⁴⁰;

ee) Propuesta de México para la apertura, en forma provisional, de una cuenta especial en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para utilizar para el desarrollo los fondos que pudieran economizarse como resultado de medidas de desarme⁴¹;

ff) Propuesta de Italia sobre la función del Consejo de Seguridad en la esfera del desarme de conformidad con el Artículo 26 de la Carta de las Naciones Unidas⁴²;

gg) Propuesta de los Países Bajos para un estudio sobre el establecimiento de una organización internacional de desarme⁴³.

126. Al aprobar el presente Documento Final, los Estados Miembros de las Naciones Unidas reafirman solemnemente su decisión de trabajar en pro del desarme general y completo y de hacer nuevos esfuerzos colectivos encaminados a fortalecer la paz y la seguridad internacionales, eliminar la amenaza de la guerra — particularmente la guerra nuclear —, aplicar medidas prácticas destinadas a detener e invertir el curso de la carrera de armamentos, fortalecer los procedimientos para el arreglo pacífico de controversias, reducir los gastos militares y utilizar los recursos así liberados de un modo que contribuya a promover el bienestar de todos los pueblos y a mejorar las condiciones económicas de los países en desarrollo.

127. La Asamblea General expresa su satisfacción por el hecho de que las propuestas presentadas en su período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y las deliberaciones sobre ellas hayan permitido reafirmar y definir en el presente Documento Final principios, metas, prioridades y procedimientos fundamentales para la realización de los objetivos antes mencionados, ya sea

³⁹ A/S-10/AC.1/37, párr. 101.

⁴⁰ A/S-10/AC.1/37, párr. 113.

⁴¹ A/S-10/AC.1/37, párr. 126.

⁴² A/S-10/AC.1/37, párr. 141.

⁴³ A/S-10/AC.1/37, párr. 179.

⁴⁴ A/S-10/AC.1/37, párr. 186.

acordadas respecto del mecanismo deliberante y de negociación, y confía en que los órganos que lo integran desempeñarán sus funciones de manera eficaz.

128. Por último, se debe tener presente que el número de Estados que participaron en el debate general, el alto nivel de la representación y la profundidad y el alcance de ese debate carecen de precedentes en la historia de los esfuerzos en pro del desarme. Varios Jefes de Estado o de Gobierno se dirigieron a la Asamblea General. Además, otros Jefes de Estado o de Gobierno enviaron mensajes y expresaron sus buenos deseos por el éxito del período extraordinario de sesiones de la Asamblea. Varios altos funcionarios de organismos especializados y de otras instituciones y otros programas del sistema de las Naciones Unidas y voceros de veinticinco organizaciones no gubernamentales y de seis institutos de investigación también aportaron contribuciones valiosas a las deliberaciones del período de sesiones. Se ha de destacar, asimismo, que el período extraordinario de sesiones no marca el final, sino el principio de una nueva fase de los esfuerzos de las Naciones Unidas en la esfera del desarme.

129. La Asamblea General está convencida de que los debates sobre los problemas del desarme en el período extraordinario de sesiones y su Documento Final atraerán la atención de todos los pueblos, movilizarán más a la opinión pública mundial y darán un impulso poderoso a la causa del desarme.

*27a. sesión plenaria
30 de junio de 1978*

RECOMENDADO PARA LA PRESENTACIÓN INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN SOBRE LOS GASTOS MILITARES

Grupo de fuerzas

Costo de los recursos	Fuerzas estratégicas		Fuerzas de fines generales		Apoyo, administración y comando centrales		Fuerzas para-militares	Defensa civil	Asistencia militar	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)

le funcionamiento
 onal
 Civil
 Conscriptos
 Otro personal militar
 raciones y mantenimiento
 Materiales para uso corriente (compra de alimentos, ropa, productos del petróleo, material de instrucción, material médico, suministros de oficina y otros materiales análogos)
 Mantenimiento y reparación
 i) Servicios por contrata para la reparación y conservación de equipo e instalaciones
 ii) Compras de repuestos, materiales y herramientas para la reparación y conservación de equipo e instalaciones
 Gastos de viaje, gastos de franqueo, gastos de imprenta y pagos por concepto de otros servicios corrientes
 Alquiler de bienes inmuebles
 iciones y construcción
 quisiciones*

Subdivisión de las fuerzas de fines generales

- Cols. 2) Fuerzas terrestres
 3) Fuerzas navales
 4) Fuerzas aéreas
 5) Otras fuerzas de combate

Subdivisión del apoyo, la administración y el comando centrales

- 6) Apoyo central (suministros, conservación, construcción, instrucción, servicios médicos, etc.)
 7) Administración y comando central, incluidos los servicios de inteligencia y comunicaciones

Subdivisión de asistencia militar

- Cols. 10) Contribuciones a fuerzas aliadas y su infraestructura
 11) Asistencia militar a aliados y a no aliados

Aviones y motores
 Misiles, incluidas las ojivas corrientes
 Ojivas y bombas nucleares
 Buques y embarcaciones
 Tanques, vehículos blindados de transporte de tropas y de otra índole
 Artillería
 Otras armas de las fuerzas terrestres
 Material de guerra y municiones**
 Equipo electrónico y de comunicaciones
 Vehículos
 Otros pertrechos
 nstrucción
 Bases aéreas, pistas de aterrizaje
 Plataformas de lanzamiento de misiles
 Bases e instalaciones navales
 Edificios para servicios electrónicos y de comunicaciones y estructuras e instalaciones conexas
 Instalaciones para el personal
 Instalaciones médicas
 Almacenes, depósitos, instalaciones de reparación y conservación
 Instalaciones de comando y administración
 Fortificaciones
 Refugios
 Otras instalaciones

Fuente: Reducción de los gastos militares y presentación internacional sobre ellos. Publicación de las Naciones Unidas. No de venta S.77.1.6. Nueva York 1978. Sección II

gación y desarrollo
 uestigación pura y aplicada
 esarrollo, ensayo y evaluación

ición entre:
 ertal producido localmente y material importado

**Excluidos los elementos que figuran en b) y c) supra.

Afganistán (1970)
Australia (1973)
Austria (1969)
Bahamas (1976)
Bangladesh (1979)
Barbados (1980)
Bélgica (1975)
Benín (1972)
Bolivia (1970)
Bostana (1969)
Bulgaria (1969)
Burundi (1971)
Canadá (1969)
Cape verde (1979)
Africa (1970)
Chad (1971)
Congo (1978)
Costa Rica (1970)
Cyprus (1970)
Checoslovaquia (1969)
Campychea D. (1972)
Yemen D. (1979)
Dinamarca (1969)
Republica Dominicana (1971)
Ecuador (1969)
Egipto (1981)
El Salvador (1972)
Etiopia (1970)
Fiji (1972)
Filandia (1969)
Gabon (1974)
Gambia (1975)
Alemania (1969)
Alemania F. (1975)
Gana (1970)
Grecia (1970)
Granada (1975)
Guatemala (1970)
Guinea (1976)
Haiti (1970)

Ciudad Vaticano (1971)
Honduras (1973)
Hungria (1969)
Islandia (1969)
Indonesia (1979)
Iran (1970)
Irak (1969)
Irlandia (1968)
Italia (1975)
Iberia (1973)
Jamaica (1970)
Japón (1976)
Jordania (1970)
Kenia (1970)
Korea del Sur (1975)
DR Lao P (1970)
Libano (1970)
Lesoto (1970)
Liberia (1970)
Libia (1975)
Liechtenstein (1978)
Luxemburgo (1975)
Madagascar (1970)
Malasa (1970)
Maldinas (1970)
Mali (1970)
Malta (1970)
Mauritius (1969)
México (1969)
Mongolia (1969)
Moroco (1970)
Nepal (1970)
Netherlandia (1975)
Nueva Zelandia (1969)
Nicaragua (1973)
Nigeria (1968)
Norway (1969)
Panama (1977)
Paraguay (1970)
Peru (1970)

Filipinas (1972)
Polonia (1969)
Portugal (1977)
Rumania (1970)
Rwanda (1975)
Saint Lucia (1979)
Samoa (1975)
San marino (1970)
Senegal (1970)
Sierra Leone (1975)
Singapor (1976)
Somalia (1970)
Sri Lanka (1979)
Sudan (1973)
Suriname (1976)
Swaziland (1969)
Suecia (1970)
Suiza (1977)
Siria (1969)
Taihuan (1970)
Tailan (1972)
Togo (1970)
Tonga (1971)
Tunisia (1970)
Turquia (1980)
Tuvalu (1979)
Rusia (1970)
Reino Unido (1968)
Camero (1969)
Estados Unidos (1970)
Upper Volta (1970)
Uruguay (1970)
Venezuela (1975)
Yugoslavia (1970)
Zaire (1970)

A N E X O 4

Estado de firmas y ratificaciones del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y sus Protocolos Adicionales I y II.

País	Firma	Ratificación	Dispensa
ARGENTINA	27 sep 1967		
BAHAMAS	29 nov 1976	26 abr 1977	26 abr 1977
BARBADOS	18 oct 1968	25 abr 1969	25 abr 1969
BOLIVIA	14 feb 1967	18 feb 1969	18 feb 1969
BRASIL	9 may 1967	29 ene 1968	
COLOMBIA	14 feb 1967	4 ago 1972	6 sep 1972
COSTA RICA	14 feb 1967	25 ago 1969	26 ago 1969
CHILE	14 feb 1967	19 oct 1974	
ECUADOR	14 feb 1967	11 feb 1969	11 feb 1969
EL SALVADOR	14 feb 1967	22 abr 1968	22 abr 1968
GRANADA	29 abr 1975	20 jun 1975	20 jun 1975
GUATEMALA	14 feb 1967	6 feb 1970	6 feb 1970
HAITI	14 feb 1967	23 may 1969	23 may 1969
HONDURAS	14 feb 1967	23 sep 1968	23 sep 1968
JAMAICA	26 oct 1967	26 jun 1969	26 jun 1969
MEXICO	14 feb 1967	20 sep 1967	20 sep 1967
NICARAGUA	15 feb 1967	24 oct 1968	24 oct 1968
PANAMA	14 feb 1967	11 jun 1971	11 jun 1971
PARAGUAY	26 abr 1967	19 mar 1969	19 mar 1969
PERU	14 feb 1967	4 mar 1969	4 mar 1969
R. DOMINICANA	28 jul 1967	14 jun 1968	14 jun 1968
SURINAM	13 feb 1976	10 jun 1977	10 jun 1977
TRINIDAD Y TABAGO	27 jun 1967	3 dic 1970	27 jun 1975
URUGUAY	14 feb 1967	20 ago 1968	20 ago 1968
VIENEZUELA	14 feb 1967	23 mar 1970	23 mar 1970

Protocolos Adicionales

Protocolo Adicional I

País	Firma	Ratificación
REINO UNIDO	20 dic 1967	11 dic 1969
HOLANDA	15 mar 1968	26 jul 1971
ESTADOS UNIDOS	26 may 1977	23 nov 1981
FRANCIA	2 mar 1979	

Protocolo Adicional II

R.P. CHINA	21 ago 1973	12 jun 1974
ESTADOS UNIDOS	1 abr 1968	12 may 1971
FRANCIA	18 jul 1973	22 mar 1974
REINO UNIDO	20 dic 1967	11 dic 1969
U.R.S.S.	18 may 1978	

TIPO de PROYECTIL	ALCANCE (Millas)	POTENCIA (Kilotones)	No. de OJIVAS	No. de PROYECTILES
POLARIS A-3 **	2 500	200	3	80
POSEIDON C-3 **	2 500	40	10	432
TRIDENT C-4 **	4 000	100	8	88
TRIDENT D-5 **	7 400 '''	100 '''	8 '''	
TITAN II ***	6 300	1 000	1	54
MINUTEMAN II ***	7 000	1 500	1	450
MINUTEMAN III ***	7 000	260 '	3	550
MX ***	11 000 '''	200 '''	10 '''	

Total de Poryectiles =1 654

PRINCIPALES ARMAMENTOS NUCLEARES DE LA U.R.S.S.*

SS-N-6 **	1 450 '	150 '.	2 '''	464
SS-N-8 **	4 300	1 000	1	326
SS-NX-17 **	- - -	1 000	1	16
SS-N-18 **	4 050	1 000	1	144
SS-9 ***	6 500	15 000 '	1	8
SS-11 ***	5 050	600 '	3 '''	580
SS-13 ***	4 400	1 000	1	60
SS-17 ***	5 000	500	4	150
SS-18 ***	5 500	10 250 '	8 '''	300
SS-19 ***	5 000	500	6	300
SS-20 ***			3	315 '''

Total de Projectiles = 2 663

* Datos obtenidos en: World Armaments and Disarmament
SIPRI Yearbook. London 1980 y 1981.
Report on Security and Disarmament.
Standing Committee on External Affairs
and National Defense. Canada 1982 .

** SLBM
*** ICBM
' Promedio
''' Máximo de ojivas.
''' No confirmado .

G R A F I C A I I

ESTADOS CON CAPACIDAD TECNOLÓGICA PARA
DETONAR UN ARTEFACTO NUCLEAR. *

Actualmente	Para dentro de (años) :		
	1 a 2	3 a 6	7 a 10
E.U.A	CANADA	ARGENTINA	BULGARIA
FRANCIA	ITALIA	AUSTRALIA	CHILE
INDIA	JAPON	AUSTRIA	CUBA
ISRAEL	R.F.ALEMANIA	BELGICA	EGIPTO
R.P. CHINA	SUECIA	BRASIL	FINLANDIA
REINO UNIDO	SUIZA	CHECOSLOVAQUIA	HUNGRIA
SURAFRICA	TAIWAN	COREA DEL SUR	INDONESIA
U.R.S.S.		DINAMARCA	IRAK
		ESPAÑA	IRAN
		HOLANDA	LIBIA
		NORUEGA	MEXICO
		PAKISTAN	PORTUGAL
		POLONIA	RUMANIA
		R.D.ALEMANIA	TURQUIA
			VENEZUELA
			YUGOSLAVIA

* Datos obtenidos de: World Armaments and Disarmament. SIPRI Yearbook. London. 1980 y 1981 .

PRESUPUESTOS MILITARES MUNDIALES

Año	Presupuesto Mundial Total.*
1961	119 000
1971	216 000
1981	510 000

País	Gastos Militares en 1981.*
E.U.A.	171 023
U.R.S.S.	124 000
R.P. China	56 941
R. Unido	28 660
Francia	26 008
Total:	406 632

Países	Gastos Militares en 1981.*
Industria- lizados	390 600
En Desarro llo.	109 500
Total:	500 000

* Millones de Dólares .

FUENTES:

World Armaments and Disarmament. SIPRI Yearbook 1980 y 1981. London. pags 8 y 15.

" De las Malvinas a la ONU armamentista". UNOMASUNO 24 de mayo de 1982. pag. 14 .

" 400 Billones gasta el mundo en armas". Excelsior. 12 de agosto de 1982. pag. 13 .

O.T.A.N. Gastos Militares en 1980.*

Canadá	3 751
Alemania F.	3 800
Turquía	2 591
Portugal	587
Holanda	4 767
Belgica	3 636
Luxemburgo	42
Italia	7 089
Dinamarca	1 559
Grecia	1 770
Islandia	---
Noruega	1 421
Total:	29 503

O.T.V. Gastos Militares en 1980.*

Alemania D.	4 762
Hungría	700
Bulgaria	720
Checoslo vaquia	2 415
Polonia	3 496
Rumania	1 259
Total:	13 352

* Millones de dólares .

FUENTES :

World Armaments and Disarmament. SIPRI Yearbook 1980
y 1981. London. pags 8 y 15 .

Rearme y Desarrollo. UNOMASUNO. 23 de noviembre de 1981
pag. 20.

G R A F I C A I V

ACUERDOS SALT I.

	Limites acordados		Armamentos Estratégicos	
	EUA	URSS	EUA	URSS
SLBM	710	950	656	459
Submarinos	44	62	41	35
Sistemas de ABM	2	2	-	-

Datos obtenidos de:

World Armaments and Disarmament SIPRI Yearbook
London. 1980 y 1981 .

Report on Security and Disarmament. Standing
Comittee on External Affairs and
National Defense. Canadá. 1982 .

Soviet Military Power. Department of Defense
EUA. Washington D. C. 1982 .

G R A F I C A V

ACUERDOS SALT II .

		Límites Acordados SALT II	Armamentos Estratégicos	
			EUA	URSS
A	ICBM		1 054	1 398
B	ICBM con MIRV	820	550	608
B'	Diferencia		+270	+212
C	SLBM		600	950
D	SLBM con MIRV		496	144
E	ICBM SLBM con MIRV ALBM	1 200	1 046	752
E'	Diferencia		+154	+548
F	Bombarderos con ALBM		348	156
G	Bombarderos con ACBM	120	3	-
H	E + G	1 320	1 166	872
I	A + C + F	2 250	2 002	2 504
J	Diferencia		+248	-254
K	MIRVs.		9 200	6 000

Datos obtenidos de:

World Armaments and Disarmament SIPRI Yearbook.
London. 1980 y 1981 .

Report on Security and Disarmament Standing Committee
on External Affairs and National Defense.
Canadá. 1982 .

Soviet Military Power. Department of Defense. EUA.
Washington D. C. 1982 .

G R A F I C A VI

PLAN REAGAN (START)

	Tipo de arma.	Reducciones Plan Reagan	Armamentos EUA	Estratégicos URSS
A	ICBM Y SLBM	topes iguales (7850)	1 654	2 348
			-804	-1 498
B	MIRV	topes iguales (5 000)	9 200	6 000
C	Potencia (Kt)	topes iguales	16 860 kt	29 200 kt

Datos obtenidos de:

"Menor arsenal nuclear propone RR a la URSS"
Excelsior, 10 de mayo de 1982, pag.2A .

World armaments and disarmament SIPRI Yearbook
London. 1981. pag. xxii.

GRAFICA VII

REACTORES NUCLEARES EN EL MUNDO .

País	Reactores bajo control del O.I.E.A.		Total de Reactores .
	Operando	Construcción	
ARGENTINA	1	1	3
AUSTRIA	-	-	1
BELGICA	4	4	8
BRASIL	-	3	3
BULGARIA	2	2	4
CANADA	10	14	24
CUBA	-	1	2
CHECOSLOVAQUIA	2	3	11
FINLANDIA	2	2	5
FRANCIA	16	21	37
R.D. ALEMANIA	4	5	12
R.F. ALEMANIA	15	10	34
HUNGRIA	-	2	4
INDIA	3	5	8
IRAN	-	-	8
ITALIA	4	3	1
ISRAEL	-	-	1
JAPON	21	11	32
COREA DEL SUR	1	6	5
MEXICO	-	2	2
HOLANDA	2	-	1
PAKISTAN	1	-	1
FILIPINAS	-	1	1
POLONIA	-	-	2
RUMANIA	-	-	1
SURAFRICA	-	2	2
ESPAÑA	3	7	19
SUECIA	6	6	12
SUIZA	4	1	10
TAIWAN	2	2	6
Tailandia	-	-	1

País	Reactores bajo control del O.I.E.A.		Total de Reactores
	Operando	Construcción	
TURQUIA	-	-	1
REINO UNIDO	32	6	32
ESTADOS UNIDOS	69	88	202
U.R.S.S.	30	18	31
YUGOSLAVIA	-	1	1
Totales:	234	227	532

Datos obtenidos: World Armaments and Disarmament SIPRI Yearbook. London
1980 y 1981

GRAFICA VIII

EXPLOSIONES NUCLEARES PROBADAS Y PROBABLES*

AÑO	EUA	URSS	RU	FRANCIA	CHINA	INDIA	SURAFRICA	Totales.
Hasta 1962	293	164	23	8	0	0	0	488
1963	14	0	0	1	0	0	0	15
1964	28	6	1	3	1	0	0	39
1965	29	9	1	4	1	0	0	44
1966	40	15	0	6	3	0	0	64
1967	29	15	0	3	2	0	0	49
1968	39	13	0	5	1	0	0	58
1969	28	15	0	0	2	0	0	45
1970	33	12	0	8	1	0	0	54
1971	15	19	0	5	1	0	0	40
1972	15	22	0	3	2	0	0	42
1973	11	14	0	5	1	0	0	31
1974	9	19	1	7	1	1	0	38
1975	16	15	0	2	1	0	0	34
1976	15	17	1	4	4	0	0	41
1977	12	16	0	6	1	0	0	35
1978	12	27	2	7	3	0	0	51
1979	15	29	1	9	0	0	1	54
1980	14	20	3	11	1	0	0	49
Total	667	447	33	97	26	1	1	1271

* Datos obtenidos de World Armament and disarmament SIPRI Yearbook. London 1980 y 1981.

6 Zonas de Paz

Z.L.A.N.	E.U.A.	U.R.S.S.	FRANCIA	REINO UNIDO
AMERICA LATINA	Guantanamo (Cuba) Balboa y Cristóbal (Panamá) Agudilla (Puerto Rico)			
AFRICA	Mombasa (Kenia) El Cairo (Egipto) Rabat (Marruecos)	Laghouat (Argelia) Tamanraset (") Addis Abeba (Etiopia) Masaua (")	Fort Lamy (Chad) Bangui (R.C.A.) Dakar (Senegal)	Majunga (Madagascar)
ORIENTE MEDIO				
ASIA MERIDIONAL				
Z.P.				
ASIA SURORIENTAL	Cubi Point (Fil.) Açana (I. Marianas) Majuro (I. Marshall) Midway (I. Midway) Korat, Nakhon, Phanon, U. Tapao, Ubón, Udorn (Tailandia)			Brunei (Singapur)
OCEANO INDICO	Alice Spring (AUST) Woomera (")		Afars e Issas (Djibouti) Reunión (I. Mascareñas)	Darwin (Australia) D. Garcia (Arch. Chagos) Hittavu (I. Maldivas) Vacoas (I. Mauricio) Masira (Omán) Mahé (Seychelles)